



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 15 de diciembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 268.- POR EL QUE SE APRUEBA
EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo
CCIV
Número

118

SECCIÓN SÉPTIMA

Número de ejemplares impresos:

1000

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

DECRETO NÚMERO 268
PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los entes públicos en el ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2018, deberán observar las disposiciones contenidas en este decreto; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Cualquier disposición normativa o legal que afecte al presupuesto, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente y a la determinación que tome la Legislatura del Estado en este PEGEM.

El ejercicio del gasto público estatal, deberá sujetarse a los principios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, temporalidad y honradez, así como contribuir a generar al final del ejercicio fiscal un Balance Presupuestario Sostenible, con base en lo siguiente:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del estado y municipios, según los lineamientos, reglas y manuales de operación que correspondan, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la igualdad sustantiva, así como la equidad entre regiones del estado y municipios, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto programable, fideicomisos y los que provengan de los recursos propios.

- III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso y sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social e impedimento físico.
- IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

Los padrones de solicitantes, los instrumentos de selección y entrega de los programas sociales serán auditados por la autoridad competente, con la finalidad de garantizar que se cumplan las formalidades contenidas en este decreto y demás disposiciones aplicables.

- V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir su determinación.
- VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia en la administración de los apoyos.
- VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y municipios, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
- VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento.
- IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar las metas y objetivos que se pretenden.

Artículo 2.- Será responsabilidad del Poder Legislativo, del Poder Judicial, así como del Ejecutivo a través de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente decreto, complementando para su ejercicio, las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, las normas y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

El Poder Legislativo fiscalizará el ejercicio del gasto público estatal en el marco de sus atribuciones legales.

Artículo 3.- Para efectos del presente decreto se entenderá por:

- I. **ADEFAS:** a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores;
- II. **Asignaciones Presupuestales:** a la ministración que de los recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los ejecutores del gasto;
- III. **Balance Presupuestario:** a la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2018 y los gastos totales considerados en el presente Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- IV. **Balance Presupuestario Sostenible:** a aquel balance presupuestario que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, sea mayor o igual a cero;
- V. **Código:** al Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- VI. **Contraloría:** a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
- VII. **CONAC:** al Consejo Nacional de Armonización Contable;
- VIII. **Cuenta Pública:** al documento que se integra por la información económica, patrimonial, programática, cualitativa y cuantitativa que muestra los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2018 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018, de un ejercicio fiscal determinado;
- IX. **Dependencias:** a las Secretarías, los Tribunales Administrativos y la Coordinación General que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados;
- X. **Ejecutores del Gasto:** a las unidades administrativas de los entes públicos que realizan erogaciones con cargo a los recursos considerados en el presente decreto;

- XI. Entes Públicos:** a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, las entidades públicas, los municipios del Estado de México, así como cualquier otro ente sobre el que el estado y los municipios tengan control de sus decisiones o acciones;
- XII. Entidades Públicas:** a los Organismos Públicos Descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos dependientes del Poder Ejecutivo del Estado;
- XIII. FEFOM:** al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal;
- XIV. Gasto no programable:** a los recursos que se destinan al cumplimiento de obligaciones legales o estipuladas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018 y que por su naturaleza no se encuentran asociados a programas para proveer bienes o servicios a la población;
- XV. Gasto programable:** a los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del estado, que se encuentran directamente relacionadas con los programas a cargo de los ejecutores del gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, los cuales tienen un efecto directo en la actividad económica y social de la población;
- XVI. GEM:** al Gobierno del Estado de México;
- XVII. Ingresos de libre disposición:** a los ingresos locales, las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciba el Estado del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico de acuerdo al presente decreto;
- XVIII. Ingresos excedentes:** a los recursos resultado de la diferencia entre los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2018 y los obtenidos durante el ejercicio fiscal;
- XIX. Ley de Disciplina Financiera:** a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XX. LIEM:** a la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2018;
- XXI. OSFEM:** al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XXII. PAD:** al Programa de Acciones para el Desarrollo;
- XXIII. PEGEM:** al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México;
- XXIV. Programa presupuestario:** al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población y que operan los entes públicos, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;
- XXV. Programas transversales:** a las agrupaciones de programas presupuestarios que permiten medir y evaluar el esfuerzo del gobierno para atender problemáticas que se contemplan en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y se atienden de manera simultánea en los pilares temáticos y ejes transversales;
- XXVI. Recurso etiquetado:** son los recursos que provienen de transferencias federales etiquetadas, en el caso de los municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que éstos realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;
- XXVII. Recurso no etiquetado:** son los recursos que provienen de ingresos de libre disposición y financiamientos; y
- XXVIII. Secretaría:** a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

CAPÍTULO II DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 4.- Los recursos considerados en el presente decreto serán identificados de aquellos que se destinen bajo una perspectiva de género, entendiéndose ésta como la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el desarrollo y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Artículo 5.- Los recursos para llevar a cabo los programas y la implementación de las acciones que se deriven de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, se realizarán mediante la transversalidad de la perspectiva de género, que se entenderá como el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas, mismas que para el ejercicio 2018, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a las dependencias, entidades públicas de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los organismos autónomos.

Artículo 6.- Para apoyar a la igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de México se prevén recursos en diversos programas transversales del Poder Ejecutivo, por \$8,418,665,787, este importe sólo es de manera enunciativa, ya que los entes públicos deberán adoptar acciones para identificar los recursos empleados en el cumplimiento de esta tarea, así como continuar fomentándola, a través de los diferentes programas que ejecutan con cargo a los recursos públicos.

CAPITULO III DE LAS EROGACIONES

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente PEGEM, asciende a la cantidad de \$280,706,179,011 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la LIEM, el cual prevé un Balance Presupuestario Sostenible, distribuido por fuente de financiamiento de la siguiente forma:

Clave	Fuente de financiamiento	Importe
1	No Etiquetado	191,670,469,003
11000000	Recursos fiscales	181,465,471,432
12000000	Financiamientos internos	0
13000000	Financiamientos externos del Gobierno Federal	0
14000000	Ingresos propios	10,204,997,571
15000000	Recursos federales	0
16000000	Recursos estatales	0
17000000	Otros recursos	0
2	Etiquetado	89,035,710,008
25000000	Recursos federales	89,035,710,008
26000000	Recursos estatales	0
27000000	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0
T o t a l		280,706,179,011

Artículo 8.- El PEGEM, del ejercicio fiscal 2018 está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, se distribuye de la siguiente manera:

Clave	Pilar	Importe
Pilares temáticos		209,380,047,873
1	Pilar temático 1: Gobierno solidario	153,970,011,623
2	Pilar temático 2: Estado progresista	26,132,907,625
3	Pilar temático 3: Sociedad protegida	29,277,128,625
Eje transversal		65,779,806,241
I	Eje transversal I: Gobierno municipalista	40,818,780,853
II	Eje transversal II: Gobierno de resultados	5,810,385,852
III	Eje transversal III: Financiamiento para el Desarrollo	19,150,639,536
Fondo		5,546,324,897
	Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	3,354,706,022
	Fondo General para el Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	2,191,618,875
T o t a l		280,706,179,011

Artículo 9.- El PEGEM, en su clasificación funcional y programática se distribuye de la siguiente manera:

- a) Clasificación Funcional:

Clasificación Funcional				
Finalidad	Función	Subfunción	Denominación	Importe
01	Gobierno			44,620,953,001
01	01	Legislación		1,379,209,078
01	01	01	Legislación	1,092,276,040
01	01	02	Fiscalización	286,933,038
01	02	Justicia		11,114,716,005
01	02	01	Impartición de justicia	3,965,099,346
01	02	02	Procuración de justicia	4,285,791,321
01	02	03	Reclusión y readaptación social	2,599,025,318
01	02	04	Derechos humanos	264,800,020
01	03	Coordinación de la política de gobierno		7,026,548,234
01	03	01	Gubernatura	1,778,744,225
01	03	02	Política interior	539,992,060
01	03	03	Preservación y cuidado del patrimonio público	188,510,585
01	03	04	Función pública	738,449,220
01	03	05	Asuntos jurídicos	71,927,440
01	03	06	Organización de procesos electorales	2,896,320,476
01	03	07	Población	43,910,454
01	03	08	Territorio	735,525,556
01	03	09	Otros	33,168,218
01	04	Relaciones exteriores		42,157,072
01	04	01	Relaciones exteriores	42,157,072
01	05	Asuntos financieros y hacendarios		10,317,235,936
01	05	02	Asuntos hacendarios	10,317,235,936
01	07	Asuntos de orden público y seguridad interior		12,574,761,111
01	07	01	Policía	10,287,758,983
01	07	02	Protección civil	951,049,760
01	07	04	Sistema nacional de seguridad pública	1,335,952,368
01	08	Otros servicios generales		2,166,325,565
01	08	01	Servicios registrales, administrativos y patrimoniales	1,334,426,781
01	08	02	Servicios estadísticos	50,958,028
01	08	03	Servicios de comunicación y medios	358,810,813
01	08	04	Acceso a la información pública gubernamental	190,325,506
01	08	05	Otros	231,804,437
02	Desarrollo social			164,801,831,277
02	01	Protección ambiental		2,876,813,641
02	01	02	Administración de agua	7,573,166
02	01	03	Ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	1,934,212,224
02	01	04	Reducción de la contaminación	483,082,668
02	01	05	Protección de la diversidad biológica y del paisaje	451,945,583
02	02	Vivienda y servicios a la comunidad		9,857,490,505
02	02	01	Urbanización	4,382,648,286
02	02	02	Desarrollo comunitario	246,727,245
02	02	03	Abastecimiento de agua	1,847,219,555
02	02	04	Alumbrado público	1,862,272,774
02	02	05	Vivienda	434,261,066
02	02	06	Servicios comunales	56,947,145

02	02	07	Desarrollo regional	1,027,414,434
02	03	Salud		40,167,555,329
02	03	01	Prestación de servicios de salud a la comunidad	3,145,529,878
02	03	02	Prestación de servicios de salud a la persona	35,012,899,610
02	03	04	Rectoría del sistema de salud	989,868,327
02	03	05	Protección social en salud	1,019,257,514
02	04	Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales		2,747,857,750
02	04	01	Deporte y recreación	835,312,816
02	04	02	Cultura	1,383,643,916
02	04	03	Radio, televisión y editoriales	492,315,108
02	04	04	Asuntos religiosos y otras manifestaciones sociales	36,585,910
02	05	Educación		89,228,172,436
02	05	01	Educación básica	58,765,249,745
02	05	02	Educación media superior	7,138,404,903
02	05	03	Educación superior	9,812,702,928
02	05	04	Posgrado	53,855,032
02	05	05	Educación para adultos	619,172,741
02	05	06	Otros servicios educativos y actividades inherentes	12,838,787,087
02	06	Protección social		19,923,941,616
02	06	01	Enfermedad e incapacidad	6,840,211
02	06	02	Edad avanzada	12,896,188,389
02	06	03	Familia e hijos	761,140,475
02	06	05	Alimentación y nutrición	1,640,403,981
02	06	07	Indígenas	238,386,455
02	06	08	Otros grupos vulnerables	4,380,982,105
03		Desarrollo económico		14,371,480,668
03	01	Asuntos económicos, comerciales y laborales en general		996,028,509
03	01	01	Asuntos económicos y comerciales en general	34,708,323
03	01	02	Asuntos laborales generales	961,320,186
03	02	Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza		2,145,906,617
03	02	01	Agropecuaria	1,445,140,725
03	02	02	Silvicultura	226,425,792
03	02	03	Acuicultura, pesca y caza	26,396,764
03	02	05	Hidroagrícola	447,943,336
03	03	Combustibles y energía		215,056,601
03	03	05	Electricidad	215,056,601
03	04	Minería, manufacturas y construcción		651,123,216
03	04	01	Extracción de recursos minerales excepto los combustibles minerales	10,727,767
03	04	02	Manufacturas	640,395,449
03	05	Transporte		7,968,566,575
03	05	01	Transporte por carretera	7,931,572,646
03	05	04	Transporte aéreo	36,993,929
03	06	Comunicaciones		615,809,024
03	06	01	Comunicaciones	615,809,024
03	07	Turismo		257,099,435
03	07	01	Turismo	257,099,435
03	08	Ciencia, tecnología e innovación		1,492,675,800
03	08	01	Investigación científica	1,119,820,078

03	08	02	Desarrollo tecnológico	74,116,346
03	08	03	Servicios científicos y tecnológicos	211,582,450
03	08	04	Innovación	87,156,926
03	09	Otras industrias y otros asuntos económicos		29,214,891
03	09	03	Otros asuntos económicos	29,214,891
04	Otras no clasificadas en funciones anteriores			51,365,589,168
04	01	Transacciones de la deuda pública / costo financiero de la deuda		8,251,176,619
04	01	01	Deuda pública interna	8,251,176,619
04	02	Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno		40,558,540,830
04	02	02	Participaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	25,784,208,248
04	02	03	Aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	14,774,332,582
04	04	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		2,555,871,719
04	04	01	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	2,555,871,719
		Fondo general de provisiones salariales y económicas		3,354,706,022
		Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal		2,191,618,875
Total				280,706,179,011

b) Clasificación Programática

Clasificación Programática					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Importe
Gasto Programable					229,340,589,843
01 Gobierno					44,620,953,001
01	01	01	01	Legislativo	1,092,276,040
01	01	02	01	Fiscalización gubernamental	286,933,038
01	02	01	01	Administrar e impartir justicia	3,965,099,346
01	02	02	01	Procuración de justicia	4,285,791,321
01	02	03	01	Prevención y reinserción social	2,599,025,318
01	02	04	01	Derechos humanos	264,800,020
01	03	01	01	Conducción de las políticas generales de gobierno	1,778,744,225
01	03	02	01	Democracia y pluralidad política	539,992,060
01	03	03	01	Conservación del patrimonio público	188,510,585
01	03	04	01	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	738,449,220
01	03	05	01	Asistencia jurídica al ejecutivo	71,927,440
01	03	06	01	Electoral	2,896,320,476
01	03	07	01	Población	43,910,454
01	03	08	01	Política territorial	735,525,556
01	03	09	01	Coordinación metropolitana	33,168,218
01	04	01	01	Relaciones exteriores	42,157,072
01	05	02	01	Impulso al federalismo y desarrollo municipal	227,071,805
01	05	02	02	Fortalecimiento de los ingresos	7,638,815,620
01	05	02	03	Gasto social e inversión pública	690,550,292
01	05	02	04	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	14,225,286
01	05	02	05	Planeación y presupuesto basado en resultados	718,380,905
01	05	02	06	Consolidación de la administración pública de resultados	1,028,192,028
01	07	01	01	Seguridad pública	10,287,758,983

01	07	02	01	Protección civil	951,049,760
01	07	04	01	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública	1,335,952,368
01	08	01	01	Protección jurídica de las personas y sus bienes	1,302,079,026
01	08	01	02	Modernización del catastro mexiquense	32,347,755
01	08	02	01	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica	50,958,028
01	08	03	01	Comunicación pública y fortalecimiento informativo	358,810,813
01	08	04	01	Transparencia	190,325,506
01	08	05	01	Gobierno electrónico	221,761,508
01	08	05	02	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio	10,042,929
02 Desarrollo social					164,801,831,277
02	01	02	01	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua	7,573,166
02	01	03	01	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	1,934,212,224
02	01	04	01	Protección al ambiente	483,082,668
02	01	05	01	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	451,945,583
02	02	01	01	Desarrollo urbano	4,382,648,286
02	02	02	01	Desarrollo comunitario	246,727,245
02	02	03	01	Manejo eficiente y sustentable del agua	1,847,219,555
02	02	04	01	Alumbrado público	1,862,272,774
02	02	05	01	Vivienda	434,261,066
02	02	06	01	Modernización de los servicios comunales	56,947,145
02	02	07	01	Coordinación para el desarrollo regional	1,027,414,434
02	03	01	01	Prevención médica para la comunidad	3,145,529,878
02	03	02	01	Atención médica	26,641,504,129
02	03	02	02	Salud para la población infantil y adolescente	4,290,855,084
02	03	02	03	Salud para la mujer	3,036,489,696
02	03	02	04	Salud para el adulto y adulto mayor	1,044,050,701
02	03	04	01	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud	989,868,327
02	03	05	01	Sistema de protección social en salud	1,019,257,514
02	04	01	01	Cultura física y deporte	835,312,816
02	04	02	01	Cultura y arte	1,383,643,916
02	04	03	01	Identidad mexiquense	492,315,108
02	04	04	01	Nuevas organizaciones de la sociedad	36,585,910
02	05	01	01	Educación básica	58,765,249,745
02	05	02	01	Educación media superior	7,138,404,903
02	05	03	01	Educación superior	9,812,702,928
02	05	04	01	Estudios de posgrado	53,855,032
02	05	05	01	Educación para adultos	619,172,741
02	05	06	01	Gestión de las políticas educativas	3,381,247,042
02	05	06	02	Modernización de la educación	7,543,191,938
02	05	06	03	Alimentación para la población infantil	1,914,348,107
02	06	01	01	Prestaciones obligatorias	6,840,211
02	06	02	01	Pensiones y seguro por fallecimiento	12,896,188,389
02	06	03	01	Prestaciones potestativas	761,140,475
02	06	05	01	Alimentación y nutrición familiar	1,640,403,981
02	06	07	01	Pueblos indígenas	238,386,455
02	06	08	01	Protección a la población infantil y adolescente	124,868,696

02	06	08	02	Atención a personas con discapacidad	442,887,554
02	06	08	03	Apoyo a los adultos mayores	1,731,288,689
02	06	08	04	Desarrollo integral de la familia	214,802,852
02	06	08	05	El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género	1,619,718,695
02	06	08	06	Oportunidades para los jóvenes	247,415,619
03 Desarrollo económico					14,371,480,668
03	01	01	01	Promoción internacional	34,708,323
03	01	02	01	Empleo	725,313,395
03	01	02	02	Administrativo y laboral	236,006,791
03	02	01	01	Desarrollo agrícola	968,220,563
03	02	01	02	Fomento a productores rurales	445,377,994
03	02	01	03	Fomento pecuario	28,400,105
03	02	01	04	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria	3,142,063
03	02	02	01	Desarrollo forestal	226,425,792
03	02	03	01	Fomento acuícola	26,396,764
03	02	05	01	Infraestructura hidroagrícola	447,943,336
03	03	05	01	Electrificación	215,056,601
03	04	01	01	Fomento a la minería	10,727,767
03	04	02	01	Modernización industrial	640,395,449
03	05	01	01	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre	730,298,061
03	05	01	02	Modernización del transporte masivo	2,725,521,721
03	05	01	03	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	4,475,752,864
03	05	04	01	Modernización de la comunicación aérea	36,993,929
03	06	01	02	Modernización de las telecomunicaciones	615,809,024
03	07	01	01	Fomento turístico	257,099,435
03	08	01	01	Investigación científica	1,119,820,078
03	08	02	01	Desarrollo tecnológico aplicado	74,116,346
03	08	03	01	Cambio tecnológico en el sector agropecuario	211,582,450
03	08	04	01	Innovación científica y tecnológica	87,156,926
03	09	03	01	Promoción artesanal	29,214,891
				Fondo general de provisiones salariales y económicas	3,354,706,022
				Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,191,618,875
Gasto No Programable					51,365,589,168
04 Otras no clasificadas en funciones anteriores					51,365,589,168
04	01	01	01	Deuda pública	8,251,176,619
04	02	02	01	Participaciones	25,784,208,248
04	02	03	01	Aportaciones	14,774,332,582
04	04	01	01	Provisiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores	2,555,871,719
T o t a l					280,706,179,011

Clasificación Programática CONAC		
Programa Presupuestario	Código	Importe
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		122,409,434,511
Sujetos a Reglas de Operación	S	122,409,434,511
Otros Subsidios	U	0
Desempeño de las Funciones		79,379,566,181

Prestación de Servicios Públicos	E	51,608,436,848
Provisión de Bienes Públicos	B	0
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas	P	5,947,876,346
Promoción y fomento	F	5,719,568,794
Regulación y supervisión	G	606,594,891
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	0
Específicos	R	1,393,443,787
Proyectos de Inversión	K	14,103,645,515
Administrativos y de Apoyo		6,502,422,725
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	5,291,043,036
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	1,211,379,689
Operaciones ajenas	W	0
Compromisos		525,671,778
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0
Desastres Naturales	N	525,671,778
Obligaciones		14,683,426,589
Pensiones y jubilaciones	J	12,896,188,389
Aportaciones a la seguridad social	T	1,787,238,200
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		14,774,332,582
Gasto Federalizado	I	14,774,332,582
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	25,784,208,248
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	8,544,919,781
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	2,555,871,719
T o t a l		275,159,854,114

Asimismo, de acuerdo al análisis realizado conjuntamente entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) y el Gobierno del Estado de México, sobre la identificación de los programas transversales que contribuyen al gasto social destinado a la población infantil y adolescente en el Estado, se determina que para el ejercicio 2018, se destinen \$97,700,233,667 para satisfacer y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes mexiquenses.

Artículo 10.- El PEGEM se distribuye en su clasificación administrativa de la forma siguiente:

Clasificación Administrativa	
Ente	Importe
Poder Ejecutivo	158,411,992,205
Poder Legislativo	1,817,062,095
Poder Judicial	3,553,201,766
Órganos Autónomos	12,856,062,550
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	104,067,860,395
Total	280,706,179,011

Artículo 11.- El PEGEM se distribuye sectorialmente de la forma siguiente:

Sector	Importe
Gasto Programable	229,340,589,843
Desarrollo social	187,884,166,137
Educación, cultura y bienestar social	91,738,845,595
Desarrollo urbano y regional	10,188,131,250

Salud, seguridad y asistencia social	57,031,715,982
Seguridad pública y procuración de justicia	22,425,383,247
Medio ambiente	1,301,089,776
Promoción para el desarrollo social y combate a la pobreza	5,199,000,287
Agropecuario y forestal	2,494,507,618
Comunicaciones y transportes	10,207,045,944
Desarrollo económico e impulso a la productividad	1,822,237,406
Administración y finanzas públicas	13,119,723,504
Órganos electorales	2,896,320,476
Fondo general de provisiones salariales y económicas	3,354,706,022
Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,191,618,875
Poderes: Legislativo y Judicial	5,370,263,861
Gasto No Programable	51,365,589,168
Costo financiero de la deuda	4,567,338,575
Participaciones y aportaciones federales a municipios	40,558,540,830
Participaciones municipales	22,996,718,964
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	4,468,109,270
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y demarcaciones territoriales del D.F.	10,306,223,312
ISR Participable	2,787,489,284
Previsiones para el pago de ADEFAS	2,555,871,719
Amortizaciones a la deuda pública	3,683,838,044
T o t a l	280,706,179,011

De los recursos autorizados previstos en el presente artículo, se encuentran consideradas las provisiones presupuestarias correspondientes a compromisos multianuales de bienes y servicios por un importe de \$2,624,616,277, así como de los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) contratados por el Gobierno del Estado de México, en términos del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, por un monto de \$712,286,032 para ser ejercidos a través del Sector Central y \$1,700,564,744 a través de las entidades públicas.

Artículo 12.- El presupuesto de egresos total para el Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2018 asciende a la cantidad de \$1,817,062,095, que incluye las provisiones por incremento salarial, sus gastos de operación y su distribución, será definida por el propio Poder, de acuerdo a lo siguiente:

Poder Legislativo	Importe en pesos
Legislatura Local	1,582,062,742
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México	234,999,353

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posterior es a la publicación del presente decreto, la calendarización que acuerde. De igual forma remitirá el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 13.- El presupuesto de egresos del Poder Judicial para el ejercicio fiscal de 2018, importa un monto de \$3,553,201,766, que incluye las provisiones por incremento salarial, sus gastos de operación y su distribución, serán definidos por el propio Poder.

El Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización que acuerde. De igual forma remitirá el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 14.- Las erogaciones previstas del Poder Ejecutivo para el gasto corriente y de inversión de las dependencias, en su clasificación administrativa, ascienden a la cantidad de \$108,080,790,075 y se distribuyen de la siguiente manera:

Clave	Unidad responsable	Importe
-------	--------------------	---------

20100	Gubernatura	59,501,709
20200	Secretaría General de Gobierno	2,529,901,336
20300	Secretaría de Finanzas	12,306,004,459
20400	Secretaría del Trabajo	353,691,501
20500	Secretaría de Educación	43,972,701,285
20700	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	2,454,805,992
20800	Secretaría de Desarrollo Económico	622,235,971
21000	Secretaría de la Contraloría	321,366,176
21200	Secretaría del Medio Ambiente	798,496,745
21400	Coordinación General de Comunicación Social	130,096,016
21500	Secretaría de Desarrollo Social	5,079,192,788
21700	Secretaría de Salud	1,726,443,843
21900	Secretaría Técnica del Gabinete	57,042,019
22300	Secretaría de Movilidad	1,056,606,024
22400	Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano	795,217,163
22500	Secretaría de Turismo	234,039,226
22800	Secretaría de Cultura	2,745,364,013
23000	Secretaría de Obra Pública	7,561,540,428
23100	Secretaría de Comunicaciones	5,984,321,336
23200	Secretaría de Seguridad	12,750,949,256
23300	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	801,954,544
400E0	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	55,727,197
400F0	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	39,580,648
400H0	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco	97,685,503
99800	Fondo general de provisiones salariales y económicas	3,354,706,022
99900	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,191,618,875
Total		108,080,790,075

Los recursos para otorgar el subsidio a los contribuyentes cumplidos o el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, forma parte de las obligaciones contingentes del PAD.

Dentro del presupuesto otorgado a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, se considera la cantidad de \$30,000,000 para llevar a cabo acciones para la mitigación de la Alerta de Género declarada en 11 municipios del Estado de México, para lo cual dicha secretaría, será la encargada de implementar los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos, dándolos a conocer a través de la Gaceta de Gobierno del Estado de México a más tardar en el mes de febrero de 2018.

El Fondo General de Transferencias Fiscales, incluye los recursos recaudados por el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, causado por los trabajadores al servicio de los ayuntamientos, los recursos por concepto del Impuesto Sobre la Prestación de Servicio de Hospedaje, así como las asignaciones contempladas para el subsidio al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Los recursos del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal generados por los ayuntamientos, serán aplicados a los mismos, una vez acreditado su pago a través de los programas y proyectos del Gobierno del Estado de México.

Del importe asignado a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se incluyen recursos para el Fondo de Investigación para la Procuración de Justicia; asimismo, para la Secretaría de Seguridad existen recursos para el Fondo de Investigación Preventiva. El ejercicio y comprobación de los recursos de dichos fondos se hará conforme a la normatividad que para tal efecto establezca la Secretaría.

Dentro de los recursos que serán aplicados por la Secretaría de Salud, se consideran \$26,600,000.00, para ser destinados a la construcción del Centro de Integración Juvenil para la Atención de Adicciones.

Con la finalidad de disminuir los daños a la salud en el Estado de México, fomentando en la población la corresponsabilidad en el autocuidado en el uso, abuso y dependencia de las sustancias psicotrópicas, así como el impacto de las enfermedades y las lesiones que ocasionan en los individuos, familias y comunidades, mediante acciones de promoción, prevención, control y vigilancia de las enfermedades contribuyendo a la disminución de patologías a través del sistema de salud pública, se propone que los ingresos adicionales del artículo 1° de la Ley de Ingresos del Estado de México, inciso 1.2.2, impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico, sean aplicados por la Secretaría de Salud la cantidad de \$8'000,000.00 para que sean asignados al proyecto "Prevención a las Adicciones", considerado en el Programa Presupuestario "Prevención Médica para la Comunidad", en la impartición de cursos de capacitación y llevar a cabo los diplomados y maestrías correspondientes a la cátedra en adicciones.

Artículo 15.- Las erogaciones previstas en el artículo anterior, se distribuyen en la clasificación económica de la siguiente forma:

Clave	Capítulo de gasto	Importe
1000	Servicios personales	53,866,044,845
2000	Materiales y suministros	2,010,410,803
3000	Servicios generales	7,238,499,509
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	7,909,203,386
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	4,024,548
6000	Inversión pública	30,180,982,620
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	1,325,299,467
9980	Fondo general de provisiones salariales y económicas	3,354,706,022
9990	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,191,618,875
Total		108,080,790,075

La clasificación por tipo de gasto global se encuentra descrita en el Anexo IV del presente decreto.

Las asignaciones del PAD se integran por los conceptos de inversión, obligaciones contingentes y Fondo de Desastres Naturales, por un monto de \$42,984,570,494 y sus ampliaciones.

Artículo 16.- Los recursos previstos en los presupuestos de las dependencias y entidades públicas en materia de servicios personales, incorporan la totalidad de las provisiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, así como el impacto en el crecimiento de las plantillas autorizadas, mismas que se sujetarán a lo siguiente:

I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a:

- a) La estructura ocupacional autorizada por la Secretaría;
- b) Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo, de salud y seguridad pública. Asimismo, las provisiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a los sistemas de desarrollo profesional que, en su caso, correspondan en los términos de la ley de la materia.

Las remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias se encuentran desglosadas en percepciones ordinarias y extraordinarias, así como las respectivas obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes, se relacionan en el Anexo IX.

Para el financiamiento de los incrementos salariales de las dependencias, se establece el Fondo General de Provisiones Salariales y Económicas, que formará parte de las obligaciones contingentes del PAD y se distribuirá entre los programas de conformidad a lo que corresponda asignar, en primer término a las dependencias y por el impacto que en cada una de ellas

tenga la política salarial, que principalmente se convenga en términos de las negociaciones con el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México.

El Fondo General para el Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, formará parte de las obligaciones contingentes del PAD y representa una erogación compensada con los ingresos que habrán de obtenerse por el pago del propio gravamen por los servidores públicos del Gobierno Estatal.

Los recursos remanentes del Fondo General para el Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y del Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, una vez atendida la política salarial de las dependencias a que se hace referencia en este artículo, podrán aplicarse para sufragar la operación por la creación de nuevas áreas, así como la conversión de aquellas que por Ley o Decreto se establezcan, en términos del Código, las disposiciones del presente decreto y toda aquella normatividad aplicable en la materia; adicionalmente, se podrá destinar en caso de requerirlo, para complementar los recursos por concepto de contrapartes estatales destinadas al sector educación. Finalmente, el resto se transferirá para la ejecución de programas prioritarios preferentemente del PAD.

El monto asignado para el capítulo 1000 "Servicios Personales", podrá variar por la aplicación de las políticas salariales de carácter general, adoptadas en el ámbito estatal, así como por la modificación de estructuras orgánicas, sin embargo, el monto global no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, salvo las excepciones enmarcadas en la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 17.- El monto del capítulo 6000 "Inversión Pública" que ejercerán las dependencias, considerando los montos señalados en los artículos 18 al 22 del presente decreto, queda con una asignación de \$30,180,982,620.

Artículo 18.- El monto señalado en el capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una previsión de \$616,304,798 correspondiente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

Artículo 19.- El monto señalado en el capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una previsión de \$2,332,937,114 correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, mismo que incluye la aportación del Estado al Fideicomiso del Fondo de Escuelas al Cien.

Artículo 20.- El monto señalado en el capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una previsión de \$495,942,669 correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

De los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se destinará el 20% a los 125 municipios del Estado de México bajo la siguiente consideración: del monto resultante del cálculo anterior, el 70% será destinado a los municipios que no son beneficiarios del Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad (FORTASEG) y el 30% complementario para el resto de los municipios del Estado de México.

La distribución de los recursos se hará conforme al resultado de la aplicación de los criterios y ponderadores aplicados en la siguiente fórmula:

Resultado de la distribución de recursos entre los Municipios del Estado de México, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2018.

I.- Criterios y ponderadores utilizados para cada porcentaje resultante del cálculo del 20% de los recursos provenientes del FASP:

Los recursos provenientes del FASP se distribuirán de la siguiente forma:

A	Recursos asignados a los municipios no beneficiarios del Subsidio de seguridad pública.	70%
B	Recursos asignados a los municipios beneficiarios FORTASEG.	30%

II.- Fórmula de distribución

Los recursos asignados a los municipios, se distribuyen entre cada uno de ellos conforme a una fórmula que refleja los dos criterios enunciados con su respectiva ponderación, la cual se aplica al monto de los recursos a distribuir.

La cantidad de recursos que corresponden a cada municipio de la entidad federativa se determina conforme a la siguiente fórmula:

Monto asignado de los recursos a distribuir por municipio de la entidad federativa

$$C = A+B$$

ELEMENTOS QUE INTEGRAN LAS DOS VARIABLES DE LA FÓRMULA

Municipios no beneficiarios del subsidio de seguridad pública.

a.	Número de Habitantes de los Municipios del Estado de México en base a las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para 2017 a mitad del año.	40%
b.	Recursos FASP ejercidos y comprobados del año 2017.	60%
c.	Monto garantizado de 100 mil pesos a los municipios no beneficiarios del FORTASEG.	

Donde cada uno de los tres criterios son los siguientes:

- a =** monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio Población.
- b =** monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio de avance en el ejercicio y comprobación de los recursos FASP del ejercicio 2017.
- c =** monto garantizado de 100 mil pesos a cada uno de los municipios no beneficiarios del subsidio FORTASEG.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad conforme al criterio Población.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.40 el resultado que se obtiene de dividir la población de cada municipio que corresponda, entre la sumatoria de los municipios no beneficiarios del subsidio de seguridad pública.

$$a = (PM/PE) * Pp$$

Donde:

- a =** Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Población.
- PM =** Población de cada uno de los municipios de la entidad federativa.
- PE =** Sumatoria de la población, de cada uno de los municipios de la entidad federativa no beneficiarios del subsidio de seguridad pública.
- Pp =** 40% de los recursos a distribuir (disminuidos en el monto presupuestal garantizado en el ejercicio presupuestal 2018 para el caso de los Municipios del Estado de México no beneficiarios del FORTASEG).

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio avance en el ejercicio de los recursos FASP.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.60, la sumatoria del indicador que refleja el avance y comprobación de los recursos provenientes del FASP otorgados a los municipios del Estado de México no beneficiarios del subsidio de seguridad pública en el año 2017.

$$b = (EM/EE) * Ppp$$

Donde:

- b =** Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio de avance en el ejercicio de los recursos FASP del ejercicio 2017.
- EM =** Recursos ejercidos del FASP 2017, de cada uno de los municipios no beneficiarios del subsidio de seguridad pública de la entidad federativa.
- EE =** Sumatoria de recursos ejercidos del FASP 2017, de cada uno de los municipios no beneficiarios del subsidio de seguridad pública de la entidad federativa.
- Ppp =** 60% de los recursos a distribuir (disminuidos en el monto presupuestal garantizado en el ejercicio presupuestal 2018 para el caso de los Municipios del Estado de México no beneficiarios del FORTASEG).

Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los municipios no beneficiarios del subsidio de seguridad pública.

$$A = a + b + c$$

Municipios beneficiarios del FORTASEG

a.	Número de Habitantes de los Municipios del Estado de México en base a las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para 2017 a mitad del año.	50%
b.	Recursos FASP ejercidos y comprobados del año 2017.	50%

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad conforme al criterio Población.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.50 el resultado que se obtiene de dividir la población de cada municipio que corresponda, entre la sumatoria de los municipios beneficiarios del FORTASEG.

Donde cada uno de los criterios son los siguientes:

a' = monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio Población.

b' = monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio de avance en el ejercicio y comprobación de los recursos FASP del ejercicio 2017.

$$a' = (P'M'/P'E') * P'p'$$

Donde:

a' = Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Población.

P'M' = Población de cada uno de los municipios de la entidad federativa.

P'E' = Sumatoria de la población, de cada uno de los municipios de la entidad federativa no beneficiarios del subsidio de seguridad pública.

P'p' = 50% de los recursos a distribuir, para el caso de los Municipios del Estado de México beneficiarios del FORTASEG.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio avance en el ejercicio de los recursos FASP.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.50, la sumatoria del indicador que refleja el avance y comprobación de los recursos provenientes del FASP otorgados a los municipios del estado de México en el año 2017.

$$b' = (E'M'/E'E') * P'p'p'$$

Donde:

b' = Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio de avance en el ejercicio de los recursos FASP del ejercicio 2017.

E'M' = Recursos ejercidos del FASP 2017, de cada uno de los municipios beneficiarios del FORTASEG de la entidad federativa.

E'E' = Sumatoria de recursos ejercidos del FASP 2017, de cada uno de los municipios beneficiarios del FORTASEG de la entidad federativa.

P'p'p' = 50% de los recursos a distribuir, para el caso de los Municipios del Estado de México beneficiarios del FORTASEG.

Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los municipios beneficiarios del FORTASEG.

$$B = a' + b'$$

Monto asignado de los recursos a distribuir, destinados a los 125 municipios de la entidad federativa

$$C = A+B$$

Artículo 21.- El monto señalado en el capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una previsión de \$443,016,368, correspondiente al Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEM), de acuerdo a los convenios vigentes entre la federación y el estado.

Esta asignación deberá ser ejercida exclusivamente por el Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEM), para la promoción y fomento de las actividades agropecuarias y de desarrollo rural en la Entidad.

El ejercicio del presupuesto autorizado en el presente artículo, estará sujeto a los términos del convenio que suscriban los gobiernos federal y estatal.

Artículo 22.- El monto señalado en el capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una asignación de \$2,300,000,000 correspondiente al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), a que se refieren los artículos 55 al 66 del presente decreto.

Artículo 23.- Los montos establecidos en los artículos 17 al 22 y el presente artículo, forman parte del PAD.

Este importe incluye \$500,000,000 asignados al "Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos", que contemplan lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera, para atender a la población afectada y los daños causados a la Infraestructura pública estatal por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales.

Del recurso destinado del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México, podría utilizarse el 60% para acciones de prevención y equipamiento de acuerdo con las reglas de operación del Fondo, vigentes, y destinarse, entre otros, a la implementación total o parcial del Sistema de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México.

La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales, deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en las demás leyes en la materia.

Para garantizar la implementación del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, el titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, deberá proveer los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento del Decreto mediante el cual se originó el mismo.

En un plazo no mayor a 30 días, el titular del Poder Ejecutivo deberá publicar la denominación de los programas sociales que se ejecutarán y las partidas presupuestales que se destinarán a cada uno de ellos, así como los lineamientos y manuales que se modifiquen.

Para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá presentar, a la Legislatura Local, un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas.

Cuando se ejecuten obras, acciones o programas sociales con recursos de diferentes órdenes de gobierno, dicha circunstancia deberá registrarse en las cuentas públicas respectivas. La difusión deberá identificar nombre, emblema, tanto del orden de gobierno como del programa, así como el origen de las fuentes de financiamiento.

Este importe incluye \$187,500,000 del Programa de Apoyo a la Comunidad que ejercen los legisladores, el cual se orienta a la atención de las demandas ciudadanas mediante la entrega de apoyos en materiales diversos, mismo que estará sujeto a los lineamientos, reglas y manuales de operación aplicables a los programas sociales en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. La misma circunstancia aplicará a cualquier otro programa y sus ampliaciones del Ejecutivo del Estado que ejerzan los legisladores, sus grupos parlamentarios y las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 24.- Los recursos previstos para los organismos autónomos en el ejercicio fiscal de 2018, ascienden a la cantidad de \$12,856,062,550, los cuales se distribuirán conforme a lo establecido en el Anexo V.

Artículo 25.- Los recursos previstos para los órganos electorales en el ejercicio fiscal de 2018, ascienden a la cantidad de \$2,896,320,476 y se distribuirán de la siguiente manera:

Clave	Órganos electorales	Importe
400B0	Instituto Electoral del Estado de México	2,701,874,059
400I0	Tribunal Electoral del Estado de México	194,446,417
T o t a l		2,896,320,476

Los recursos asignados para el Instituto Electoral del Estado de México, incluyen \$940,521,371 de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos y de acceso a los medios de comunicación.

El Órgano de Gobierno de las instituciones electorales comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización y la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 26.- A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, le corresponde la cantidad de \$247,057,616, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización y la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 27.- Para la Universidad Autónoma del Estado de México, se destinarán recursos por la cantidad de \$5,526,729,812, que incluyen recursos federales, estatales e ingresos propios que genere la institución. El ejercicio de los recursos, se efectuará conforme a lo estipulado en el presente decreto, así como en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código y demás normatividad aplicable en la materia.

El Órgano de Gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización y la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 28.- Para la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se destinarán recursos por la cantidad de \$3,836,824,864, que incluyen recursos federales y estatales. El ejercicio de los recursos, se efectuará conforme a lo estipulado en el presente decreto, así como en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código y demás normatividad aplicable en la materia y deberá comunicar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización y la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 29.- Para el organismo autónomo de carácter estatal denominado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se destinarán recursos por la cantidad de \$155,583,436 que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización y la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 30.- Para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, derivado de su autonomía constitucional, se destinarán \$193,546,346, debiendo comunicar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días

hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización y la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 31.- Los recursos No Etiquetados de las entidades públicas, ascienden a la cantidad de \$50,588,792,859 y de recursos Etiquetados por un monto de \$53,479,067,536. El monto asignado para el capítulo 1000 "Servicios Personales" podrá variar por la aplicación de políticas salariales de carácter general, adoptadas en los ámbitos federal y estatal, siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos derivados de ingresos etiquetados o aportaciones adicionales del Gobierno Federal.

Artículo 32.- Las asignaciones presupuestales de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, sujetas al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes de recursos Etiquetados y No Etiquetados (fiscales, federales e ingresos propios), en la operación de sus programas, ascienden a la cantidad de \$104,067,860,395, distribuidos de la siguiente manera:

Clave	Organismo	Total	Recursos No Etiquetados	Recursos Etiquetados
201B0	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	1,761,412,435	1,761,412,435	0
201D0	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	243,217,961	243,217,961	0
202H0	Centro de Control de Confianza del Estado de México	216,905,166	216,905,166	0
202M0	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	23,755,366	23,755,366	0
202N0	Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia	383,390,370	383,390,370	0
202P0	Procuraduría del Colono del Estado de México	15,886,974	15,886,974	0
203B0	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	93,922,438	93,922,438	0
203C0	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	33,282,436	33,282,436	0
203D0	Instituto Hacendario del Estado de México	60,140,620	60,140,620	0
203F0	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	24,844,130,856	24,844,130,856	0
203G0	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	227,392,044	227,392,044	0
203H0	Fideicomiso Público para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México Denominado "Fideicomiso C3"	164,092,751	164,092,751	0
203I0	Instituto de la Administración Pública del Estado de México A.C.	29,989,069	29,989,069	0
204B0	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	423,917,748	174,162,339	249,755,409
205BB	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	69,084,701	42,550,448	26,534,253
205BC	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	72,058,538	47,558,711	24,499,827
205BE	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	51,780,663	32,621,130	19,159,533
205BF	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	98,940,635	64,088,639	34,851,996
205BG	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	133,107,090	87,112,247	45,994,843
205BH	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	133,625,503	84,722,653	48,902,850
205BJ	Universidad Intercultural del Estado de México	97,598,716	35,700,049	61,898,667
205BK	Universidad Politécnica del Valle de México	120,619,209	68,267,292	52,351,917
205BL	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	107,495,049	77,082,816	30,412,233
205BO	Universidad Mexiquense del Bicentenario	345,649,185	269,251,713	76,397,472
205BP	Universidad Estatal del Valle de Toluca	61,057,372	42,080,167	18,977,205
205BQ	Universidad Politécnica de Texcoco	32,149,242	20,879,528	11,269,714
205BR	Universidad Digital del Estado de México	149,240,144	149,240,144	0

205BT	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	19,414,899	19,414,899	0
205BU	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	17,553,294	11,274,573	6,278,721
205BV	Universidad Politécnica de Oztolotepec	24,910,534	20,724,439	4,186,095
205BW	Universidad Politécnica de Chimalhuacán	14,203,701	11,011,731	3,191,970
205BX	Universidad Tecnológica de Zinacantepec	14,907,507	9,196,041	5,711,466
205BY	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan	14,812,614	8,190,501	6,622,113
205BÑ	Universidad Politécnica de Tecámac	48,484,447	33,558,929	14,925,518
205C0	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	32,552,973,707	1,584,254,005	30,968,719,702
205CF	Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México	12,662,844	12,662,844	0
205D0	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	270,489,944	187,204,830	83,285,114
205F0	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	231,824,692	148,314,009	83,510,683
205G0	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	966,038,508	542,035,409	424,003,099
205H0	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	202,023,810	125,424,323	76,599,487
205M0	Universidad Tecnológica de Tecámac	185,773,562	114,491,901	71,281,661
205N0	Colegio de Bachilleres del Estado de México	822,125,021	449,684,079	372,440,942
205O0	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	72,112,322	48,865,505	23,246,817
205P0	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	142,110,623	94,520,010	47,590,613
205PA	Universidad Politécnica de Atlacomulco	15,751,932	12,579,085	3,172,847
205PB	Universidad Politécnica de Atlautla	16,285,321	13,036,093	3,249,228
205Q0	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	80,589,746	50,494,350	30,095,396
205R0	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	63,514,197	40,644,828	22,869,369
205S0	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	54,566,748	34,169,196	20,397,552
205T0	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	75,890,571	49,179,000	26,711,571
205V0	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	201,083,078	186,738,078	14,345,000
205W0	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	63,131,420	37,523,753	25,607,667
205X0	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	86,539,495	54,750,558	31,788,937
205Y0	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	1,087,768,916	345,634,212	742,134,704
205Z0	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	68,273,311	42,969,635	25,303,676
205Ñ0	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	125,217,669	81,341,871	43,875,798
207B0	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México	39,701,626	39,701,626	0
208C0	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	69,761,962	69,761,962	0
208D0	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	10,727,767	10,727,767	0
208E0	Instituto Mexiquense del Emprendedor	31,456,366	31,456,366	0
210D0	Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México	64,228,823	64,228,823	0
212B0	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna	121,175,508	121,175,508	0
212E0	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	93,448,323	93,448,323	0
212G0	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	38,125,541	38,125,541	0
212H0	Protectora de Bosques del Estado de México	221,229,566	221,229,566	0
212J0	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático	28,614,093	28,614,093	0
215B0	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	24,674,121	24,674,121	0

215C0	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social	35,585,875	35,585,875	0
215D0	Instituto Mexiquense de la Juventud	21,906,399	21,906,399	0
215E0	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	28,349,817	28,349,817	0
215F0	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social	9,291,287	9,291,287	0
217B0	Instituto de Salud del Estado de México	26,134,375,693	7,083,175,906	19,051,199,787
217C0	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	32,159,483	32,159,483	0
217D0	Instituto Materno Infantil del Estado de México	995,622,660	995,622,660	0
217H0	Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango	992,612,932	992,612,932	0
217K0	Banco de Tejidos del Estado de México	15,552,375	15,552,375	0
217L0	Régimen Estatal de Protección Social en Salud	555,123,362	9,407,278	545,716,084
217PB	Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad	6,441,826	6,441,826	0
224D0	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	325,089,416	325,089,416	0
225B0	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	30,761,112	30,761,112	0
225C0	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan	28,929,961	28,929,961	0
230B0	Comisión del Agua del Estado de México	1,466,716,622	1,466,716,622	0
230C0	Comisión Técnica del Agua del Estado de México	7,573,166	7,573,166	0
231B0	Junta de Caminos del Estado de México	1,303,262,930	1,303,262,930	0
231C0	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	236,825,245	236,825,245	0
231D0	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	1,626,030,409	1,626,030,409	0
233B0	Instituto de la Función Registral del Estado de México	1,927,629,415	1,927,629,415	0
T o t a l e s		104,067,860,395	50,588,792,859	53,479,067,536

La liberación de recursos de parte del Estado por concepto de recursos fiscales, incluye aquellos por concepto de aportaciones del Ramo General 33, que ejecutan algunas entidades públicas y que serán transferidos a éstas, por conducto de la Secretaría, de acuerdo a la ministración que efectúe la Federación, respecto al calendario autorizado.

Las transferencias previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal, se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean justificados a juicio del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, debiéndose informar de ello en la Cuenta Pública correspondiente.

Dentro del presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se incluye la cantidad de \$12,096,015,000 que corresponde al monto para el pago de pensiones. El informe sobre estudios actuariales del instituto, se encuentra considerado en el Anexo VIII.

Al Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS), se le asigna un presupuesto por \$555,123,362 el cual será destinado a su operación, adicionalmente recibirá recursos por \$8,779,690,542 del Sistema de Protección Social en Salud, Programa Prospera y Programa Seguro Médico Siglo XXI, los cuales transferirá y ejercerá el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), para la prestación de los servicios a los beneficiarios de los mismos programas, los cuales serán comprobados por el Régimen Estatal antes señalado. Lo que implicará que el REPSS recibirá recursos por un monto total de \$9,334,813,904, lo anterior no implica duplicidad de recursos del presupuesto autorizado al ISEM.

Artículo 33.- Las participaciones a distribuirse a los municipios, provenientes de impuestos estatales, de ingresos derivados de impuestos federales, el 30% de los ingresos que a los municipios corresponderían provenientes de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; así como el 20% del Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico se estima asciendan a la cantidad de \$25,784,208,248, pudiendo modificarse de conformidad con el monto de ingresos que se reciban.

La distribución de las participaciones se realizará en los términos del Título Séptimo del Código y deberán ser enteradas a los municipios, según el calendario que para tal efecto publique la Secretaría. De no realizar el entero en la fecha establecida, la Secretaría deberá hacer el pago conjuntamente con los intereses generados a la fecha de cumplimiento.

El monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México, se incluye en el Anexo X de este decreto.

De los recursos que por excedentes petroleros reciba el GEM, durante el ejercicio fiscal 2018, se distribuirá entre los municipios el 20%. Los ayuntamientos deberán reconocer y observar el marco jurídico que regula su ejercicio.

Artículo 34.- Los recursos estimados a distribuirse entre los municipios por aportaciones federales, ascienden a la cantidad de \$14,774,332,582 de los que \$4,468,109,270 corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y \$10,306,223,312 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Artículo 35.- Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, ascienden a la cantidad de \$4,496,810,720 el cual incluye el pago de intereses, comisiones, coberturas y demás gastos de la deuda pública del Poder Ejecutivo.

Dicha previsión, será flexible en función del comportamiento que presenten tanto las tasas de interés como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por la existencia de las condiciones de mercado y por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública de los Proyectos de Prestación de Servicios u operaciones financieras que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2018. De las operaciones anteriores se deberá informar trimestralmente a la Legislatura del Estado.

Los recursos destinados al pago de deuda pública, así como otras obligaciones derivadas de la operación de las dependencias y entidades públicas, se encuentran descritas en el Anexo VI del presente decreto.

Los ahorros presupuestarios y las economías que resulten como producto del costo financiero de la Deuda Pública, se destinarán al fortalecimiento de los programas prioritarios descritos en el Anexo VII.

El monto previsto para cubrir el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior de las dependencias y entidades públicas, se estima de \$2,555,871,719.

TÍTULO SEGUNDO **DEL EJERCICIO, CONTROL, DISCIPLINA Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO**

CAPÍTULO I **DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO**

Artículo 36.- A fin de determinar la liquidez en la administración pública estatal, así como para operar la compensación de fondos, las dependencias y entidades públicas, informarán mensualmente a la Secretaría de sus depósitos en moneda nacional, valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias que realicen. Esta información se hará del conocimiento de la Legislatura, como parte de los informes mensuales.

Artículo 37.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autorizará en su caso, las reconducciones de recursos, así como erogaciones adicionales con cargo a los ingresos excedentes de libre disposición que perciban las dependencias, entidades públicas, los organismos autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial, para su aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera y las disposiciones establecidas en el presente decreto.

Artículo 38.- En la celebración de convenios de transferencia de recursos que se pretendan suscribir con dependencias de la administración pública federal, las dependencias y entidades públicas del Estado, deberán solicitar previamente la autorización de la Secretaría, en la que se señalará si se requiere de una aportación estatal, la cual será financiada con los recursos asignados en este decreto de la dependencia o entidad pública y sólo en caso de contar con economías, se podrán asignar independientemente del sector de origen, siempre y cuando contribuyan al desarrollo social.

Artículo 39.- En caso de que se recauden ingresos excedentes que tengan la característica de libre disposición para el Estado, éstos deberán destinarse a los conceptos mencionados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera, así como atender las reglas que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 40.- El pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores que realicen las dependencias y entidades públicas, se hará con cargo a los recursos de las partidas correspondientes previstos en el presente PEGEM, así como los respectivos ajustes a las estimaciones posteriores, sin que dicho pago exceda del límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 41.- En caso de que se presenten contingencias por desastres naturales o antropogénicos, que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Ejecutivo del Estado adoptará las medidas presupuestales pertinentes, e informará a la Legislatura del Estado en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de que se adoptaron dichas medidas.

Artículo 42.- Sin perjuicio de lo que establece el presente decreto y las demás disposiciones aplicables a la materia, los titulares de las dependencias, así como los directores generales o sus equivalentes de las entidades públicas, que ejerzan recursos aprobados en este PEGEM, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas y registradas en su contabilidad al 31 de diciembre del 2018 y serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el presente título. El incumplimiento a esta disposición, será causa de responsabilidad en términos de la legislación que resulte aplicable, para lo cual, la Secretaría y la Contraloría establecerán los mecanismos de seguimiento y control para su debida observancia.

Artículo 43.- El Ejecutivo Estatal elaborará, publicará o ratificará en su caso, un plan de austeridad para su cumplimiento por parte de las dependencias y entidades públicas, que contemple la revisión integral de la administración pública, procurando mantener el nivel administrativo de las entidades públicas, a través de una reingeniería, tendente a lograr mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México vigente.

Artículo 44.- Los titulares de las dependencias y de las entidades públicas, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan la Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones identificadas en este PEGEM, correspondientes entre otros, a los conceptos siguientes:

- I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones y presentaciones con gráficos y audiovisuales, e impresos y publicaciones oficiales.
- II. Contratación de asesorías, estudios e investigaciones de personas físicas y de personas jurídicas colectivas, por conceptos de gastos correspondientes al capítulo 3000 "Servicios Generales".
- III. Mobiliario, equipo de oficina, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones y vehículos terrestres y aéreos, estos últimos, con la salvedad de aquellos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y de educación.
- IV. Bienes inmuebles para oficinas públicas o la celebración de nuevos arrendamientos, salvo en los casos que sean estrictamente indispensables para la operación de las dependencias y entidades públicas.

La Secretaría deberá procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, que disponga el Ejecutivo Estatal a efecto de optimizar la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales.

Las dependencias y entidades públicas elaborarán un programa de ahorro anual para disminuir los gastos por concepto de combustibles, lubricantes, energía eléctrica, agua potable, telefonía, materiales de impresión, papelería, artículos de oficina y servicio de fotocopiado. Dicho programa deberá presentarse a la Secretaría, a más tardar el último día hábil del mes de febrero. El seguimiento para verificar la observancia del mismo estará a cargo de la Contraloría.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos deberán sujetarse a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que emitan sus unidades administrativas.

Artículo 45.- Los titulares de las dependencias, de las entidades públicas y de las unidades ejecutoras en el ejercicio de su presupuesto, serán responsables de cumplir oportuna y eficientemente con los programas a su cargo, así como prestar adecuadamente los servicios de su competencia a la ciudadanía.

Artículo 46.- Las dependencias, en la ejecución de sus presupuestos para el ejercicio fiscal de 2018, no podrán efectuar directamente gastos en materia de publicidad, debiendo cumplir con las normas que para este efecto establezcan conjuntamente la Secretaría, la Contraloría y la Coordinación General de Comunicación Social. A efecto de optimizar los recursos destinados a este rubro, los Entes Públicos promoverán al interior de sus áreas la utilización de medios electrónicos para la difusión de programas o acciones gubernamentales como redes sociales, entre otros. Las entidades públicas para la erogación de gastos por este concepto, requerirán adicionalmente, la autorización previa de sus órganos de gobierno.

Para el caso de la emisión de publicaciones oficiales, las dependencias y entidades públicas deberán requerir invariablemente la autorización del Comité Editorial de la Administración Pública Estatal.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 47.- Las dependencias y entidades públicas se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa, que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello demerite su productividad y eficiencia, deberán operar con los organigramas autorizados por la Secretaría, de manera que las plazas correspondientes a los servidores públicos superiores y mandos medios de estructura coincidan con lo aprobado, así como con los tabuladores de sueldo y plantillas de plazas de personal. La Secretaría, podrá autorizar adecuaciones a las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades públicas, sin que ello implique aprobación de recursos adicionales.

Toda reestructuración que genere la creación de órganos administrativos desconcentrados, deberá implicar que la dependencia eleve el nivel de eficiencia y productividad para el cumplimiento de sus funciones y cuente con los recursos presupuestarios para ello, por lo que en la solicitud que realice a la Secretaría, deberá señalar el ajuste correspondiente en sus asignaciones destinadas al pago de los servicios personales, así como cumplir con lo establecido en el artículo 288 del Código.

Artículo 48.- Las dependencias y entidades públicas no podrán crear nuevas plazas, debiendo promover en su caso reubicaciones internas, sin perjuicio de los derechos laborales de los trabajadores.

Cuando por excepción las dependencias y entidades públicas, con motivo de la implementación de una nueva ley o decreto, así como el desarrollo de programas prioritarios o aumento en la productividad, soliciten la creación de plazas de personal y cuenten con recursos presupuestarios para ello en el rubro de servicios personales, será la Secretaría, quien otorgue la autorización correspondiente.

Para el caso previsto en el párrafo anterior, las entidades públicas deberán obtener previamente la autorización de sus respectivos órganos de gobierno.

La contratación de personal para ocupar las plazas que sean autorizadas conforme a los párrafos anteriores, tendrá vigencia a partir de la fecha que señale el dictamen de autorización correspondiente, emitido por la Secretaría, sin que para esto existan pagos retroactivos.

Artículo 49.- Las dependencias y entidades públicas en el ejercicio de sus presupuestos, por concepto de servicios personales, deberán:

- I. Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldo aprobados, así como lo dispuesto en el acuerdo de compatibilidad de plazas y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los servidores públicos.
- II. No podrán autorizar bonos, gratificaciones, estímulos extraordinarios o premios si no cuentan con la suficiencia presupuestal de la Secretaría.
- III. Ajustarse a las disposiciones que establezca la Secretaría, en la determinación de las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, los estímulos por eficiencia, gratificación en la actuación u otras prestaciones.

Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las entidades públicas, que se rijan por convenios de trabajo, los pagos se efectuarán conforme a las estipulaciones de los mismos.

- IV. Al celebrar contratos por servicios profesionales y técnicos con personas físicas o personas jurídicas colectivas por concepto de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones, se sujetarán al procedimiento adquisitivo que al efecto establece la normatividad en la materia.

La contratación de personas físicas bajo el régimen de honorarios asimilables al salario a que se refiere el artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, requerirá autorización de la Secretaría, conforme a la normatividad establecida, previa certificación de la suficiencia presupuestal por parte de la dependencia.

La celebración de contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, sólo procederá en los casos debidamente justificados y siempre que las dependencias y entidades públicas no puedan satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y los recursos técnicos de que disponen, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de funciones iguales o similares a las que realiza el personal con plaza de tiempo indeterminado ya sea general o de confianza.

Tratándose de entidades públicas, la celebración de los contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, deberán contar con la autorización previa de su órgano de gobierno y cumplir con la normatividad de la materia.

La vigencia de los contratos por honorarios asimilable al salario, lista de raya y eventuales, tendrá validez a partir de la fecha que se señale en las autorizaciones correspondientes, dicha vigencia no podrá rebasar el año fiscal.

- V. Sujetarse a los lineamientos que se expidan por la Secretaría, para la autorización expresa de gastos de alimentación, gastos de viaje, viáticos fijos, viáticos eventuales y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales.
- VI. Promover el buen desempeño colectivo y estimular el establecimiento de sistemas de gestión de la calidad en la Administración Pública Estatal, para lo cual la Secretaría, podrá autorizar el otorgamiento de un reconocimiento hasta de un 5% de las percepciones mensuales, por concepto de reconocimiento al desempeño con calidad a los servidores públicos de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal.

El otorgamiento de dicho reconocimiento solo procederá cuando se acredite, a través de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 o equivalentes, que de manera fehaciente y objetiva garanticen la satisfacción de los usuarios de los productos y servicios públicos, el uso eficiente de sus recursos presupuestarios, mejoras continuas en sus procesos administrativos, de producción de bienes o prestación de servicios públicos. Para tal efecto, la Secretaría emitirá las disposiciones a las que se sujetará el pago de dicho reconocimiento de carácter colectivo, el cual, para el caso de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal, se cubrirá con base en sus ahorros presupuestarios del capítulo 1000 "Servicios Personales", incluyendo el pago de las obligaciones fiscales y tendrá vigencia a partir de la fecha que señale la autorización de la Secretaría. En caso de que las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal pierdan la certificación a que se refiere el párrafo anterior, se suspenderá el otorgamiento del reconocimiento al desempeño con calidad.

Quedan excluidos del otorgamiento del reconocimiento al desempeño con calidad, las entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal que tengan lineamientos, bases o convenios de desempeño, en los que tenga previsto el pago de incentivos o gratificaciones al desempeño.

CAPÍTULO III DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 50.- Las dependencias y entidades públicas en sus procesos adquisitivos deberán observar lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como los montos máximos de adjudicación directa, mediante concurso por invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el Ejercicio Fiscal del año 2018, serán los siguientes:

Presupuesto autorizado: de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las dependencias y entidades públicas (miles de pesos)		Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida (miles de pesos)
Mayor de	Hasta		
0	6,500.0	150.0	400.0
6,500.0	13,000.0	175.0	600.0
13,000.0	19,500.0	200.0	800.0
19,500.0	26,000.0	250.0	1,000.0
26,000.0		500.0	1,500.0

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior se realizarán a través de licitación pública. Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adjudicaciones directas, se substanciarán y resolverán de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en las normas técnicas administrativas que emita la Secretaría.

Las adquisiciones directas se llevarán a cabo en los casos y términos establecidos en las normas técnicas y administrativas que emita la Secretaría, debiendo en todo caso las dependencias y entidades públicas, asegurar para el Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Se dará continuidad al Programa de Compras Solidarias, de acuerdo a los lineamientos publicados por el Ejecutivo, el cual no sustituye ninguna de las modalidades de adquisición de bienes y servicios estipulados en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento; su aplicación no se sujetará a un monto específico de las asignaciones presupuestarias.

Artículo 51.- En el ejercicio de los recursos aprobados para las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, las dependencias y entidades públicas observarán lo siguiente:

- I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y la contratación de servicios, deberá sujetarse a los programas y calendarios aprobados, apegarse a los lineamientos y normas establecidos en la materia.

En las adquisiciones mencionadas en este artículo, se deberá considerar el ciclo presupuestal contenido en el presente decreto, por lo que no podrán afectarse compromisos que no hayan sido devengados al término del ejercicio fiscal.

En cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, la Secretaría verificará previamente la existencia de bienes disponibles que sean susceptibles de aprovecharse por las áreas solicitantes.

- II. La adquisición de bienes de marca específica y la contratación de servicios con personas físicas o jurídicas colectivas determinadas, así como las consideradas como urgentes, deberán cumplir con la normatividad aplicable y reducirse a lo mínimo.
- III. La adquisición de mobiliario y equipo de oficina, bienes informáticos, maquinaria y equipo agropecuario, industrial y de comunicación para la operación de las dependencias y entidades públicas, se reducirá a lo indispensable y sólo será procedente cuando cuenten con recursos presupuestarios y con el dictamen correspondiente, en los siguientes casos:
 - a) Se derive de las necesidades básicas de unidades administrativas de nueva creación.
 - b) Se relacione directamente con las acciones de simplificación y modernización de la administración pública o con motivo de la desconcentración de servicios, en este último caso, se reasignarán los bienes muebles de la oficina desconcentrada.

- IV. La adquisición de vehículos, se autorizará únicamente para reposición de unidades dadas de baja o para la ampliación de los servicios de seguridad pública, procuración de justicia y salud, previo dictamen correspondiente.

- V. La contratación de nuevos servicios sólo podrá efectuarse para programas prioritarios, emergentes y de atención a la ciudadanía, previo dictamen correspondiente.
- VI. La adaptación, conservación y remodelación de los inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos y oficinas gubernamentales, sólo podrán efectuarse cuando se optimice la prestación de los mismos, el aprovechamiento de espacios y en su caso, se evite el deterioro de los inmuebles, previa autorización de la dependencia o entidad pública correspondiente.

Las solicitudes para la adquisición de bienes o servicios previstos en las fracciones anteriores contendrán para su trámite, la certificación de disponibilidad de recursos presupuestarios por parte de la dependencia o entidad pública, en forma específica y anterior al ejercicio del gasto.

- VII. El pago de los bienes y servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que, de acuerdo a su naturaleza se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera, éstas se sufragarán en moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha de pago que al efecto se fije.
- VIII. La Secretaría, publicará o validará la normatividad específica para el Programa de Compras Solidarias para el crecimiento de las pequeñas empresas del Estado.

CAPÍTULO IV DE LA INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES

Artículo 52.- Del ejercicio de inversión en obras y acciones, las dependencias o entidades públicas observarán lo siguiente:

- I. Dar prioridad a la terminación de los proyectos en proceso de ejecución de las obras vinculadas con la prestación de servicios públicos, especialmente a aquellos que están orientados a promover el desarrollo social.
- II. La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, considerando a la población beneficiada y su relación costo – beneficio.
- III. Sólo se podrán iniciar nuevos proyectos cuando estén asociados al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los Planes Municipales de Desarrollo vigentes, se hayan evaluado sus efectos socioeconómicos y cuenten con el oficio de asignación presupuestaria correspondiente. Estos proyectos, podrán iniciarse cuando se tenga garantizada la disponibilidad de terrenos, así como los recursos técnicos y financieros para su terminación y operación, mantenimiento y conservación.
- IV. Para la autorización de recursos de obra pública, se requerirá la existencia del proyecto ejecutivo y estudio socioeconómico para la contratación de los mismos; las dependencias y entidades públicas deberán presentar el catálogo del Presupuesto adjudicado, así como el expediente técnico, y cumplir con las disposiciones que emita la Secretaría, a efecto de obtener la autorización correspondiente.
- V. Los proyectos de inversión conjunta con los sectores social y privado; con los gobiernos federal, municipal y los de otras entidades; estimularán la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y producción, con apego al marco normativo.
- VI. Las dependencias y entidades públicas previamente a la realización de cualquier obra, acción o proyecto que afecte al Capítulo 6000 "Inversión Pública", deberán solicitar la autorización por escrito de la Secretaría, con independencia del origen de los recursos. La Secretaría, autorizará por escrito y de manera individualizada las obras, acciones y proyectos.
- VII. Se informarán trimestralmente a la Secretaría los avances físico financiero de las obras y acciones aprobadas en el PAD. Corresponderá a la Contraloría dar seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

Artículo 53.- Los montos máximos por adjudicación directa y por invitación restringida para la ejecución de obra pública y de servicios relacionados con la misma que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal del año 2018, serán los siguientes:

Inversión total estatal autorizada para obra pública o servicios relacionados con la misma, por cada una de las dependencias y entidades públicas (miles de pesos)		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas (miles de pesos)	Monto máximo de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas (miles de pesos)
Mayor de 0.0	Hasta 15,000.0	226.0	2,006.0	111.0	1,559.0
15,000.0	30,000.0	278.0	2,226.0	142.0	1,670.0
30,000.0	50,000.0	336.0	2,562.0	168.0	2,006.0
50,000.0	100,000.0	389.0	3,119.0	194.0	2,336.0
100,000.0	150,000.0	446.0	3,675.0	226.0	2,783.0
150,000.0	250,000.0	504.0	4,232.0	252.0	3,339.0
250,000.0	350,000.0	614.0	4,904.0	305.0	3,675.0
350,000.0		667.0	5,345.0	336.0	4,006.0

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para los efectos de la aplicación de este precepto, cada obra y los servicios relacionados con la misma, deberán considerarse individualmente, con la finalidad de determinar si se ubica dentro de los montos señalados, en este sentido en ningún caso, el importe total de una obra puede ser fraccionado para que quede dentro de los supuestos a que se refiere este artículo.

Artículo 54.- Las dependencias y entidades públicas, no podrán convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, cuando no hubiese saldo disponible en el capítulo presupuestal respectivo, y no se cuente con el correspondiente oficio de asignación de recursos emitido por la Secretaría.

Los contratos de obra pública y/o equipamiento que se realicen con recursos estatales por dependencias, organismos y municipios, deberán prever hasta un 3% como suma total en los rubros de supervisión, evaluación o difusión de las obras, la supervisión no podrá ser mayor al 2% del recurso previsto; los recursos de difusión deberán cumplir con lo que establece el artículo 40 del presente decreto.

Artículo 55.- Con el fin de apoyar a los municipios en materia de infraestructura, equipamiento y desarrollo social, se registra el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) dentro del PAD, el cual tiene como fin primordial seguir fortaleciendo la capacidad de los municipios para llevar a cabo obras públicas y acciones que contribuyan sustancialmente al desarrollo regional, aumentando los recursos estatales que se ministran a los municipios con base en criterios y porcentajes objetivos de asignación y distribución, por medio de las siguientes variables:

- a) Población por municipio: 40%;
- b) Marginalidad por municipio: 45%;
- c) El inverso de la densidad poblacional por municipio: 15%.

Los recursos asignados al FEFOM, deberán ser aplicados por los municipios, en obras y proyectos de infraestructura, obras y acciones ya iniciadas y equipamiento; sin embargo, de ser necesario hasta el 50% de dichos recursos podrá destinarse a saneamiento financiero, amortización de créditos contratados para realización de infraestructura o pago de reestructuras, del Programa Especial FEFOM.

De la totalidad de los recursos financieros que perciban los municipios por concepto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), la Secretaría de Finanzas deberá publicar los porcentajes que serán destinados para seguridad, así como la colocación, rehabilitación o sustitución de los sistemas de iluminación municipal y otros proyectos de infraestructura. Los municipios someterán sus proyectos a consideración de la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas quien en su caso aprobará las obras y montos mediante los cuales se dará cumplimiento a lo anterior. Aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial FEFOM, aplicarán este mismo criterio al saldo que resulte posterior al cumplimiento de sus obligaciones financieras. Los municipios podrán solicitar la ejecución de este Programa a la Secretaría.

Los municipios adheridos al Programa Especial FEFOM, podrán aplicar hasta el 50% de sus recursos para el pago de los financiamientos, incluyendo intereses, costos administrativos de sus programas de contención, para construir reservas, garantías, así como fuente de pago de intereses y/o capital, comisiones de reestructuración, prepago de créditos, calificaciones crediticias, gastos legales, notariales y los colaterales vinculados para realizar las operaciones de saneamiento y/o crédito y/o pago de pasivos de inversión pública productiva, pago de pasivos registrados e inscritos en el Registro Estatal de Deuda y pago de pasivos con entidades públicas federales y/o estatales registrados en cuenta pública al 31 de diciembre de 2017, y los convenios de adhesión firmados de cada municipio.

Asimismo, podrán utilizarse los recursos del FEFOM para el financiamiento del Programa de Modernización Catastral del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS).

La Secretaría definirá los lineamientos y porcentajes correspondientes para este efecto. Lo anterior, para posibilitar que los municipios que se adhieran al Programa Especial FEFOM, puedan utilizar sus recursos del FEFOM de libre disposición, para enfrentar algunos pasivos, principalmente los que tengan con la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), el Gobierno del Estado de México (GEM), la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Artículo 56.- La Secretaría deberá publicar los montos que correspondan a cada municipio de los recursos del FEFOM, a más tardar el 31 de diciembre de 2017, en donde se establecerá la fórmula, variables utilizadas, el porcentaje correspondiente a cada municipio y el monto del programa.

Artículo 57.- El ejercicio de los recursos del FEFOM, estará sujeto a que los ayuntamientos estén al corriente en el cumplimiento en los pagos correspondientes al presente ejercicio, que deben hacer al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), lo cual estará previsto en los mismos lineamientos del FEFOM y los acuerdos del Comité del Programa Especial FEFOM. En el caso de que algún municipio tenga adeudos en materia de ISR y éstos excedan el 30% de sus participaciones federales, por lo que no puedan ser cubiertos a través de ellas, o si acumula dos o más meses vencidos por concepto de Aportaciones de Mejoras por Servicios Ambientales, el Estado podrá utilizar el FEFOM del municipio para su pago, siempre y cuando el descuento no exceda del monto de libre disposición del municipio. Para aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial FEFOM, aplicarán este mismo criterio, al saldo que resulte posterior al cumplimiento de sus obligaciones financieras.

Artículo 58.- Los recursos del FEFOM, se radicarán a los ayuntamientos en partes iguales durante el período de enero a octubre de 2018. La Secretaría hará la radicación durante los últimos cinco días hábiles de cada mes.

Artículo 59.- Los ayuntamientos se asegurarán que las obras, acciones y proyectos a ejecutarse con los recursos del FEFOM, deberán estar asociados al cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México y del Plan de Desarrollo Municipal vigentes, así como cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Firmar Convenio Marco de Ejecución con la Secretaría de Finanzas, previa autorización de la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas, de las obras a ejecutar, el cual deberá contener el anexo de obras propuestas.
- b) Contar con el acta de aprobación del cabildo municipal para la ejecución de sus obras.
- c) Para los recursos destinados a infraestructura, presentar el Expediente Técnico de Obra e incluir un Análisis Costo-Beneficio o Estudio Socio-Económico, de acuerdo a los lineamientos de inversión que para tal efecto emite la Secretaría, mismo que deberá ser entregado a ésta a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2018. Cualquier solicitud de prórroga deberá estar técnicamente justificada y deberá ser aprobada por la Secretaría.
- d) Cumplir con la normatividad para el ejercicio de recursos estatales.

Para el caso de que se hubiesen contratado créditos al amparo del Programa Especial FEFOM, el Comité Técnico del Programa Especial FEFOM, deberá sancionar el cumplimiento con los compromisos de mejora financiera, y así determinar las retenciones y prepago correspondientes a cada municipio o de acuerdo a los objetivos de mejora financiera establecidos.

En el caso de que, por motivo de incumplimiento de algún municipio con los contratos de crédito arriba mencionados, el FEFOM se requiera utilizar como garantía subsidiaria, el Comité Técnico del Programa Especial FEFOM podrá instruir que el 100% de los recursos del FEFOM se destinen a este propósito.

Artículo 60.- Los ayuntamientos deberán informar a la Legislatura Local y a la Secretaría los proyectos que ejecutarán con los recursos del FEFOM, al momento de definirlos previa presentación del acta de cabildo respectiva.

Artículo 61.- Los ayuntamientos deberán aperturar una cuenta de cheques específica para el depósito y ejercicio de los recursos del FEFOM.

Artículo 62.- Los intereses generados por los recursos del FEFOM, deberán aplicarse a los fines señalados en el artículo 55 y cumplir con el procedimiento de información referido en el artículo 60, del presente decreto.

Artículo 63.- La fecha límite para el ejercicio de los recursos del FEFOM será el 31 de diciembre de 2018. La fecha límite para la comprobación de los recursos será el último día hábil de febrero de 2019. Los recursos no aplicados y no comprobados serán reintegrados a la Subsecretaría de Tesorería del Gobierno del Estado de México, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2019.

Artículo 64.- Los recursos del FEFOM, se transfieren a los municipios con el carácter de asignaciones dirigidas a fortalecer su presupuesto.

Artículo 65.- En la aplicación de los recursos del FEFOM, será responsabilidad de los ayuntamientos cumplir con las disposiciones aplicables.

Artículo 66.- Los recursos del FEFOM, deben ser registrados en los ingresos y los egresos de los ayuntamientos, de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y para la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante el Congreso Local, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V DE LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 67.- Las entidades públicas beneficiarias de transferencias deberán buscar fuentes alternas de recursos autogenerados, a efecto de fortalecer sus ingresos no etiquetados, y así lograr en el mediano plazo una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos fiscales estatales.

Las transferencias presupuestales, deberán asignarse acompañadas de la formulación programática que oriente el ejercicio de los recursos por parte de las entidades públicas beneficiadas y deberán correlacionarse con el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 317, 317 Bis y 317 Bis A del Código.

Por las transferencias de recursos a los entes públicos previstos en este presupuesto, estos deberán emitir un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Artículo 68.- Las entidades públicas que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este decreto provenientes de recursos federales etiquetados, solicitarán a la Secretaría, regularice la ampliación presupuestal para la aplicación de las mismas en los programas y proyectos que operan.

CAPÍTULO VI DE LAS ADECUACIONES

Artículo 69.- Todas las adecuaciones internas al presupuesto autorizado, que se realicen dentro de un mismo programa y capítulo de gasto, que no afecten el monto total autorizado y las metas comprometidas en el programa anual, deberán informarse a la Secretaría, en un plazo no mayor a los primeros diez días posteriores al cierre del mes inmediato anterior, en que se hayan efectuado las adecuaciones respectivas.

Artículo 70.- Las adecuaciones externas al presupuesto autorizado, que se planteen entre proyectos y/o capítulos de gasto de diferentes programas, deberán someterse a la autorización de la Secretaría a través de su coordinadora de sector, en su caso, las unidades responsables, deberán informar al OSFEM durante los meses de marzo, junio y septiembre, para lo cual se observarán las siguientes consideraciones:

- a) Los traspasos se deberán justificar plenamente mediante el dictamen de reconducción y actualización programático presupuestal, cuando se modifiquen las metas de los proyectos autorizados;
- b) Cuando el traspaso implique una disminución de recursos será viable siempre y cuando las metas programadas hayan sido cumplidas y se registren ahorros presupuestarios; y
- c) Cuando los traspasos de recursos cancelen uno o más proyectos para ser reasignados a otros proyectos prioritarios, se deberá elaborar el dictamen de reconducción y actualización programático presupuestal que presentarán los titulares de las dependencias y entidades públicas, a través de la instancia coordinadora de sector, en su caso a la Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código.

Los recursos asignados a los capítulos 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión Pública”, de las dependencias y entidades públicas, no podrán ser transferidos a otros capítulos de gasto y se ejercerán de acuerdo con la legislación aplicable y las reglas que emita la Secretaría.

La Secretaría recibirá fuera del período establecido, solicitudes de traspasos presupuestarios externos, cuando las metas de los programas lo justifiquen y cuenten con ahorros, aunados a la exposición clara de los motivos y justificaciones correspondientes.

Artículo 71.- La Secretaría podrá autorizar a las entidades públicas la aplicación de disponibilidades presupuestarias de acuerdo a las reglas que establezca para tal efecto, así como lo señalado en el Código.

CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN

Artículo 72.- La Secretaría, la Contraloría, las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, así como los órganos de control interno de las dependencias y entidades públicas, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de evaluación, inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, deberán establecer y/o realizar las evaluaciones de desempeño, a fin de identificar y vincular el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los programas presupuestarios, proyectos y de las metas de actividad e indicadores comprometidas, de igual forma deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este decreto. Para tal efecto, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y evaluaciones de desempeño que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a las disposiciones de la materia.

Artículo 73.- La evaluación del desempeño de los programas presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades públicas, derivados del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, se sujetará a lo establecido en el Código, a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México (LGEPPM), emitidos por la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación (PAE) correspondiente.

Las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo, deberán ejecutar las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), con cargo a sus recursos previstos para este propósito.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2018.

TERCERO. - En los informes programático presupuestales trimestrales que el Ejecutivo deberá presentar a la Legislatura, se incluirá la información detallada de los avances registrados de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018.

CUARTO.- Los tabuladores de sueldo a que se refiere el artículo 47 de este decreto, al igual que en 2017, fueron considerados adecuados en términos de la revisión que lleva a cabo el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, atendiendo a los perfiles, la valuación de las remuneraciones, así como a la ordenación de las relaciones laborales en una escala de gestión lógica y con graduación congruente, que responde a las necesidades sociales, económicas y culturales, con arreglo al marco jurídico y a los criterios y lineamientos programáticos y presupuestales. El Gobierno del Estado de México, deberá observar en esta materia lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO.- En la actualización de los anexos corregidos del PEGEM, la Secretaría debe presentar a la Legislatura los ajustes a las metas de actividad de los proyectos observados durante la revisión del mismo, en términos del artículo 304 Bis del Código; por lo que las dependencias y entidades públicas comunicarán al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, las actualizaciones programático-presupuestales derivadas de la aprobación del presupuesto de egresos.

SEXTO.- Para el caso de las entidades públicas del Gobierno del Estado de México que celebren convenios de colaboración con la Secretaría, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley de Ingresos del Estado de

México para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, el entero de dichos recursos recaudados por la Secretaría, a dichas entidades públicas se realizará como recurso fiscal, sin modificarse el monto total del presupuesto establecido para cada organismo en el presente decreto, afectando solamente el costo de las comisiones de transferencia.

SÉPTIMO. - En tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación del PAD, seguirán vigentes las publicadas el 6 de mayo de 2014 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

OCTAVO. - La Secretaría establece dentro de las Reglas de Operación del PAD, los mecanismos necesarios para que las ejecutoras del gasto entreguen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes trimestrales del estado que guardan los recursos de origen federal, en materia de infraestructura y acciones.

NOVENO.- La Legislatura proveerá lo necesario para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo cuarto del Artículo Noveno del decreto Número 87, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de 1 de junio de 2016, garantizando la permanencia del Programa Especial FEFOM a través de la continuidad de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal en ejercicios subsecuentes, hasta en tanto estén vigentes los créditos contratados por los municipios, de acuerdo a lo señalado en el artículo 55 del presente decreto y los Lineamientos para la utilización del Fondo.

DÉCIMO.- En tanto no se publiquen nuevos Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) y sus criterios de aplicación, continuarán vigentes los publicados el 21 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría y las dependencias deberán hacer los ajustes necesarios al presupuesto de los sectores afectados por reformas legales vigentes o futuras que creen organismos, sin que haya incrementos adicionales, por lo que éstos tendrán que darse con el presupuesto que les fue autorizado. La Secretaría informará semestralmente a la Legislatura de estas acciones.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los ingresos que se obtengan por el cobro del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje podrán ser aplicados en los municipios donde hubieren sido recaudados, y tendrán como finalidad impulsar la promoción turística y el desarrollo económico.

DÉCIMO TERCERO.- Los recursos provenientes de la administración del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, serán aplicados, dando preferencia a la modernización de la Seguridad Pública, del Sistema Penitenciario y de las agencias del Ministerio Público, verificando en todo momento el cumplimiento puntual de las obligaciones contingentes que dicho fondo dispone; el monto generado y su aplicación, serán hechos del conocimiento de la Legislatura en los informes trimestrales que se le envíen conforme a lo previsto en el artículo 352 Bis del Código.

DÉCIMO CUARTO.- Los tres poderes del Gobierno del Estado de México, así como los organismos autónomos, previo análisis de viabilidad, podrán llevar a cabo el reordenamiento de las funciones que realizan sus diferentes unidades administrativas, organismos y/o dependencias, con la finalidad de que se elimine la duplicidad de acciones, así como de aquellas que no sean de estricta necesidad.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá llevarse a efecto la modificación de la estructura orgánica a los niveles que consideren pertinentes, con la obligación de realizar los ajustes a las responsables de la ejecución de los recursos, sin provocar variación al presente decreto en los programas y proyectos sustantivos autorizados por la Legislatura.

DÉCIMO QUINTO.- En la asignación de recursos para la creación o aportación a fideicomisos públicos, se deberá atender a lo señalado en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 265-A del Código, así como las disposiciones que al efecto emita la Secretaría.

DÉCIMO SEXTO.- La Secretaría podrá reasignar los recursos no etiquetados por los municipios, cuando éstos no hayan dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 59 de este decreto, para ello será necesario que la Secretaría emita el visto bueno de forma conjunta o separada de todos y cada uno de los proyectos que deberán ser presentados por los municipios a más tardar el 31 de mayo de 2018. Los recursos no etiquetados en el tiempo señalado, o de aquellos proyectos que no cumplan con lo establecido en dicho artículo, serán concentrados en un fondo concursable de obras y acciones, aplicable entre todos los municipios que hayan cumplido con las necesidades de saneamiento financiero y los proyectos del FEFOM y para tal efecto, la Secretaría deberá emitir los lineamientos de operación a más tardar el último día hábil del mes de junio del ejercicio 2018.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, deberá proveer lo necesario para el cumplimiento de los decretos expedidos por esta Legislatura, sin que ello implique variación al presente decreto en los programas y proyectos sustantivos autorizados para el ejercicio fiscal 2018.

Para garantizar la implementación del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, el titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, deberá proveer los recursos presupuestales necesarios y aprobar su estructura orgánica, para el cumplimiento del Decreto que dio origen al mismo.

Así mismo, por conducto de las Dependencias respectivas y Organismos Autónomos, se deberá informar trimestralmente a esta Legislatura, por conducto de la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, sobre los indicadores y sus respectivos avances que permitan conocer la eficiencia, eficacia y los avances del Sistema Estatal Anticorrupción.

DÉCIMO OCTAVO.- Se da continuidad a la operación de los Albergues para Víctimas de Trata de Personas, destinando recursos por un monto equivalente a \$20,600,000 los cuales serán administrados por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

DÉCIMO NOVENO.- Representantes del Poder Legislativo, del Instituto Electoral del Estado de México y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el marco de sus respectivas atribuciones, deberán coordinar sus acciones para la debida fiscalización del ejercicio del gasto público del Poder Ejecutivo Estatal 2018, antes, durante y después del proceso electoral para la elección de ayuntamientos y Legislatura Local.

ANEXO I. Resultados de los Egresos -LDF

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO							
Resultados de Egresos -LDF							
(PESOS)							
Concepto (b)	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017 ¹
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	88,357,551,200	93,399,442,300	97,472,122,700	124,249,951,000	118,504,308,600	177,048,069,239	152,283,687,500
A. Servicios Personales	29,799,786,750	31,896,737,150	30,453,271,000	33,506,735,150	40,308,901,700	58,186,391,600	44,396,430,400
B. Materiales y Suministros	4,170,279,400	4,356,405,300	4,871,636,700	6,345,405,800	5,632,750,600	13,375,370,100	10,316,595,100
C. Servicios Generales	5,572,258,100	6,641,520,400	8,239,105,700	11,025,917,800	10,644,280,200	17,450,148,100	12,780,266,500
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,443,820,400	19,136,977,200	21,075,030,300	23,880,068,900	26,402,908,900	27,113,533,639	25,093,627,600
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	647,368,300	1,071,380,500	936,720,100	1,280,786,700	771,009,500	2,222,108,000	549,730,300
F. Inversión Pública	4,497,035,250	1,910,441,250	2,221,231,400	6,958,506,050	4,646,766,100	19,428,860,000	29,749,640,100
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	6,488,279,300	3,543,923,800	4,003,396,800	4,084,558,100	3,515,645,800	5,590,327,200	3,380,144,100
H. Participaciones y Aportaciones	14,342,580,300	15,578,770,000	17,204,000,900	18,404,219,200	19,797,816,500	21,329,018,900	18,874,954,900
I. Deuda Pública	8,396,143,400	9,263,286,700	8,467,729,800	18,763,753,300	6,784,229,300	12,352,311,700	7,142,298,500
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	91,073,280,500	100,978,424,100	110,825,168,400	124,251,729,000	121,601,760,900	95,025,897,061	65,599,077,100
A. Servicios Personales	43,670,522,950	48,531,319,950	55,652,316,600	59,877,831,550	59,094,984,000	46,332,328,000	31,129,761,500
B. Materiales y Suministros	4,846,433,900	5,532,916,100	5,560,074,400	5,741,977,100	7,317,418,400	1,396,293,700	1,670,347,400
C. Servicios Generales	3,187,032,200	4,784,917,500	5,078,547,800	5,687,288,300	7,951,414,800	12,013,071,400	7,892,692,600
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	77,272,400	357,613,600	283,055,300	290,421,500	633,465,300	3,487,763,061	2,151,649,900
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,070,928,000	684,812,000	1,333,109,700	1,042,397,300	1,152,050,800	190,920,700	69,294,300
F. Inversión Pública	19,392,183,250	22,783,760,550	23,640,621,800	29,606,477,350	25,105,318,400	15,067,860,300	7,438,822,600
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	10,286,394,600	10,012,247,100	10,610,899,900	11,338,891,500	11,483,567,200	12,893,707,000	11,365,199,800
I. Deuda Pública	8,542,513,200	8,290,837,300	8,666,542,900	10,666,444,400	8,863,542,000	3,643,952,900	3,881,309,000
3.Total de Egresos Projectados (3=1+2)	179,430,831,700	194,377,866,400	208,297,291,100	248,501,680,000	240,106,069,500	272,073,966,300	217,882,764,600

¹ La información del ejercicio 2017, presenta cifras al mes de septiembre.

ANEXO II. Proyección de Egresos – LDF

ESTADO DE MÉXICO						
Proyecciones de Egresos -LDF						
(PESOS)						
(Cifras Nominales)						
Concepto (b)	2018	2019	2020	2021	2022	2023
1. Gasto No Etiquetado (1= A+B+C+D+E+F+G+H+I)	191,670,469,003.00	200,027,121,686.15	211,470,364,328.64	224,295,687,173.46	236,911,608,675.21	250,099,285,869.48
A. Servicios Personales	76,675,998,587.00	80,019,000,212	84,596,763,606	89,727,415,403	94,774,298,130	100,049,906,434
B. Materiales y Suministros	9,215,686,050.00	9,617,481,319	10,167,682,568	10,784,335,459	11,390,920,148	12,024,995,357
C. Servicios Generales	19,653,934,457.00	20,510,827,566	21,684,220,327	22,999,331,914	24,292,971,438	25,645,238,924
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	23,893,108,343.00	24,934,825,458	26,361,308,304	27,960,077,431	29,532,743,167	31,176,682,380
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,032,139,809.00	1,077,140,137	1,138,761,660	1,207,825,644	1,275,762,009	1,346,777,260
F. Inversión Pública	22,343,051,446.00	23,317,187,534	24,651,127,814	26,146,177,362	27,616,816,969	29,154,106,211
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	2,265,293,725.00	2,364,058,407	2,499,302,536	2,650,881,043	2,799,984,699	2,955,845,759
H. Participaciones y Aportaciones	25,784,208,248.00	26,908,375,545	28,447,762,143	30,173,071,195	31,870,210,817	33,644,265,092
I. Deuda Pública	10,807,048,338.00	11,278,225,510	11,923,435,369	12,646,571,722	13,357,901,299	14,101,468,451
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	89,035,710,008.00	92,917,583,458.85	98,233,254,875.36	104,190,936,992.54	110,051,346,966.78	116,177,351,710.52
A. Servicios Personales	51,974,096,146.00	54,240,117,992	57,343,111,356	60,820,874,864	64,241,856,304	67,817,877,201
B. Materiales y Suministros	6,180,960,943.00	6,450,445,043	6,819,465,040	7,233,054,154	7,639,890,526	8,065,164,790
C. Servicios Generales	6,258,270,073.00	6,531,124,779	6,904,760,338	7,323,522,470	7,735,447,397	8,166,040,831
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	508,177,666.00	530,333,736	560,673,309	594,677,205	628,125,913	663,090,522
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	369,335,361.00	385,438,036	407,488,351	432,201,836	456,511,819	481,923,535
F. Inversión Pública	8,970,537,237.00	9,361,644,247	9,897,209,453	10,497,458,604	11,087,907,378	11,705,115,392
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	14,774,332,582.00	15,418,479,626	16,300,547,028	17,289,147,860	18,261,607,630	19,278,139,440
I. Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
3.Total de Egresos Projectados (3=1+2)	280,706,179,011	292,944,705,145	309,703,619,204	328,486,624,166	346,962,955,642	366,276,637,580

ANEXO III. Objetivos y Estrategias

OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS 2018 PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE				
Pilar / Eje Transversal	Objetivo	Estrategia	Clave	Denominación de Programa presupuestario
1.- Gobierno Solidario.	1. Ser reconocido como el Gobierno de la Educación.	1.1. Alcanzar una Educación de Vanguardia.	02050101	Educación básica.
			02050201	Educación media superior.
			02050301	Educación superior.
			02050401	Estudios de posgrado.
			02050501	Educación para adultos.
			02050601	Gestión de las políticas educativas.
			02050602	Modernización de la educación.
		01030301	Conservación del patrimonio público.	
		1.2. Impulsar la educación como palanca del progreso social.	02050101	Educación básica.
			02050201	Educación media superior.
			02050301	Educación superior.
			02050401	Estudios de posgrado.
			02050501	Educación para adultos.
			02050601	Gestión de las políticas educativas.
	02050602		Modernización de la educación.	
	2. Combatir la pobreza.	2.1. Establecer como prioridad la prevención médica.	02030202	Salud para la población infantil y adolescente.
			02030101	Prevención médica para la comunidad.
		2.2. Fortalecer la atención médica.	02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud.
			02030203	Salud para la mujer.
			02030201	Atención médica.
			02030501	Sistema de protección social en salud.
		2.3. Promover la inserción laboral de la gente de menores recursos.	03010201	Empleo.
		2.4. Cubrir las necesidades básicas de las personas que menos tienen.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional.
			02060501	Alimentación y nutrición familiar.
			02020201	Desarrollo comunitario.
	02020501		Vivienda.	
	02030501		Sistema de protección social en salud.	
	02030101		Prevención médica para la comunidad.	
	02030201		Atención médica.	
	02030202		Salud para la población infantil y adolescente.	
	02030203		Salud para la mujer.	
	02030204		Salud para el adulto y adulto mayor.	
	02060501		Alimentación y nutrición familiar.	
02060701	Pueblos indígenas.			
02060801	Protección a la población infantil y adolescente.			
02060802	Atención a personas con discapacidad.			
02060803	Apoyo a los adultos mayores.			
02060804	Desarrollo integral de la familia.			
02060805	El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género.			
02060806	Oportunidades para los jóvenes.			
3. Mejorar la	3.1. Atender las	02060101	Prestaciones obligatorias.	

	calidad de vida de los mexiquenses a través de la transformación positiva de su entorno.	nuevas demandas sociales originadas por las transformaciones demográficas.	02060201	Pensiones y seguro por fallecimiento.	
			02060301	Prestaciones potestativas.	
			02060501	Alimentación y nutrición familiar.	
			02060804	Desarrollo integral de la familia.	
			01030301	Conservación del patrimonio público.	
			02020201	Desarrollo comunitario.	
		3.2. Atender la demanda de servicios de infraestructura urbana básica y de vivienda.	02020501	Vivienda.	
			02020401	Alumbrado público.	
		3.3. Regularizar la tenencia de la tierra con un énfasis en las zonas marginadas de la entidad.	01080101	Protección jurídica de las personas y sus bienes.	
			01030801	Política territorial.	
			02020101	Desarrollo urbano.	
		3.4. Promover la cultura y el deporte.	02040101	Cultura física y deporte.	
			02040201	Cultura y arte.	
			02040301	Identidad mexiquense.	
		3.5. Generar condiciones para fomentar el acceso y mejoramiento de la vivienda.	02020501	Vivienda.	
			02020401	Alumbrado público.	
			03030501	Electrificación.	
		3.6. Promover la protección de la vida silvestre.	02010401	Protección al ambiente.	
			02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.	
		4. Alcanzar una sociedad más igualitaria a través de la atención a grupos en situación de vulnerabilidad	4.1. Brindar una atención especial a personas discapacitadas.	02060802	Atención a personas con discapacidad.
				02030101	Prevención médica para la comunidad.
	02030201			Atención médica.	
	02030202			Salud para la población infantil y adolescente.	
	02030203			Salud para la mujer.	
	02030204		Salud para el adulto y adulto mayor.		
	4.2. Atender las necesidades sociales de los adultos mayores.		02030204	Salud para el adulto y adulto mayor.	
			02060803	Apoyo a los adultos mayores.	
			02060501	Alimentación y nutrición familiar.	
			02060804	Desarrollo integral de la familia.	
	4.3. Apoyar a las mujeres que trabajan y a las madres solteras.		02060805	El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género.	
02060804			Desarrollo integral de la familia.		
02030203			Salud para la mujer.		
02030202			Salud para la población infantil y adolescente.		
02050101			Educación básica		
02050201			Educación media superior.		
02050301			Educación superior.		
02050401			Estudios de posgrado.		
02050501			Educación para adultos.		
02050601			Gestión de las políticas educativas.		
02050602	Modernización de la educación.				
4.4. Brindar	03010201		Empleo.		
	02050603		Alimentación para la población infantil.		

		atención especial a los niños y los jóvenes.	02060801	Protección a la población infantil y adolescente.	
			02060806	Oportunidades para los jóvenes.	
			02060804	Desarrollo integral de la familia.	
			02030202	Salud para la población infantil y adolescente.	
			02050101	Educación básica.	
			02050201	Educación media superior.	
			02050301	Educación superior.	
			02050401	Estudios de posgrado.	
			02050501	Educación para adultos.	
			02050601	Gestión de las políticas educativas.	
			02050602	Modernización de la educación.	
		4.5. Atender las necesidades sociales de los grupos indígenas.	02060701	Pueblos indígenas.	
			02020201	Desarrollo comunitario.	
			02020701	Coordinación para el desarrollo regional.	
			02060501	Alimentación y nutrición familiar.	
			02020201	Desarrollo comunitario.	
			02020501	Vivienda.	
			02030501	Sistema de protección social en salud.	
			02030101	Prevención médica para la comunidad.	
			02030201	Atención médica.	
			02030202	Salud para la población infantil y adolescente.	
			02030203	Salud para la mujer.	
			02030204	Salud para el adulto y adulto mayor.	
			02060501	Alimentación y nutrición familiar.	
			02060801	Protección a la población infantil y adolescente.	
			02060802	Atención a personas con discapacidad.	
			02060803	Apoyo a los adultos mayores.	
			02060804	Desarrollo integral de la familia.	
		02060805	El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género.		
		02060806	Oportunidades para los jóvenes.		
		4.6. Apoyar a los migrantes y sus familias.	01040101	Relaciones exteriores.	
			02060801	Protección a la población infantil y adolescente.	
			02060804	Desarrollo integral de la familia.	
2.- Estado Progresista.	1. Promover una economía que genere condiciones de competitividad.	1.1. Desarrollar y mantener la infraestructura.	03060102	Modernización de las telecomunicaciones.	
			03050401	Modernización de la comunicación aérea.	
			03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre.	
			03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre.	
			02020401	Alumbrado público.	
			02020601	Modernización de los servicios comunales.	
			02010201	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua.	
			02010301	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado.	
			03040301	Regulación de la construcción.	
		1.2. Fortalecer el transporte público para facilitar la movilidad de los mexiquenses.	03050102	Modernización del transporte masivo.	
			03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre.	
		1.3. Vincular la educación con	03050401	Modernización de la comunicación aérea.	
			03010201	Empleo.	
				03080101	Investigación científica.

	los centros de trabajo.	03080201	Desarrollo tecnológico aplicado.
		03080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario.
		03080401	Innovación científica y tecnológica.
		02050201	Educación media superior.
		02050301	Educación superior.
		02050401	Estudios de posgrado.
		02050501	Educación para adultos.
		02050601	Gestión de las políticas educativas.
		02050602	Modernización de la educación.
	1.4. Generar una simplificación administrativa y adecuación normativa.	03010201	Empleo.
		01010101	Legislativo.
		03040201	Modernización industrial.
	1.5. Atraer inversión en sectores altamente competitivos.	03040201	Modernización industrial.
		03010101	Promoción internacional.
		03040101	Fomento a la minería.
		03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
		03050102	Modernización del transporte masivo.
		03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre.
		03050401	Modernización de la comunicación aérea.
		03060102	Modernización de las telecomunicaciones.
		03070101	Fomento turístico.
	1.6. Fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento.	03020101	Desarrollo agrícola.
		03080401	Innovación científica y tecnológica.
		03080101	Investigación científica.
		03080201	Desarrollo tecnológico aplicado.
		03080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario.
	2. Generar un mayor crecimiento económico por medio del fomento a la productividad y el empleo.	03080401	Innovación científica y tecnológica.
		03010201	Empleo.
		03010202	Administrativo y laboral.
		02050201	Educación media superior.
		02050301	Educación superior.
		02050401	Estudios de posgrado.
		02050501	Educación para adultos.
02050601		Gestión de las políticas educativas.	
02050602		Modernización de la educación.	
2.2. Impulsar la inversión productiva.		03020601	Seguros y garantías financieras agropecuarias.
		03010101	Promoción internacional.
		03020101	Desarrollo agrícola.
		03020102	Fomento a productores rurales.
		03020103	Fomento pecuario.
		03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria.
	03020201	Desarrollo forestal.	
	03020301	Fomento acuícola.	
	03020501	Infraestructura hidroagrícola.	
	03040101	Fomento a la minería.	
	03040201	Modernización industrial.	
	03070101	Fomento turístico.	
03080201	Desarrollo tecnológico aplicado.		
03080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario.		

	3. Impulsar el desarrollo de sectores específicos.	3.1. Impulsar la productividad de los sectores económicos que sean los grandes generadores de empleos.	03090301	Promoción artesanal.	
			03020601	Seguros y garantías financieras agropecuarias.	
			03010101	Promoción internacional.	
			03020101	Desarrollo agrícola.	
			03020102	Fomento a productores rurales.	
			03020103	Fomento pecuario.	
			03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria.	
			03020201	Desarrollo forestal.	
			03020301	Fomento acuícola.	
			03020501	Infraestructura hidroagrícola.	
			03040101	Fomento a la minería.	
			03040201	Modernización industrial.	
			03070101	Fomento turístico.	
			03080201	Desarrollo tecnológico aplicado.	
			03080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario.	
		3.2. Apoyar al campo por sus ventajas y significado social.		03020501	Infraestructura hidroagrícola.
				03020301	Fomento acuícola.
				03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria.
				03020103	Fomento pecuario.
		3.3. Posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país.		03070101	Fomento turístico.
				03090301	Promoción artesanal.
		3.4. Fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses.		03020102	Fomento a productores rurales.
				03020301	Fomento acuícola.
				03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria.
				03020103	Fomento pecuario.
				03020101	Desarrollo agrícola.
				03070101	Fomento turístico.
				03090301	Promoción artesanal.
				03020102	Fomento a productores rurales.
	4. Impulsar el desarrollo de las economías regionales para alcanzar un progreso equitativo.	4.1. Detonar la vocación productiva local.		03080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario.
				03080201	Desarrollo tecnológico aplicado.
				03040301	Regulación de la construcción.
03040101				Fomento a la minería.	
03020201				Desarrollo forestal.	
4.2. Planear y fomentar el desarrollo regional.			01030801	Política territorial.	
			02020101	Desarrollo urbano.	
			01030901	Coordinación metropolitana.	
			01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal.	
			02010401	Protección al ambiente.	
5. Alcanzar un desarrollo sustentable.	5.1. Hacer un uso responsable y eficiente del agua.		02010201	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua.	
			02010301	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado.	
			02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua.	
			02020601	Modernización de los servicios comunales.	

		5.2. Llevar a cabo un manejo sustentable de los residuos sólidos.	02010101	Gestión integral de residuos sólidos.		
			02020601	Modernización de los servicios comunales.		
			02010401	Protección al ambiente.		
			02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.		
		5.3. Fortalecer el control de emisiones.	02010401	Protección al ambiente.		
			02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.		
			01030901	Coordinación metropolitana.		
		5.4. Promover una cultura ambiental.	02010401	Protección al ambiente.		
			02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.		
			02010201	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua.		
			02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua.		
		5.5. Coordinar y fomentar la protección, conservación y restauración de zonas ecológicas y ambientales.	02010401	Protección al ambiente.		
			02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.		
			01030901	Coordinación metropolitana.		
		3.- Sociedad Protegida.	1. Fomentar la seguridad ciudadana y la procuración de justicia.	1.1. Adoptar una nueva concepción de la seguridad enfocada hacia la ciudadanía.	01080101	Protección jurídica de las personas y sus bienes.
					01020401	Derechos humanos.
01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno.					
01030501	Asistencia jurídica al ejecutivo.					
01070101	Seguridad pública.					
1.2. Fortalecer la estructura y capacidad de las instituciones de seguridad y procuración de justicia.	01020201			Procuración de justicia.		
	01030101			Conducción de las políticas generales de gobierno.		
	01030501			Asistencia jurídica al ejecutivo.		
	01070101			Seguridad pública.		
	01020301			Prevención y reinserción social.		
1.3. Fortalecer las capacidades de los servidores públicos de las instituciones de seguridad y procuración de justicia.	01030101		Conducción de las políticas generales de gobierno.			
	01070101		Seguridad pública.			
	01020201		Procuración de justicia.			
1.4. Consolidar el nuevo sistema de justicia.	01020101		Administrar e impartir justicia.			
	01080502		Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio.			
	01020201		Procuración de justicia.			
	01020301		Prevención y reinserción social.			
2. Utilizar la prevención como una herramienta para el combate a la delincuencia.	2.1. Combatir las causas del delito con programas de prevención.		01070101	Seguridad pública.		
			01020301	Prevención y reinserción social.		
			02050101	Educación básica.		
		02050201	Educación media superior.			
		02050301	Educación superior.			
		02050401	Estudios de posgrado.			
02050501	Educación para adultos.					

			02050601	Gestión de las políticas educativas.		
			02050602	Modernización de la educación.		
			03010201	Empleo.		
			02040101	Cultura física y deporte.		
			02040201	Cultura y arte.		
		2.2. Disuadir al delito.			01070101	Seguridad pública.
					01020301	Prevención y reinserción social.
					02050101	Educación básica.
					02050201	Educación media superior.
					02050301	Educación superior.
					02050401	Estudios de posgrado.
					02050501	Educación para adultos.
					02050601	Gestión de las políticas educativas.
					02050602	Modernización de la educación.
					03010201	Empleo.
		2.3. Fortalecer la reinserción social.			01070101	Seguridad pública.
					01020301	Prevención y reinserción social.
					02050101	Educación básica.
					02050201	Educación media superior.
					02050301	Educación superior.
					02050401	Estudios de posgrado.
					02050501	Educación para adultos.
					02050601	Gestión de las políticas educativas.
					02050602	Modernización de la educación.
	03010201				Empleo.	
	3. Avanzar en el uso de tecnologías, así como en los mecanismos de coordinación interinstitucional.	3.1. Detonar el uso de tecnologías.		01070401	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública.	
				01070101	Seguridad pública.	
				01030901	Coordinación metropolitana.	
		3.2. Impulsar eficaces mecanismos de coordinación.			01070401	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública.
					01070101	Seguridad pública.
					01030901	Coordinación metropolitana.
	4. Mantener una sociedad protegida ante riesgos.	4.1. Avanzar hacia un sistema integral de protección civil.		01070201	Protección civil.	
				01030901	Coordinación metropolitana.	
4.- Gestión Gubernamental Distintiva.	1. Consolidarse como un Gobierno Municipalista.	1.1. Fortalecer a la administración pública municipal.	01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal.		
			01050205	Planeación y presupuesto basado en resultados.		
			01080401	Transparencia.		
			01030901	Coordinación metropolitana.		
		1.2. Coordinar acciones entre los diferentes niveles de			04020101	Transferencias.
					04020201	Participaciones.
					04020301	Aportaciones.
					01030901	Coordinación metropolitana.

		gobierno y los actores gubernamentales.	01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal.	
		1.3. Avanzar hacia un marco normativo eficiente que promueva la competitividad	01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal.	
		1.4. Impulsar el desarrollo sustentable desde el ámbito municipal.	01030901	Coordinación metropolitana.	
	01050201		Impulso al federalismo y desarrollo municipal.		
	2. Establecer una Gestión Gubernamental que genere resultados.	2.1. Gobernar con visión de largo plazo.	02040401	Nuevas organizaciones de la sociedad.	
			01030201	Democracia y pluralidad política.	
			01030701	Población.	
			01050205	Planeación y presupuesto basado en resultados.	
			01050206	Consolidación de la administración pública de resultados.	
			01080201	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica.	
			01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo.	
		2.2. Consolidar un Gobierno Eficiente.	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público.	
			01050206	Consolidación de la administración pública de resultados.	
			01080102	Modernización del catastro mexiquense.	
			01080501	Gobierno electrónico.	
		2.3. Garantizar la rendición de cuentas y transparencia.	01010201	Fiscalización gubernamental.	
			01050206	Consolidación de la administración pública de resultados.	
			01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo.	
			01080401	Transparencia.	
		3. Alcanzar un financiamiento para el desarrollo.	3.1. Fomentar la eficiencia en el gasto público.	04010101	Deuda pública.
				01050203	Gasto social e inversión pública.
				01050204	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo.
	01010201			Fiscalización gubernamental.	
	3.2. Emplear fuentes alternativas de financiamiento.		01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal.	
			01050203	Gasto social e inversión pública.	
			01050204	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo.	
	3.3. Fortalecer los ingresos de la entidad.		04040101	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores.	
01050202			Fortalecimiento de los ingresos.		
01050203			Gasto social e inversión pública.		
01050204			Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo.		
3.4. Hacer un manejo eficiente de los proveedores.	01050204		Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo.		
	01050203		Gasto social e inversión pública.		
	01050206		Consolidación de la administración pública de resultados.		

ANEXO IV. Clasificación por Tipo de Gasto

No.	Categorías	Importe en pesos
1	Gasto Corriente	182,264,217,265
2	Gasto Capital	34,980,357,578
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	10,807,048,338
4	Pensiones y Jubilaciones	12,096,015,000
5	Participaciones	40,558,540,830
Total		280,706,179,011

ANEXO V. Presupuesto de Organismos Autónomos

Organismos Autónomos	Importe en pesos
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	247,057,616
Fiscalía General de Justicia	3,836,824,864
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	155,583,436
Instituto Electoral del Estado de México	2,701,874,059
Tribunal de Justicia Administrativa	193,546,346
Tribunal Electoral del Estado de México	194,446,417
Universidad Autónoma del Estado de México	5,526,729,812
Total	12,856,062,550

ANEXO VI. Costo Financiero de la Deuda y Otras Obligaciones

Concepto	Importe en pesos
Costo Financiero de la Deuda (Intereses)	4,496,810,720
Amortización por contratación de créditos	3,754,365,899
Previsiones para el pago de ADEFAS	2,555,871,719
Compromisos multianuales	2,624,616,277
Proyectos de Prestación de Servicios	2,412,850,776

ANEXO VII. Programas Prioritarios 2018

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018				
Programas Prioritarios 2018				
Fin	Fun	Subfun	Prog	Denominación
Salud				
02	03	01	01	Prevención médica para la comunidad
02	03	02	01	Atención médica
02	03	02	02	Salud para la población infantil y adolescente
02	03	02	03	Salud para la mujer
02	03	02	04	Salud para el adulto y adulto mayor
02	03	05	01	Sistema de protección social en salud
Educación				
02	05	01	01	Educación básica
02	05	02	01	Educación media superior
02	05	03	01	Educación superior
02	05	05	01	Educación para adultos
Alimentación				
02	05	06	03	Alimentación para la población infantil
02	06	05	01	Alimentación y nutrición familiar

Grupos vulnerables				
02	06	07	01	Pueblos indígenas
02	06	08	01	Protección a la población infantil y adolescente
02	06	08	02	Atención a personas con discapacidad
02	06	08	03	Apoyo a los adultos mayores
02	06	08	04	Desarrollo integral de la familia
02	06	08	05	El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género
Seguridad pública y Procuración de Justicia				
01	02	02	01	Procuración de justicia
01	07	01	01	Seguridad pública
Agua				
02	02	03	01	Manejo eficiente y sustentable del agua
Vivienda				
02	02	05	01	Vivienda
Empleo				
03	01	02	01	Empleo
Amortización de la Deuda				
04	01	01	01	Deuda pública
Inversión Pública				
01	05	02	03	Gasto social e inversión pública

Anexo VIII: Informe sobre Estudios Actuariales

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS					
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES					
	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema (Beneficio definido, Contribución definida, Mixto)	Mixto				
Fondo					
Prestación Laboral					
Fondo general para trabajadores del estado o municipio	X	X	X	X	X
Población afiliada (años)					
Activos					
Edad máxima	89.97				
Edad mínima	17.17				
Edad promedio	41.56				
Pensionados					
Edad máxima	98.21				
Edad mínima	23.39				
Edad promedio	59.07				
Jubilados					
Edad máxima	99.96				

Edad mínima	47.00				
Edad promedio	65.21				
Beneficiarios					
Edad máxima	99.49				
Edad mínima	15.76				
Edad promedio	62.49				
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	13.01				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	7.50%				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	9.27%				
Crecimiento esperado de los pensionados (como %)	18.23%				
Crecimiento esperado de los jubilados (como %)	14.21%				
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.85%				
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nómina anual (millones de pesos)					
Activos	\$ 52,669				
Pensionados	\$ 162				
Jubilados	\$ 6,165				
Beneficiarios de Jubilados	\$ 944				
Monto mensual por pensión (pesos)					
Máximo	\$ 30,708.26				
Mínimo	\$ 2,501.85				
Promedio	\$ 12,253.00				
Monto de la Reserva (millones de pesos)	\$ 4,778				
Valor presente de las obligaciones (millones de pesos)					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	\$ 117,409.4				
Generación actual	\$ 585,371.9				
Generaciones futuras	\$ 713,413.6				
Valor presente de los sueldos futuros de cotización X% (millones de pesos)					

Table with columns: CATEGORIA, SUELDO (Sueldo Base, Labores Docentes, Despesas, etc.), PRESTACIONES (Aguinaldo, Prima Vacacional, Grat. Especial, etc.), and various personal data fields like 'Puesto', 'Total de Remuneraciones', and 'Empleados'.

Entidad Federativa: Estado de México
Análisis de Ptas

Puesto Total de Total de Remuneraciones Empleados

	Plazas	Desde	Hasta	Empleados Base	Confianza
Mandos Superiores					
GOBERNADORA,OR	1	174,409.65	174,409.65	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	102,793.73	159,665.03	0	1
SECRETARIA,O AUXILIAR DE	1	70,310.84	116,739.27	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR A	1	70,310.84	116,739.27	0	1
SECRETARIA,O	1	102,793.73	159,665.03	0	1
SECRETARIA,O GENERAL DE G	1	102,793.73	159,665.03	0	1
COMISIONADA,O EJECUTIVA,O	1	70,310.84	116,739.27	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	70,310.84	116,739.27	0	1
COORDINADORA,OR GENERAL D	1	70,310.84	116,739.27	0	1
SECRETARIA,O EJECUTIVA,O	1	70,310.84	116,739.27	0	1
SUBSECRETARIA,O	7	70,310.84	116,739.27	0	7
SUBSECRETARIA,O GENERAL D	1	70,310.84	116,739.27	0	1
CONTRALORA,OR INTERNA,O E	2	68,397.19	99,244.39	0	2
COORDINADORA,OR DE GRUPOS	1	68,397.19	99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE SEGUIM	1	68,397.19	99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE UNIDAD	2	68,397.19	99,244.39	0	2
COORDINADORA,OR REGIONAL	4	68,397.19	99,244.39	0	4
DIRECTORA,OR GENERAL	44	68,397.19	99,244.39	0	44
SECRETARIA,O EJECUTIVA,O	2	68,397.19	99,244.39	0	2
SECRETARIA,O PARTICULAR E	3	68,397.19	99,244.39	0	3
SECRETARIA,O TECNICA,O DE	1	68,397.19	99,244.39	0	1
SECRETARIA,O	1	102,793.73	159,665.03	0	1
JEFA,E DE UNIDAD DE APOYO	1	70,310.84	116,739.27	0	1
JEFA,E DE UNIDAD E DE SEC	1	70,310.84	116,739.27	0	1
SUBSECRETARIA,O	5	70,310.84	116,739.27	0	5
CAJERA,O GENERAL	1	68,397.19	99,244.39	0	1
CONTADORA,OR GENERAL DE G	1	68,397.19	99,244.39	0	1
CONTRALORA,OR INTERNA,O E	1	68,397.19	99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	2	68,397.19	99,244.39	0	2
COORDINADORA,OR DE SERVIC	1	68,397.19	99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE UNIDAD	5	68,397.19	99,244.39	0	5
COORDINADORA,OR DEL PROGR	1	68,397.19	99,244.39	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	19	68,397.19	99,244.39	0	19
JEFA,E DE LA OFICINA DE E	1	68,397.19	99,244.39	0	1
JEFA,E DE UNIDAD DE APOYO	1	68,397.19	99,244.39	0	1
JEFA,E DE UNIDAD DE SECRE	1	68,397.19	99,244.39	0	1
PROCURADORA,OR FISCAL	1	68,397.19	99,244.39	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	68,397.19	99,244.39	0	1
SECRETARIA,O	1	102,793.73	159,665.03	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	68,397.19	99,244.39	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	3	68,397.19	99,244.39	0	3
PROCURADORA,OR DE LA DEFE	1	68,397.19	99,244.39	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	68,397.19	99,244.39	0	1
SECRETARIA,O	1	102,793.73	159,665.03	0	1
COORDINADORA,OR ESTATAL D	1	70,310.84	116,739.27	0	1
SUBSECRETARIA,O	3	70,310.84	116,739.27	0	3
CONTRALORA,OR INTERNA,O E	1	68,397.19	99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE ESTUDI	1	68,397.19	99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE UNIDAD	1	68,397.19	99,244.39	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	11	68,397.19	99,244.39	0	11
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFI	1	68,397.19	99,244.39	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	68,397.19	99,244.39	0	1
SECRETARIA,O	1	102,793.73	159,665.03	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	68,397.19	99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE DELEGA	1	68,397.19	99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE ESTUDI	1	68,397.19	99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE UNIDAD	1	68,397.19	99,244.39	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	5	68,397.19	99,244.39	0	5
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFI	1	68,397.19	99,244.39	0	1

SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	68,397.19	99,244.39	0	1
SECRETARIA,O	1	102,793.73	159,665.03	0	1
COORDINADORA,OR DE FOMENT	1	70,310.84	116,739.27	0	1
SUBSECRETARIA,O	1	70,310.84	116,739.27	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	4	68,397.19	99,244.39	0	4
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFI	1	68,397.19	99,244.39	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	68,397.19	99,244.39	0	1
SECRETARIA,O	1	102,793.73	159,665.03	0	1
SUBSECRETARIA,O	1	70,310.84	116,739.27	0	1
CONTRALORA,OR INTERNA,O E	1	68,397.19	99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	68,397.19	99,244.39	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	6	68,397.19	99,244.39	0	6
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFI	3	68,397.19	99,244.39	0	3
SECRETARIA,O	1	102,793.73	159,665.03	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	68,397.19	99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR GENERAL D	1	68,397.19	99,244.39	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	4	68,397.19	99,244.39	0	4
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFI	1	68,397.19	99,244.39	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	68,397.19	99,244.39	0	1
FISCAL GRAL DE JUSTICIA	1	102,793.73	159,665.03	0	1
COORDINADORA,OR DE PGJ	4	70,310.84	116,739.27	0	4
COORDINADORA,OR GENERAL	2	70,310.84	116,739.27	0	2
FISCAL REGIONAL DE PGJ	11	70,310.84	116,739.27	0	11
SUBPROCURADORA,OR DE PGJ	3	70,310.84	116,739.27	0	3
SUBPROCURADORA,OR GENERAL	1	70,310.84	116,739.27	0	1
CONTRALORA,OR INTERNA,O E	1	68,397.19	99,244.39	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	8	68,397.19	99,244.39	0	8
FISCAL ESPECIAL DE PGJ	17	68,397.19	99,244.39	0	17
JEFA,E DE UNIDAD DE PROCU	5	68,397.19	99,244.39	0	5
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	68,397.19	99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR GENERAL D	1	102,793.73	159,665.03	0	1
COORDINADORA,OR OPERATIVA	1	70,310.84	116,739.27	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	68,397.19	99,244.39	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	4	68,397.19	99,244.39	0	4
JEFA,E DE UNIDAD DE COORD	1	68,397.19	99,244.39	0	1
SECRETARIA,O	1	102,793.73	159,665.03	0	1
SUBSECRETARIA,O	3	70,310.84	116,739.27	0	3
CONTRALORA,OR INTERNA,O E	1	68,397.19	99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	68,397.19	99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE ESTUDI	1	68,397.19	99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE UNIDAD	1	68,397.19	99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR REGIONAL	19	68,397.19	99,244.39	0	19
DIRECTORA,OR GENERAL	3	68,397.19	99,244.39	0	3
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFI	3	68,397.19	99,244.39	0	3
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	68,397.19	99,244.39	0	1
SECRETARIA,O	1	102,793.73	159,665.03	0	1
COORDINADORA,OR DE HOSPIT	1	70,310.84	116,739.27	0	1
JEFA,E DE OFICINA EJECUTI	1	70,310.84	116,739.27	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	3	68,397.19	99,244.39	0	3
SECRETARIA,O TECNICA,O DE	1	102,793.73	159,665.03	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	68,397.19	99,244.39	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	3	68,397.19	99,244.39	0	3
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	68,397.19	99,244.39	0	1
SECRETARIA,O	1	102,793.73	159,665.03	0	1
SUBSECRETARIA,O	1	70,310.84	116,739.27	0	1
CONTRALORA,OR INTERNA,O E	1	68,397.19	99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	68,397.19	99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE UNIDAD	1	68,397.19	99,244.39	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	7	68,397.19	99,244.39	0	7
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	68,397.19	99,244.39	0	1
SECRETARIA,O	1	102,793.73	159,665.03	0	1

SUBSECRETARIA,O	1	70,310.84	116,739.27	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	68,397.19	99,244.39	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	4	68,397.19	99,244.39	0	4
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFI	1	68,397.19	99,244.39	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	68,397.19	99,244.39	0	1
SECRETARIA,O	1	102,793.73	159,665.03	0	1
COORDINADORA,OR DE UNIDAD	1	68,397.19	99,244.39	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	2	68,397.19	99,244.39	0	2
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	68,397.19	99,244.39	0	1
CONSEJERA,O JURIDICA,O	1	102,793.73	159,665.03	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	4	68,397.19	99,244.39	0	4
JEFA,E DE UNIDAD E DE CON	2	68,397.19	99,244.39	0	2
SECRETARIA,O	1	102,793.73	159,665.03	0	1
CONTRALORA,OR INTERNA,O E	1	68,397.19	99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	68,397.19	99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE CCMB	1	68,397.19	99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE ESTUDI	1	68,397.19	99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE UNIDAD	1	68,397.19	99,244.39	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	4	68,397.19	99,244.39	0	4
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFI	1	68,397.19	99,244.39	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	68,397.19	99,244.39	0	1
SECRETARIA,O	1	102,793.73	159,665.03	0	1
COORDINADORA,OR GENERAL	1	70,310.84	116,739.27	0	1
SUBSECRETARIA,O	1	70,310.84	116,739.27	0	1
CONTRALORA,OR INTERNA,O E	1	68,397.19	99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	68,397.19	99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE UNIDAD	6	68,397.19	99,244.39	0	6
DIRECTORA,OR GENERAL	3	68,397.19	99,244.39	0	3
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	68,397.19	99,244.39	0	1
SECRETARIA,O TECNICA,O DE	1	68,397.19	99,244.39	0	1
PTE TRICA C A	1	102,793.73	159,665.03	0	1
MAGISTRADA,O DE SALA SUPE	1	70,310.84	116,739.27	0	1
MGDO SS TRICA	9	70,310.84	116,739.27	0	9
MAGIST SALA R T	8	68,397.19	99,244.39	0	8
PRESIDENTA,E DE LA JUNTA	1	70,310.84	116,739.27	0	1
PRESIDENTA,E DEL TRIBUNAL	1	68,397.19	99,244.39	0	1
PRESIDENTA,E DE LA JUNTA	1	70,310.84	116,739.27	0	1
Mandos Medios					
DIRECTORA,OR DE AREA	46	42,735.80	58,741.40	0	46
DIRECTORA,OR DE CENTRO PR	22	42,735.80	58,741.40	0	22
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICI	1	42,735.80	58,741.40	0	1
SECRETARIA,O TECNICA,O DE	1	42,735.80	58,741.40	0	1
SRIO PART COMISIONADO ESC	1	42,735.80	58,741.40	0	1
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	8	29,352.80	39,266.30	0	8
JEFA,E DE UNIDAD DE DIREC	12	29,352.80	39,266.30	0	12
JEFA,E DE UNIDAD DE SECRE	1	29,352.80	39,266.30	0	1
JEFA,E DE UNIDAD DE SUBSE	4	29,352.80	39,266.30	0	4
JF UNID COMISIONADO C ESC	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR A	2	29,352.80	39,266.30	0	2
SECRETARIA,O PARTICULAR D	6	29,352.80	39,266.30	0	6
SUBCONTRALORA,OR INTERNA,	3	29,352.80	39,266.30	0	3
SUBDIRECTORA,OR	71	29,352.80	39,266.30	0	71
COORDINADORA,OR REGIONAL	6	20,704.70	29,019.70	0	6
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	208	20,704.70	29,019.70	0	208
JEFA,E DE UNIDAD DE COMIS	4	20,704.70	29,019.70	0	4
SECRETARIA,O PARTICULAR D	9	20,704.70	29,019.70	0	9
ADMINISTRADORA,OR DE CASA	1	42,735.80	58,741.40	0	1
COORDINADORA,OR DE APOYO	1	42,735.80	58,741.40	0	1
DELEGADA,O FISCAL A	1	42,735.80	58,741.40	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	62	42,735.80	58,741.40	0	62
DIRECTORA,OR DE OPERACION	1	42,735.80	58,741.40	0	1

JEFA,E DE UNIDAD DE OFICI	2	42,735.80	58,741.40	0	2
SUBCOORDINADORA,OR DE UNI	11	42,735.80	58,741.40	0	11
ADMINISTRADORA,OR DE CENT	3	29,352.80	39,266.30	0	3
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	11	29,352.80	39,266.30	0	11
DELEGADA,O DE FISCALIZACI	5	29,352.80	39,266.30	0	5
DELEGADA,O FISCAL B	3	29,352.80	39,266.30	0	3
JEFA,E DE UNIDAD DE DIREC	9	29,352.80	39,266.30	0	9
JEFA,E DE UNIDAD DE SUBSE	2	29,352.80	39,266.30	0	2
SECRETARIA,O PARTICULAR D	6	29,352.80	39,266.30	0	6
SUBCONTRALORA,OR INTERNA,	5	29,352.80	39,266.30	0	5
SUBDIRECTORA,OR	84	29,352.80	39,266.30	0	84
ADMINISTRADORA,OR DE CENT	15	20,704.70	29,019.70	0	15
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	1	20,704.70	29,019.70	0	1
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	168	20,704.70	29,019.70	0	168
SECRETARIA,O PARTICULAR D	8	20,704.70	29,019.70	0	8
CONTRALORA,OR INTERNA,O	1	42,735.80	58,741.40	0	1
JEFA,E DE UNIDAD DE DIREC	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR A	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SUBDIRECTORA,OR	8	29,352.80	39,266.30	0	8
SUBPROCURADORA,OR DE LA D	2	29,352.80	39,266.30	0	2
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	15	20,704.70	29,019.70	0	15
SECRETARIA,O PARTICULAR D	3	20,704.70	29,019.70	0	3
DIRECTORA,OR DE AREA	16	42,735.80	58,741.40	0	16
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICI	2	42,735.80	58,741.40	0	2
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	4	29,352.80	39,266.30	0	4
DIRECTORA,OR DE ESCUELA N	34	29,352.80	39,266.30	0	34
JEFA,E DE UNIDAD DE SUBSE	4	29,352.80	39,266.30	0	4
SECRETARIA,O PARTICULAR A	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	3	29,352.80	39,266.30	0	3
SUBDIRECTORA,OR	41	29,352.80	39,266.30	0	41
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	8	20,704.70	29,019.70	0	8
SECRETARIA,O PARTICULAR D	3	20,704.70	29,019.70	0	3
CONTRALORA,OR INTERNA,O	1	42,735.80	58,741.40	0	1
DELEGADA,O REGIONAL DE DE	11	42,735.80	58,741.40	0	11
DIRECTORA,OR DE AREA	10	42,735.80	58,741.40	0	10
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICI	1	42,735.80	58,741.40	0	1
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	1	29,352.80	39,266.30	0	1
JEFA,E DE UNIDAD DE DIREC	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SUBDIRECTORA,OR	18	29,352.80	39,266.30	0	18
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	3	20,704.70	29,019.70	0	3
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	25	20,704.70	29,019.70	0	25
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	20,704.70	29,019.70	0	1
SUBDELEGADA,O REGIONAL DE	33	20,704.70	29,019.70	0	33
CONTRALORA,OR INTERNA,O	1	42,735.80	58,741.40	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	42,735.80	58,741.40	0	1
COORDINADORA,OR B DE ESTU	1	42,735.80	58,741.40	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	5	42,735.80	58,741.40	0	5
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	3	29,352.80	39,266.30	0	3
SECRETARIA,O PARTICULAR D	2	29,352.80	39,266.30	0	2
SUBDIRECTORA,OR	20	29,352.80	39,266.30	0	20
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	13	20,704.70	29,019.70	0	13
SECRETARIA,O PARTICULAR D	2	20,704.70	29,019.70	0	2
DIRECTORA,OR DE AREA	21	42,735.80	58,741.40	0	21
DELEGADA,O REGIONAL DE CO	7	29,352.80	39,266.30	0	7
SUBDIRECTORA,OR	6	29,352.80	39,266.30	0	6
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	3	20,704.70	29,019.70	0	3
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	13	20,704.70	29,019.70	0	13
CONTRALORA,OR INTERNA,O	1	42,735.80	58,741.40	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	4	42,735.80	58,741.40	0	4
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	2	29,352.80	39,266.30	0	2

JEFA,E DE UNIDAD DE DIREC	3	29,352.80	39,266.30	0	3
SUBDIRECTORA,OR	9	29,352.80	39,266.30	0	9
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	2	20,704.70	29,019.70	0	2
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	22	20,704.70	29,019.70	0	22
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	20,704.70	29,019.70	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	7	42,735.80	58,741.40	0	7
JEFA,E DE UNIDAD A DE PRO	1	42,735.80	58,741.40	0	1
COORDINADORA,OR DE AGENTE	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR A	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	10	29,352.80	39,266.30	0	10
SUBDIRECTORA,OR	41	29,352.80	39,266.30	0	41
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	73	20,704.70	29,019.70	0	73
SECRETARIA,O PARTICULAR D	13	20,704.70	29,019.70	0	13
DIRECTORA,OR DE AREA	8	42,735.80	58,741.40	0	8
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	42,735.80	58,741.40	0	1
SUBDIRECTORA,OR	7	29,352.80	39,266.30	0	7
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	32	20,704.70	29,019.70	0	32
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	20,704.70	29,019.70	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	1	42,735.80	58,741.40	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	3	29,352.80	39,266.30	0	3
SUBDIRECTORA,OR	36	29,352.80	39,266.30	0	36
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	59	20,704.70	29,019.70	0	59
CONTRALORA,OR INTERNA,O	1	42,735.80	58,741.40	0	1
COORD ELMBL	1	42,735.80	58,741.40	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	6	42,735.80	58,741.40	0	6
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICI	3	42,735.80	58,741.40	0	3
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	42,735.80	58,741.40	0	1
JEFA,E DE UNIDAD DE APOYO	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SUBDIRECTORA,OR	11	29,352.80	39,266.30	0	11
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	1	20,704.70	29,019.70	0	1
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	1	20,704.70	29,019.70	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	20,704.70	29,019.70	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	5	42,735.80	58,741.40	0	5
SUBDIRECTORA,OR	3	29,352.80	39,266.30	0	3
COORDINADORA,OR B DE ESTU	1	42,735.80	58,741.40	0	1
DELEGADA,O REGIONAL DE MO	2	42,735.80	58,741.40	0	2
DIRECTORA,OR DE AREA	5	42,735.80	58,741.40	0	5
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICI	1	42,735.80	58,741.40	0	1
DELEGADA,O REGIONAL DE MO	10	29,352.80	39,266.30	0	10
JEFA,E DE UNIDAD DE DIREC	5	29,352.80	39,266.30	0	5
SECRETARIA,O PARTICULAR A	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SUBDIRECTORA,OR	11	29,352.80	39,266.30	0	11
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	19	20,704.70	29,019.70	0	19
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	20,704.70	29,019.70	0	1
SUBDELEGADA,O REGIONAL DE	12	20,704.70	29,019.70	0	12
CONTRALORA,OR INTERNA,O	1	42,735.80	58,741.40	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	8	42,735.80	58,741.40	0	8
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICI	1	42,735.80	58,741.40	0	1
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	2	29,352.80	39,266.30	0	2
JEFA,E DE UNIDAD DE DIREC	3	29,352.80	39,266.30	0	3
JEFA,E DE UNIDAD DE SUBSE	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR A	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SUBDIRECTORA,OR	19	29,352.80	39,266.30	0	19
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	18	20,704.70	29,019.70	0	18
RESIDENTE LOCAL DE DESARR	16	20,704.70	29,019.70	0	16
SECRETARIA,O PARTICULAR D	3	20,704.70	29,019.70	0	3
CONTRALORA,OR INTERNA,O	1	42,735.80	58,741.40	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	42,735.80	58,741.40	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	5	42,735.80	58,741.40	0	5

JEFA,E DE UNIDAD DE OFICI	1	42,735.80	58,741.40	0	1
JEFA,E DE UNIDAD JURIDICA	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR A	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SUBDIRECTORA,OR	2	29,352.80	39,266.30	0	2
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	9	20,704.70	29,019.70	0	9
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	20,704.70	29,019.70	0	1
CONTRALORA,OR INTERNA,O	1	42,735.80	58,741.40	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	42,735.80	58,741.40	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	5	42,735.80	58,741.40	0	5
JEFA,E DE UNIDAD DE CONSE	1	42,735.80	58,741.40	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	42,735.80	58,741.40	0	1
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	1	29,352.80	39,266.30	0	1
JEFA,E DE UNIDAD DE DIREC	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SUBDIRECTORA,OR	9	29,352.80	39,266.30	0	9
COORDINADORA,OR REGIONAL	6	20,704.70	29,019.70	0	6
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	1	20,704.70	29,019.70	0	1
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	24	20,704.70	29,019.70	0	24
SECRETARIA,O PARTICULAR D	2	20,704.70	29,019.70	0	2
COORDINADORA,OR DE ACERVO	1	42,735.80	58,741.40	0	1
COORDINADORA,OR DE ACTIVI	1	42,735.80	58,741.40	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	8	42,735.80	58,741.40	0	8
COORDINADORA,OR MUSICAL	1	29,352.80	39,266.30	0	1
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	2	29,352.80	39,266.30	0	2
DIRECTORA,OR DE CORO OSEM	1	29,352.80	39,266.30	0	1
JEFA,E DE UNIDAD DE DIREC	2	29,352.80	39,266.30	0	2
SECRETARIA,O PARTICULAR A	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SUBDIRECTORA,OR	10	29,352.80	39,266.30	0	10
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	2	20,704.70	29,019.70	0	2
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	34	20,704.70	29,019.70	0	34
SECRETARIA,O PARTICULAR D	2	20,704.70	29,019.70	0	2
DIRECTORA,OR DE AREA	12	42,735.80	58,741.40	0	12
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICI	1	42,735.80	58,741.40	0	1
JEFA,E DE UNIDAD DE SUBSE	3	42,735.80	58,741.40	0	3
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	42,735.80	58,741.40	0	1
JEFA,E DE UNIDAD DE DIREC	1	29,352.80	39,266.30	0	1
RESIDENTE REGIONAL DE OBR	5	29,352.80	39,266.30	0	5
SECRETARIA,O PARTICULAR A	2	29,352.80	39,266.30	0	2
SUBCONTRALORA,OR INTERNA,	2	29,352.80	39,266.30	0	2
SUBDIRECTORA,OR	21	29,352.80	39,266.30	0	21
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	37	20,704.70	29,019.70	0	37
SECRETARIA,O PARTICULAR D	2	20,704.70	29,019.70	0	2
DIRECTORA,OR DE AREA	2	42,735.80	58,741.40	0	2
SECRETARIA,O GENERAL DE A	3	29,352.80	39,266.30	0	3
SECRETARIA,O GENERAL DEL	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	29,352.80	39,266.30	0	1
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	3	20,704.70	29,019.70	0	3
JEFA,E DE UNIDAD DEL TRIB	4	20,704.70	29,019.70	0	4
SECRETARIA,O GENERAL DE L	2	42,735.80	58,741.40	0	2
CONTRALORA,OR JURIDICA,O	1	29,352.80	39,266.30	0	1
JEFA,E DE UNIDAD DE APOYO	1	29,352.80	39,266.30	0	1
PRESIDENTA,E DE LA JUNTA	5	29,352.80	39,266.30	0	5
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	1	20,704.70	29,019.70	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	20,704.70	29,019.70	0	1
PRESIDENTA,E DE SALA AUXI	2	42,735.80	58,741.40	0	2
JEFA,E DE UNIDAD DE APOYO	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SECRETARIA,O GENERAL DEL	2	29,352.80	39,266.30	0	2
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	3	20,704.70	29,019.70	0	3
SECRETARIA,O AUXILIAR DEL	10	20,704.70	29,019.70	0	10
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	20,704.70	29,019.70	0	1
SECRETARIA,O GENERAL DE L	3	42,735.80	58,741.40	0	3
CONTRALORA,OR JURIDICA,O	1	29,352.80	39,266.30	0	1

JEFA,E DE UNIDAD DE APOYO	1	29,352.80	39,266.30	0	1
PRESIDENTA,E DE LA JUNTA	12	29,352.80	39,266.30	0	12
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	1	20,704.70	29,019.70	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	20,704.70	29,019.70	0	1
Enlace					
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	1	38,719.50	53,175.50	0	1
CHOFERESA,CHOFER DE C. GO	1	29,856.90	46,182.10	0	1
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	2	29,856.90	46,182.10	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	1	26,607.80	35,564.60	0	1
JEFA,E A DE PROYECTO DE G	6	20,278.10	28,544.00	0	6
CHOFERESA,CHOFER DE PULL	2	13,668.60	22,488.20	0	2
JEFA,E A DE PROYECTO	1	13,668.60	22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	13,668.60	22,488.20	0	1
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	49	38,719.50	53,175.50	0	49
JEFA,E DE AYUDANTES A	3	38,719.50	53,175.50	0	3
JEFA,E DE GRUPO A	21	38,719.50	53,175.50	0	21
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	83	29,856.90	46,182.10	0	83
JEFA,E DE AYUDANTES B	2	29,856.90	46,182.10	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	62	26,607.80	35,564.60	0	62
ASESORA,OR A DE SUBSECRET	1	26,607.80	35,564.60	0	1
COMISARIO	2	26,607.80	35,564.60	0	2
JEFA,E DE GRUPO TACTICO	23	26,607.80	35,564.60	0	23
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	27	20,278.10	28,544.00	0	27
AYUDANTE A DE SEGURIDAD	62	20,278.10	28,544.00	0	62
CHOFERESA,CHOFER DE SECRE	1	20,278.10	28,544.00	0	1
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSE	1	20,278.10	28,544.00	0	1
ESCOLTA A	24	20,278.10	28,544.00	0	24
ESCOLTA B	85	20,278.10	28,544.00	0	85
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	45	20,278.10	28,544.00	0	45
CHOFERESA,CHOFER DE AYUDA	2	13,668.60	22,488.20	0	2
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSE	6	13,668.60	22,488.20	0	6
INSPECTORA,OR GENERAL	40	13,668.60	22,488.20	0	40
JEFA,E A DE PROYECTO	59	13,668.60	22,488.20	0	59
MOTOCICLISTA DE AYUDANTIA	2	13,668.60	22,488.20	0	2
SECRETARIA,O DE SUBSECRE	1	13,668.60	22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	1	13,668.60	22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	13,668.60	22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE SUBSECRET	8	13,668.60	22,488.20	0	8
ADMINISTRADORA,OR DE SEGU	1	64,066.00	74,894.50	0	1
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	70	38,719.50	53,175.50	0	70
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	1	64,066.00	74,894.50	0	1
ASESORA,OR A DE SECRETARI	3	38,719.50	53,175.50	0	3
COORDINADORA,OR DE ASESOR	2	38,719.50	53,175.50	0	2
COORDINADORA,OR DE SEGUIM	1	38,719.50	53,175.50	0	1
DECRETO 86-D	4	38,719.50	53,175.50	0	4
JEFA,E DE ADIESTRAMIENTO	1	64,066.00	74,894.50	0	1
JEFA,E DE MANTENIMIENTO A	1	64,066.00	74,894.50	0	1
JEFA,E DE PILOTOS DE AERO	1	64,066.00	74,894.50	0	1
JEFA,E DE UNIDAD DE RESCA	1	64,066.00	74,894.50	0	1
PILOTO DE AERONAVE BIMOTO	5	64,066.00	74,894.50	0	5
PILOTO DE AERONAVE MONOMO	9	64,066.00	74,894.50	0	9
PILOTO DE UNIDAD DE RESCA	3	64,066.00	74,894.50	0	3
SUPERVISORA,OR GENERAL DE	1	38,719.50	53,175.50	0	1
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	31	29,856.90	46,182.10	0	31
ASESORA,OR B DE SECRETARI	1	29,856.90	46,182.10	0	1
DECRETO 86-B	4	29,856.90	46,182.10	0	4
LIDERESA,LIDER DE PROYECT	38	29,856.90	46,182.10	0	38
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	61	26,607.80	35,564.60	0	61
COPILOTO DE AERONAVE	4	31,734.30	43,391.20	0	4
JEFA,E DE OPERACIONES AER	1	26,607.80	35,564.60	0	1
SUPERVISORA,OR DE INFORMA	3	26,607.80	35,564.60	0	3

ADMINISTRADORA,OR DE CENT	1	20,278.10	28,544.00	0	1
CHOFERESA,CHOFER DE JEFA,	1	20,278.10	28,544.00	0	1
CHOFERESA,CHOFER DE SECRE	2	20,278.10	28,544.00	0	2
DECRETO 86-C	3	20,278.10	28,544.00	0	3
JEFA,E DE PROYECTO DE UNI	2	20,278.10	28,544.00	0	2
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	185	20,278.10	28,544.00	0	185
MECANICA,O A DE AERONAVE	7	20,278.10	28,544.00	0	7
SUPERVISORA,OR TECNICA,O	2	20,278.10	28,544.00	0	2
CHOFERESA,CHOFER DE PULL	11	13,668.60	22,488.20	0	11
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSE	4	13,668.60	22,488.20	0	4
COCINERA,O DE CASA ESTADO	1	13,668.60	22,488.20	0	1
DECRETO 86-I	1	13,668.60	22,488.20	0	1
DESPACHADORA,OR DE AERONA	1	13,668.60	22,488.20	0	1
DESPACHADORA,OR DE AERONA	3	16,235.30	26,985.80	0	3
JEFA,E A DE PROYECTO	115	13,668.60	22,488.20	0	115
MECANICA,O B DE AERONAVE	2	13,668.60	22,488.20	0	2
MESERA,O DE CASA ESTADO D	2	13,668.60	22,488.20	0	2
OFICIAL AEREO	2	16,235.30	26,985.80	0	2
PARAMEDICA,O RESCATISTA	8	16,235.30	26,985.80	0	8
RADIO OPERADORA,OR ESPECI	5	16,235.30	26,985.80	0	5
SECRETARIA,O DE COORDINAD	12	13,668.60	22,488.20	0	12
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	6	13,668.60	22,488.20	0	6
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	13,668.60	22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE SUBSECRET	2	13,668.60	22,488.20	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	3	38,719.50	53,175.50	0	3
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	1	26,607.80	35,564.60	0	1
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	5	20,278.10	28,544.00	0	5
CONCILIADORA,OR DE CONFLI	3	13,668.60	22,488.20	0	3
JEFA,E A DE PROYECTO	2	13,668.60	22,488.20	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	11	38,719.50	53,175.50	0	11
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	13	29,856.90	46,182.10	0	13
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	4	26,607.80	35,564.60	0	4
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	25	20,278.10	28,544.00	0	25
SECRETARIA,O DE SECRETARI	2	20,278.10	28,544.00	0	2
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSE	2	13,668.60	22,488.20	0	2
JEFA,E A DE PROYECTO	15	13,668.60	22,488.20	0	15
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	3	13,668.60	22,488.20	0	3
SECRETARIA,O DE SUBSECRET	3	13,668.60	22,488.20	0	3
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	5	38,719.50	53,175.50	0	5
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	5	26,607.80	35,564.60	0	5
CHOFERESA,CHOFER DE SECRE	1	20,278.10	28,544.00	0	1
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	15	20,278.10	28,544.00	0	15
SECRETARIA,O DE SECRETARI	1	20,278.10	28,544.00	0	1
JEFA,E A DE PROYECTO	11	13,668.60	22,488.20	0	11
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	6	38,719.50	53,175.50	0	6
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	4	26,607.80	35,564.60	0	4
CHOFERESA,CHOFER DE SECRE	1	20,278.10	28,544.00	0	1
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	37	20,278.10	28,544.00	0	37
SECRETARIA,O DE SECRETARI	1	20,278.10	28,544.00	0	1
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSE	1	13,668.60	22,488.20	0	1
JEFA,E A DE PROYECTO	10	13,668.60	22,488.20	0	10
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	2	13,668.60	22,488.20	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	5	38,719.50	53,175.50	0	5
ASESORA,OR A DE SECRETARI	1	38,719.50	53,175.50	0	1
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	3	29,856.90	46,182.10	0	3
JEFA,E DE GRUPO MULTIDISC	3	29,856.90	46,182.10	0	3
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	3	26,607.80	35,564.60	0	3
SUPERVISORA,OR DE INFORMA	1	26,607.80	35,564.60	0	1
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZ	5	26,607.80	35,564.60	0	5
AUDITORA,OR A DE CONTRALO	1	20,278.10	28,544.00	0	1
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	24	20,278.10	28,544.00	0	24

SUPERVISORA,OR ESPECIALIZ	13	20,278.10	28,544.00	0	13
AUDITORA,OR B DE CONTRALO	4	13,668.60	22,488.20	0	4
JEFA,E A DE PROYECTO	6	13,668.60	22,488.20	0	6
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	2	13,668.60	22,488.20	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	6	38,719.50	53,175.50	0	6
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	8	29,856.90	46,182.10	0	8
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	3	26,607.80	35,564.60	0	3
AUDITORA,OR A DE CONTRALO	1	20,278.10	28,544.00	0	1
CHOFERESA,CHOFER DE SECRE	1	20,278.10	28,544.00	0	1
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	21	20,278.10	28,544.00	0	21
JEFA,E A DE PROYECTO	7	13,668.60	22,488.20	0	7
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	1	13,668.60	22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	13,668.60	22,488.20	0	1
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	14	38,719.50	53,175.50	0	14
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	16	29,856.90	46,182.10	0	16
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	6	26,607.80	35,564.60	0	6
ESCOLTA	120	26,607.80	35,564.60	0	120
AGENTE AUXILIAR DE LA PRO	1	20,278.10	28,544.00	0	1
AGENTE DEL MINISTERIO PUB	742	20,278.10	28,544.00	0	742
AUXILIAR DE ASESORA,OR DE	1	20,278.10	28,544.00	0	1
COMANDANTE	5	20,278.10	28,544.00	0	5
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	25	20,278.10	28,544.00	0	25
OFICIAL CONCILIADORA,OR	147	20,278.10	28,544.00	0	147
AGENTE DEL MINISTERIO PUB	248	13,668.60	22,488.20	0	248
CHOFERESA,CHOFER DE COORD	2	13,668.60	22,488.20	0	2
CHOFERESA,CHOFER DE FISCA	2	13,668.60	22,488.20	0	2
CHOFERESA,CHOFER DE SUBPR	5	13,668.60	22,488.20	0	5
JEFA,E A DE PROYECTO	4	13,668.60	22,488.20	0	4
SECRETARIA,O DE COORDINAD	3	13,668.60	22,488.20	0	3
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	3	13,668.60	22,488.20	0	3
SECRETARIA,O DE FISCAL ES	6	13,668.60	22,488.20	0	6
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	13,668.60	22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE SUBPROCUR	6	13,668.60	22,488.20	0	6
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	2	38,719.50	53,175.50	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	2	29,856.90	46,182.10	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	2	26,607.80	35,564.60	0	2
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	12	20,278.10	28,544.00	0	12
JEFA,E A DE PROYECTO	10	13,668.60	22,488.20	0	10
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	1	13,668.60	22,488.20	0	1
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	10	38,719.50	53,175.50	0	10
ASESORA,OR A DE SECRETARI	1	38,719.50	53,175.50	0	1
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	32	29,856.90	46,182.10	0	32
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	11	26,607.80	35,564.60	0	11
ASESORA,OR A DE SUBSECRET	3	26,607.80	35,564.60	0	3
CHOFERESA,CHOFER DE SECRE	1	20,278.10	28,544.00	0	1
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	26	20,278.10	28,544.00	0	26
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSE	3	13,668.60	22,488.20	0	3
JEFA,E A DE PROYECTO	6	13,668.60	22,488.20	0	6
SECRETARIA,O DE SUBSECRET	4	13,668.60	22,488.20	0	4
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	3	38,719.50	53,175.50	0	3
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	1	29,856.90	46,182.10	0	1
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	4	26,607.80	35,564.60	0	4
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	2	20,278.10	28,544.00	0	2
SECRETARIA,O DE SECRETARI	1	20,278.10	28,544.00	0	1
JEFA,E A DE PROYECTO	16	13,668.60	22,488.20	0	16
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	5	29,856.90	46,182.10	0	5
COORDINADORA,OR AUXILIAR	2	29,856.90	46,182.10	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	8	26,607.80	35,564.60	0	8
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	2	20,278.10	28,544.00	0	2
SECRETARIA,O DEL SECRETAR	1	20,278.10	28,544.00	0	1
CHOFERESA,CHOFER DE SECRE	1	13,668.60	22,488.20	0	1

JEFA,E A DE PROYECTO	6	13,668.60	22,488.20	0	6
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	1	13,668.60	22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE OFICINA D	2	13,668.60	22,488.20	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	11	38,719.50	53,175.50	0	11
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	6	29,856.90	46,182.10	0	6
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	4	26,607.80	35,564.60	0	4
CHOFERESA,CHOFER DE SECRE	1	20,278.10	28,544.00	0	1
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	19	20,278.10	28,544.00	0	19
SECRETARIA,O DE SECRETARI	1	20,278.10	28,544.00	0	1
JEFA,E A DE PROYECTO	4	13,668.60	22,488.20	0	4
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	1	13,668.60	22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	13,668.60	22,488.20	0	1
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	6	38,719.50	53,175.50	0	6
ASESORA,OR A DE SECRETARI	3	38,719.50	53,175.50	0	3
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	5	29,856.90	46,182.10	0	5
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	15	26,607.80	35,564.60	0	15
CHOFERESA,CHOFER DE SECRE	1	20,278.10	28,544.00	0	1
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	53	20,278.10	28,544.00	0	53
JEFA,E A DE PROYECTO	17	13,668.60	22,488.20	0	17
SECRETARIA,O DE OFICINA D	2	13,668.60	22,488.20	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	1	29,856.90	46,182.10	0	1
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	2	26,607.80	35,564.60	0	2
CHOFERESA,CHOFER DE SECRE	1	20,278.10	28,544.00	0	1
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	2	20,278.10	28,544.00	0	2
SECRETARIA,O DE SECRETARI	2	20,278.10	28,544.00	0	2
JEFA,E A DE PROYECTO	1	13,668.60	22,488.20	0	1
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	8	38,719.50	53,175.50	0	8
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	6	29,856.90	46,182.10	0	6
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	7	26,607.80	35,564.60	0	7
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	5	20,278.10	28,544.00	0	5
JEFA,E A DE PROYECTO	9	13,668.60	22,488.20	0	9
SECRETARIA,O DE CONSEJERA	1	13,668.60	22,488.20	0	1
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	7	38,719.50	53,175.50	0	7
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	11	29,856.90	46,182.10	0	11
DIRECTORA,OR B DE MUSEO	2	29,856.90	46,182.10	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	1	26,607.80	35,564.60	0	1
DIRECTORA,OR B DE MUSEO	6	26,607.80	35,564.60	0	6
ADMINISTRADORA,OR DE UNID	2	20,278.10	28,544.00	0	2
CHOFERESA,CHOFER DE SECRE	1	20,278.10	28,544.00	0	1
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	38	20,278.10	28,544.00	0	38
SECRETARIA,O DE SECRETARI	1	20,278.10	28,544.00	0	1
JEFA,E A DE PROYECTO	36	13,668.60	22,488.20	0	36
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	9	38,719.50	53,175.50	0	9
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	15	29,856.90	46,182.10	0	15
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	32	26,607.80	35,564.60	0	32
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	46	20,278.10	28,544.00	0	46
SECRETARIA,O DE SECRETARI	1	20,278.10	28,544.00	0	1
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZ	1	20,278.10	28,544.00	0	1
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSE	3	13,668.60	22,488.20	0	3
JEFA,E A DE PROYECTO	28	13,668.60	22,488.20	0	28
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	1	13,668.60	22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE OFICINA D	5	13,668.60	22,488.20	0	5
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	2	20,278.10	28,544.00	0	2
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	1	20,278.10	28,544.00	0	1
AUXILIAR DE LA JUNTA LOCA	17	13,668.60	22,488.20	0	17
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	1	13,668.60	22,488.20	0	1
JEFA,E A DE PROYECTO	2	13,668.60	22,488.20	0	2
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	1	20,278.10	28,544.00	0	1
AUXILIAR DE LA JUNTA LOCA	37	13,668.60	22,488.20	0	37
Operativos					
JEFA,E DE AREA	1	18,572.30	30,714.80	1	0

CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	1	17,089.80	28,138.70	0	1
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	17,089.80	28,138.70	0	1
ANALISTA C	1	10,668.50	16,572.20	1	0
RECEPCIONISTA DE SERVIDOR	1	8,554.50	12,413.10	1	0
ALMACENISTA	2	7,416.50	10,382.20	1	1
AYUDANTE GENERAL DE SERVI	1	7,186.50	10,001.70	0	1
CHOFERESA,CHOFER G DE SER	1	18,572.30	30,714.80	0	1
INSPECTORA,OR JEFE	63	18,572.30	30,714.80	0	63
JEFA,E DE AREA	51	18,572.30	30,714.80	46	5
PRESIDENTA,E DE PRECEPTOR	16	18,572.30	30,714.80	1	15
PSIQUIATRA DE CENTRO DE R	4	18,572.30	30,714.80	4	0
SUBDIRECTORA,OR DE CENTRO	8	18,572.30	30,714.80	1	7
ASESOR J ESPA	6	17,089.80	28,138.70	0	6
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	16	17,089.80	28,138.70	0	16
JEFA,E DE VIGILANCIA R-1	14	17,089.80	28,138.70	0	14
LIDERESA,LIDER B DE PROY	42	17,089.80	28,138.70	38	4
POLIGRAFISTA	3	17,089.80	28,138.70	0	3
SECRETARIA,O DE OFICINA D	18	17,089.80	28,138.70	12	6
ANALISTA DE PROYECTOS DE	1	15,784.20	25,856.40	0	1
JEFA,E DE SERVICIOS MEDIC	24	15,784.20	25,856.40	22	2
POLICIA DE FUERZA ESPECIAL	1593	15,784.20	25,856.40	0	1593
PRODUCTORA,OR DE VIDEO	2	15,784.20	25,856.40	0	2
SECRETARIA,O DE ACUERDOS	29	15,784.20	25,856.40	0	29
ANALISTA MULT G	37	14,629.60	23,829.90	0	37
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	78	14,629.60	23,829.90	0	78
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	4	14,629.60	23,829.90	4	0
COORDINADORA,OR DE ZONA	9	14,629.60	23,829.90	8	1
CRIMINOLOGA,O DE CENTRO D	113	14,629.60	23,829.90	0	113
EVALUADORA,OR DE RIESGO P	68	14,629.60	23,829.90	0	68
INSPECTORA,OR	53	14,629.60	23,829.90	0	53
INVESTIGADORA,OR DE COMIS	5	14,629.60	23,829.90	0	5
JEFA,E B DE PROYECTO	222	14,629.60	23,829.90	195	27
JEFA,E DE CENTRO REGIONAL	6	14,629.60	23,829.90	0	6
JEFA,E DE TALLER MECANICO	1	14,629.60	23,829.90	1	0
OFICIAL	215	14,629.60	23,829.90	0	215
PSICOLOGA,O DE COMISION E	28	14,629.60	23,829.90	19	9
SECRETARIA,O DE CENTRO DE	15	14,629.60	23,829.90	1	14
SUBINSPECTORA,OR	78	14,629.60	23,829.90	0	78
SUPERVISORA,OR DE AUDITOR	1	14,629.60	23,829.90	0	1
SUPERVISORA,OR DE MEDIDAS	63	14,629.60	23,829.90	0	63
COORDINADORA,OR DE TRABAJ	9	13,619.70	22,029.00	8	1
DEFENSORA,OR ESPECIALIZAD	93	13,619.70	22,029.00	0	93
JEFA,E DE ANALISTAS	46	13,619.70	22,029.00	41	5
JEFA,E DE VIGILANCIA R-2	15	13,619.70	22,029.00	0	15
SECRETARIA,O A	27	13,619.70	22,029.00	17	10
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZ	2	13,619.70	22,029.00	2	0
VERIFICADORA,OR DE PROTEC	17	13,619.70	22,029.00	7	10
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	71	12,732.20	20,424.00	4	67
ADMINISTRADORA,OR DE CENT	12	12,732.20	20,424.00	0	12
ANALISTA A	68	12,732.20	20,424.00	67	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	7	12,732.20	20,424.00	7	0
INGENIERA,O EN SISTEMAS	1	12,732.20	20,424.00	0	1
JEFA,E DE VIGILANCIA R-3	23	12,732.20	20,424.00	0	23
MEDICA,O DE CENTRO DE REA	54	12,732.20	20,424.00	46	8
MEDICA,O GENERAL	3	12,732.20	20,424.00	3	0
MEDICA,O GENERAL DE UNIDA	1	12,732.20	20,424.00	0	1
ODONTOLOGA,O	18	12,732.20	20,424.00	17	1
PSICOLOGA,O DE CPRS	121	12,732.20	20,424.00	112	9
ANALISTA B	54	11,951.70	18,992.90	41	13
INVESTIGADORA,OR SOCIAL A	34	11,951.70	18,992.90	30	4
JEFA,E DE TRASLADOS	19	11,951.70	18,992.90	0	19

SECRETARIA,O B	25	11,951.70	18,992.90	25	0
JEFA,E DE OFICINA R-3	48	11,267.60	17,714.70	45	3
MUSICA,O SUBDIRECTORA,OR	1	11,267.60	17,714.70	1	0
NUTRIOLOGA,O	1	11,267.60	17,714.70	1	0
POLICIA PRIMERA,O	1011	11,267.60	17,714.70	0	1011
SUBJEFA,E DE VIGILANCIA	20	11,267.60	17,714.70	0	20
SUBOFICIAL	375	11,267.60	17,714.70	0	375
ANALISTA C	65	10,668.50	16,572.20	62	3
AUDITORA,OR	1	10,668.50	16,572.20	0	1
INVESTIGADORA,OR SOCIAL B	31	10,668.50	16,572.20	29	2
JEFA,E DE SECCION	15	10,668.50	16,572.20	13	2
JEFA,E DE SECCION MUSICAL	4	10,668.50	16,572.20	4	0
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	3	10,668.50	16,572.20	2	1
SUBJEFA,E DE TRASLADOS	23	10,668.50	16,572.20	0	23
ANALISTA D	108	10,144.20	15,549.70	100	8
JEFA,E DE OFICINA R-2	7	10,144.20	15,549.70	7	0
JEFA,E DE TURNO DE UNIDAD	10	10,144.20	15,549.70	4	6
POLICIA SEGUNDA,O	1581	10,144.20	15,549.70	0	1581
REDACTORA,OR	11	10,144.20	15,549.70	11	0
TRABAJADORA,OR SOCIAL DE	107	10,144.20	15,549.70	107	0
CAMAROGRAFA,O	1	9,688.40	14,633.40	0	1
CUSTODIA,O A	335	9,688.40	14,633.40	0	335
DISENADORA,OR GRAFICA,O	1	9,688.40	14,633.40	1	0
INSTRUCTORA,OR DE CAPACIT	14	9,688.40	14,633.40	14	0
INVESTIGADORA,OR HISTORIC	3	9,688.40	14,633.40	3	0
JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	56	9,688.40	14,633.40	50	6
JEFA,E DE MECANICAS,OS AU	1	9,688.40	14,633.40	1	0
POLICIA TERCERA,O	4907	9,688.40	14,633.40	0	4907
SECRETARIA,O C	67	9,688.40	14,633.40	63	4
CUSTODIA,O B	706	9,278.90	13,811.70	0	706
ENFERMERA,O	83	9,278.90	13,811.70	69	14
JEFA,E DE OFICINA R-1	54	9,278.90	13,811.70	26	28
PARAMEDICA,O	33	9,278.90	13,811.70	23	10
PROMOTORA,OR DE CENTRO DE	5	9,278.90	13,811.70	4	1
TECNICA,O EN COMUNICACION	1	9,278.90	13,811.70	1	0
TRABAJADORA,OR SOCIAL	46	9,278.90	13,811.70	37	9
ANALISTA AUXILIAR	78	8,902.10	13,074.10	73	5
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	25	8,902.10	13,074.10	24	1
COTIZADORA,OR	4	8,902.10	13,074.10	3	1
INSTRUCTORA,OR DE OFICIOS	27	8,902.10	13,074.10	23	4
INSTRUCTORA,OR VIAL	2	8,902.10	13,074.10	2	0
POLICIA	8518	8,902.10	13,074.10	0	8518
AUXILIAR DE INVESTIGADORA	10	8,554.50	12,413.10	8	2
AUXILIAR JURIDICA,O	20	8,554.50	12,413.10	15	5
CHOFER COM E	6	8,554.50	12,413.10	0	6
CUSTODIA,O C	2181	8,554.50	12,413.10	0	2181
ESTADIGRAFA,O	1	8,554.50	12,413.10	1	0
FOTOGRAFA,O	3	8,554.50	12,413.10	3	0
JEFA,E DE ALMACEN	7	8,554.50	12,413.10	7	0
PROMOTORA,OR DEL REGISTRO	1	8,554.50	12,413.10	1	0
RECEPCIONISTA DE SERVIDOR	2	8,554.50	12,413.10	2	0
TECNICA,O EN MANTENIMIEN	1	8,554.50	12,413.10	1	0
MUSICA,O R-3	25	8,234.50	11,819.50	25	0
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	5	8,234.50	11,819.50	5	0
RADIO OPERADORA,OR Y PARA	6	8,234.50	11,819.50	6	0
SECRETARIA,O D	117	8,234.50	11,819.50	95	22
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	13	7,938.70	11,286.90	11	2
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	30	7,938.70	11,286.90	25	5
CAPTURISTA DE CENTRO DE C	3	7,938.70	11,286.90	3	0
ECONOMA,O	36	7,938.70	11,286.90	36	0
INSPECTORA,OR DE TRANSPOR	2	7,938.70	11,286.90	0	2

JEFA,E DE ARCHIVO	20	7,938.70	11,286.90	18	2
MECANICA,O AUTOMOTRIZ	1	7,938.70	11,286.90	1	0
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	11	7,938.70	11,286.90	11	0
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	1	7,938.70	11,286.90	1	0
VERIFICADORA,OR DE DOCUME	14	7,938.70	11,286.90	14	0
CAPTURISTA A	12	7,667.50	10,810.10	12	0
COORDINADORA,OR DE ENCUES	7	7,667.50	10,810.10	7	0
MICROFILMADORA,OR	2	7,667.50	10,810.10	2	0
MUSICA,O R-2	16	7,667.50	10,810.10	16	0
SECRETARIA,O E	144	7,667.50	10,810.10	129	15
ALMACENISTA	9	7,416.50	10,382.20	8	1
CHOFERESA,CHOFER	28	7,416.50	10,382.20	16	12
ENCUESTADORA,OR	7	7,416.50	10,382.20	7	0
ARCHIVISTA	2	7,186.50	10,001.70	2	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	75	7,186.50	10,001.70	73	2
AUXILIAR DE TRAMITES DE G	3	7,186.50	10,001.70	2	1
AYUDANTE GENERAL DE SERVI	17	7,186.50	10,001.70	16	1
COCINERA,O	9	7,186.50	10,001.70	9	0
JEFA,E DE INTENDENCIA	1	7,186.50	10,001.70	0	1
MUSICA,O R-1	3	7,186.50	10,001.70	3	0
OFICINISTA	4	7,186.50	10,001.70	4	0
PELUQUERA,O	3	7,186.50	10,001.70	3	0
RECEPCIONISTA	7	7,186.50	10,001.70	7	0
VELADORA,OR A	6	7,186.50	10,001.70	0	6
AUXILIAR DE INTENDENCIA	4	6,779.20	9,358.30	2	2
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	34	18,572.30	30,714.80	0	34
ADMINISTRADORA,OR DE CENT	9	18,572.30	30,714.80	0	9
CHOFERESA,CHOFER G DE SER	4	18,572.30	30,714.80	2	2
INGENIERA,O EN SISTEMAS D	16	18,572.30	30,714.80	15	1
JEFA,E DE AREA	118	18,572.30	30,714.80	109	9
JEFA,E DE AREA DE CONTADU	1	18,572.30	30,714.80	0	1
SECRETARIA,O DE OFICINA D	2	18,572.30	30,714.80	2	0
SECRETARIA,O DE SUBCOORDI	7	18,572.30	30,714.80	5	2
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	41	17,089.80	28,138.70	3	38
JEFA,E DE PROYECTO DE INF	5	17,089.80	28,138.70	5	0
LIDERESA,LIDER B DE PROY	117	17,089.80	28,138.70	108	9
SECRETARIA,O DE OFICINA D	29	17,089.80	28,138.70	24	5
ANALISTA DE SISTEMAS COMP	4	15,784.20	25,856.40	4	0
ANALISTA DE UNIDAD DE APO	19	15,784.20	25,856.40	4	15
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	6	15,784.20	25,856.40	6	0
ADMINISTRADORA,OR DE CENT	6	14,629.60	23,829.90	0	6
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	18	14,629.60	23,829.90	0	18
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	12	14,629.60	23,829.90	11	1
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	19	14,629.60	23,829.90	11	8
COORDINADORA,OR DE AUDITO	93	14,629.60	23,829.90	0	93
COORDINADORA,OR DE EVENTO	3	14,629.60	23,829.90	3	0
JEFA,E B DE PROYECTO	142	14,629.60	23,829.90	136	6
JEFA,E B DE PROYECTO DE	12	14,629.60	23,829.90	0	12
JEFA,E DE ANALISTAS DE CO	10	14,629.60	23,829.90	0	10
JEFA,E DE TALLER MECANICO	1	14,629.60	23,829.90	1	0
SUPERVISORA,OR DE OBRA TE	1	14,629.60	23,829.90	0	1
JEFA,E DE ANALISTAS	84	13,619.70	22,029.00	76	8
JEFA,E DE ANALISTAS DE CO	30	13,619.70	22,029.00	0	30
OFICIAL DE OPERACIONES AE	5	13,619.70	22,029.00	5	0
SECRETARIA,O A	47	13,619.70	22,029.00	45	2
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZ	3	13,619.70	22,029.00	3	0
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	5	12,732.20	20,424.00	0	5
ANALISTA A	65	12,732.20	20,424.00	64	1
ANALISTA A DE CONTADURIA	1	12,732.20	20,424.00	0	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	22	12,732.20	20,424.00	20	2
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	9	12,732.20	20,424.00	7	2

DECRETO 86-G	3	12,732.20	20,424.00	0	3
INGENIERA,O EN SISTEMAS	4	12,732.20	20,424.00	4	0
MEDICA,O GENERAL	1	12,732.20	20,424.00	1	0
RADIO OPERADORA,OR DE SER	2	12,732.20	20,424.00	2	0
SUPERVISORA,OR DE AUDITOR	8	12,732.20	20,424.00	0	8
ANALISTA B	126	11,951.70	18,992.90	117	9
COORDINADORA,OR INTERNA,O	4	11,951.70	18,992.90	4	0
JEFA,E DE BRIGADA DE EVEN	13	11,951.70	18,992.90	13	0
SECRETARIA,O B	50	11,951.70	18,992.90	48	2
SUPERVISORA,OR DE AVANCE	12	11,951.70	18,992.90	2	10
CONTADORA,OR DE RENTAS A	1	11,267.60	17,714.70	0	1
CONTROLISTA PAGADORA,OR D	1	11,267.60	17,714.70	1	0
JEFA,E DE OFICINA R-3	17	11,267.60	17,714.70	17	0
SUPERVISORA,OR B DE PAGOS	2	11,267.60	17,714.70	2	0
SUPERVISORA,OR DE SERVICI	13	11,267.60	17,714.70	9	4
ANALISTA C	122	10,668.50	16,572.20	120	2
ANALISTA C DE CONTADURIA	1	10,668.50	16,572.20	0	1
AUDITORA,OR	2	10,668.50	16,572.20	1	1
AUDITORA,OR FISCAL	192	10,668.50	16,572.20	0	192
JEFA,E DE SECCION	1	10,668.50	16,572.20	1	0
OPERADORA,OR DE SONIDO DE	2	10,668.50	16,572.20	2	0
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	2	10,668.50	16,572.20	2	0
ANALISTA D	172	10,144.20	15,549.70	169	3
ANALISTA DE TRAMITES Y SE	21	10,144.20	15,549.70	21	0
CONTADORA,OR DE RENTAS B	9	10,144.20	15,549.70	1	8
DECRETO 86-H	3	10,144.20	15,549.70	0	3
JEFA,E DE OFICINA R-2	6	10,144.20	15,549.70	6	0
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZ	1	10,144.20	15,549.70	1	0
AGENTE DE INFORMACION DE	3	9,688.40	14,633.40	3	0
AYUDANTE GENERAL DE EVENT	40	9,688.40	14,633.40	40	0
DECRETO 86-F	6	9,688.40	14,633.40	0	6
JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	9	9,688.40	14,633.40	9	0
JEFA,E DE MECANICAS,OS AU	2	9,688.40	14,633.40	2	0
SECRETARIA,O C	81	9,688.40	14,633.40	79	2
INTENDENTE DE UNIDAD DE A	6	9,278.90	13,811.70	4	2
JEFA,E DE OFICINA R-1	34	9,278.90	13,811.70	33	1
ROTULADORA,OR PARA EVENTO	3	9,278.90	13,811.70	3	0
TECNICA,O EN COMUNICACION	18	9,278.90	13,811.70	13	5
ANALISTA AUXILIAR	90	8,902.10	13,074.10	86	4
ANALISTA AUXILIAR DE CONT	2	8,902.10	13,074.10	0	2
ANALISTA DE TRAMITES Y SE	41	8,902.10	13,074.10	40	1
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	51	8,902.10	13,074.10	50	1
CONTADORA,OR DE RENTAS C	9	8,902.10	13,074.10	1	8
COTIZADORA,OR	2	8,902.10	13,074.10	2	0
JEFA,E DE ALMACEN	11	8,554.50	12,413.10	10	1
NOTIFICADORA,OR EJECUTORA	24	8,554.50	12,413.10	7	17
RECEPCIONISTA DE SERVIDOR	3	8,554.50	12,413.10	1	2
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	1	8,554.50	12,413.10	1	0
TECNICA,O EN MANTENIMIEN	8	8,554.50	12,413.10	6	2
NOTIFICADORA,OR FISCAL	64	8,234.50	11,819.50	4	60
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	7	8,234.50	11,819.50	7	0
SECRETARIA,O D	100	8,234.50	11,819.50	100	0
ANALISTA DE TRAMITES Y SE	255	7,938.70	11,286.90	251	4
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	4	7,938.70	11,286.90	4	0
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	14	7,938.70	11,286.90	10	4
CAPTURISTA DE CENTRO DE C	3	7,938.70	11,286.90	3	0
JEFA,E DE ARCHIVO	18	7,938.70	11,286.90	18	0
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	7	7,938.70	11,286.90	7	0
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	2	7,938.70	11,286.90	0	2
CAPTURISTA A	1	7,667.50	10,810.10	1	0
SECRETARIA,O E	39	7,667.50	10,810.10	39	0

ALMACENISTA	1	7,416.50	10,382.20	1	0
CHOFERESA,CHOFER	9	7,416.50	10,382.20	9	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	54	7,186.50	10,001.70	53	1
AYUDANTE GENERAL DE SERVI	27	7,186.50	10,001.70	8	19
CAPTURISTA B	3	7,186.50	10,001.70	1	2
COCINERA,O	1	7,186.50	10,001.70	1	0
ENCARGADA,O DE ESTACIONAM	1	7,186.50	10,001.70	1	0
OFICINISTA	1	7,186.50	10,001.70	1	0
RECEPCIONISTA DE MODULO D	4	7,186.50	10,001.70	4	0
ARCHIVISTA	11	7,186.50	10,001.70	11	0
JEFA,E DE AREA	4	18,572.30	30,714.80	4	0
SUPERVISORA,OR DE PROCURA	4	18,572.30	30,714.80	0	4
COORDINADORA,OR DE SERVIC	5	17,089.80	28,138.70	5	0
LIDERESA,LIDER B DE PROY	5	17,089.80	28,138.70	5	0
SECRETARIA,O DE OFICINA D	2	17,089.80	28,138.70	2	0
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	3	14,629.60	23,829.90	0	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	1	14,629.60	23,829.90	1	0
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	2	14,629.60	23,829.90	2	0
JEFA,E B DE PROYECTO	8	14,629.60	23,829.90	8	0
PROCURADORA,OR AUXILIAR D	37	14,629.60	23,829.90	0	37
INSPECTORA,OR DE SEGURIDA	14	13,619.70	22,029.00	1	13
INSPECTORA,OR DE TRABAJO	20	13,619.70	22,029.00	2	18
JEFA,E DE ANALISTAS	7	13,619.70	22,029.00	7	0
SECRETARIA,O A	3	13,619.70	22,029.00	3	0
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	2	12,732.20	20,424.00	0	2
ANALISTA A	2	12,732.20	20,424.00	2	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	2	12,732.20	20,424.00	2	0
ANALISTA B	10	11,951.70	18,992.90	10	0
CONCILIADORA,OR LABORAL	1	11,951.70	18,992.90	0	1
PERITA,O A DE SECRETARIA	5	11,951.70	18,992.90	0	5
SECRETARIA,O B	3	11,951.70	18,992.90	3	0
JEFA,E DE OFICINA R-3	2	11,267.60	17,714.70	2	0
ANALISTA C	7	10,668.50	16,572.20	7	0
CONSEJERA,O DE EMPLEO	13	10,668.50	16,572.20	13	0
COORDINADORA,OR DE CAPACI	2	10,668.50	16,572.20	2	0
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	2	10,668.50	16,572.20	2	0
ANALISTA D	12	10,144.20	15,549.70	12	0
JEFA,E DE OFICINA R-2	1	10,144.20	15,549.70	1	0
REDACTORA,OR	1	10,144.20	15,549.70	1	0
INSTRUCTORA,OR DE CAPACIT	2	9,688.40	14,633.40	2	0
JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	1	9,688.40	14,633.40	1	0
PROMOTORA,OR DE EMPLEO	16	9,688.40	14,633.40	16	0
SECRETARIA,O C	13	9,688.40	14,633.40	13	0
JEFA,E DE OFICINA R-1	4	9,278.90	13,811.70	4	0
TRABAJADORA,OR SOCIAL	1	9,278.90	13,811.70	1	0
ANALISTA AUXILIAR	12	8,902.10	13,074.10	12	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	7	8,902.10	13,074.10	7	0
JEFA,E DE ALMACEN	1	8,554.50	12,413.10	1	0
NOTIFICADORA,OR LABORAL	8	8,234.50	11,819.50	1	7
SECRETARIA,O D	10	8,234.50	11,819.50	10	0
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2	7,938.70	11,286.90	2	0
JEFA,E DE ARCHIVO	1	7,938.70	11,286.90	1	0
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	1	7,938.70	11,286.90	1	0
SECRETARIA,O E	24	7,667.50	10,810.10	24	0
CAPTURISTA B	1	7,186.50	10,001.70	1	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	3	7,186.50	10,001.70	3	0
CHOFERESA,CHOFER DE DIREC	3	18,572.30	30,714.80	0	3
JEFA,E DE AREA	10	18,572.30	30,714.80	9	1
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	8	17,089.80	28,138.70	2	6
LIDERESA,LIDER B DE PROY	4	17,089.80	28,138.70	3	1
SECRETARIA,O DE OFICINA D	11	17,089.80	28,138.70	5	6

AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	2	14,629.60	23,829.90	0	2
AUDITORA,OR FINANCIERA,O	1	14,629.60	23,829.90	0	1
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	1	14,629.60	23,829.90	1	0
JEFA,E B DE PROYECTO	16	14,629.60	23,829.90	15	1
JEFA,E DE ANALISTAS	1	13,619.70	22,029.00	1	0
SECRETARIA,O A	11	13,619.70	22,029.00	11	0
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	4	12,732.20	20,424.00	0	4
ANALISTA A	28	12,732.20	20,424.00	28	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	1	12,732.20	20,424.00	1	0
INGENIERA,O EN SISTEMAS	2	12,732.20	20,424.00	2	0
MEDICA,O GENERAL	2	12,732.20	20,424.00	2	0
ODONTOLOGA,O	1	12,732.20	20,424.00	1	0
ANALISTA B	15	11,951.70	18,992.90	14	1
SECRETARIA,O B	16	11,951.70	18,992.90	16	0
ANALISTA C	19	10,668.50	16,572.20	13	6
AUDITORA,OR	2	10,668.50	16,572.20	0	2
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	3	10,668.50	16,572.20	3	0
ANALISTA D	26	10,144.20	15,549.70	26	0
DIBUJANTE ESPECIALIZADA,O	1	9,688.40	14,633.40	1	0
DISENADORA,OR GRAFICA,O	2	9,688.40	14,633.40	2	0
JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	6	9,688.40	14,633.40	6	0
SECRETARIA,O C	40	9,688.40	14,633.40	40	0
JEFA,E DE OFICINA R-1	7	9,278.90	13,811.70	7	0
NINERA,O A DE CAM	21	9,278.90	13,811.70	21	0
PREFECTA,O	10	9,278.90	13,811.70	10	0
TRABAJADORA,OR SOCIAL	6	9,278.90	13,811.70	6	0
ANALISTA AUXILIAR	32	8,902.10	13,074.10	32	0
AUXILIAR DE AUDITORA,OR	1	8,902.10	13,074.10	0	1
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	27	8,902.10	13,074.10	27	0
JEFA,E DE ALMACEN	3	8,554.50	12,413.10	3	0
NINERA,O A	468	8,554.50	12,413.10	450	18
NINERA,O B DE CAM	1	8,554.50	12,413.10	1	0
RECEPCIONISTA DE SERVIDOR	1	8,554.50	12,413.10	1	0
SECRETARIA,O D	77	8,234.50	11,819.50	76	1
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	9	7,938.70	11,286.90	9	0
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	20	7,938.70	11,286.90	20	0
BIBLIOTECARIA,O	49	7,938.70	11,286.90	49	0
ECONOMA,O	2	7,938.70	11,286.90	2	0
IMPRESORA,OR	2	7,938.70	11,286.90	2	0
JEFA,E DE ARCHIVO	6	7,938.70	11,286.90	6	0
NINERA,O B	42	7,938.70	11,286.90	42	0
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	15	7,938.70	11,286.90	15	0
ASISTENTA,E ADMINISTRATIV	278	7,667.50	10,810.10	278	0
CAPTURISTA A	61	7,667.50	10,810.10	61	0
COORDINADORA,OR DE ENCUES	2	7,667.50	10,810.10	2	0
JARDINERA,O A	27	7,667.50	10,810.10	27	0
MICROFILMADORA,OR	3	7,667.50	10,810.10	3	0
SECRETARIA,O E	1107	7,667.50	10,810.10	1102	5
ALMACENISTA	2	7,416.50	10,382.20	2	0
CHOFERESA,CHOFER	6	7,416.50	10,382.20	6	0
ARCHIVISTA	118	7,186.50	10,001.70	117	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	1429	7,186.50	10,001.70	1421	8
AUXILIAR DE ALMACEN	3	7,186.50	10,001.70	3	0
AUXILIAR DE ENFERMERIA	2	7,186.50	10,001.70	2	0
AUXILIAR GENERAL DE PREE	168	7,186.50	10,001.70	168	0
AUXILIAR GENERAL DE SERVI	2560	7,186.50	10,001.70	2551	9
AYUDANTE GENERAL DE SERVI	14	7,186.50	10,001.70	14	0
CAPTURISTA B	28	7,186.50	10,001.70	28	0
COCINERA,O	13	7,186.50	10,001.70	13	0
JARDINERA,O B	3	7,186.50	10,001.70	3	0
OFICINISTA	16	7,186.50	10,001.70	16	0

VELADORA,OR A	180	7,186.50	10,001.70	179	1
JEFA,E DE AREA	15	18,572.30	30,714.80	15	0
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	3	17,089.80	28,138.70	2	1
LIDERESA,LIDER B DE PROY	6	17,089.80	28,138.70	4	2
SECRETARIA,O DE OFICINA D	5	17,089.80	28,138.70	5	0
RESIDENTE LOCAL DE OBRAS	2	15,784.20	25,856.40	1	1
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	4	14,629.60	23,829.90	0	4
AUDITORA,OR DE OBRA DE LA	3	14,629.60	23,829.90	0	3
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	2	14,629.60	23,829.90	1	1
JEFA,E B DE PROYECTO	9	14,629.60	23,829.90	9	0
SUPERVISORA,OR DE AUDITOR	1	14,629.60	23,829.90	0	1
SUPERVISORA,OR DE OBRA TE	2	14,629.60	23,829.90	1	1
JEFA,E DE ANALISTAS	3	13,619.70	22,029.00	3	0
JEFA,E DE CENTRO PISCICOL	3	13,619.70	22,029.00	3	0
JEFA,E DE SUPERVISORAS,ES	6	13,619.70	22,029.00	6	0
SECRETARIA,O A	7	13,619.70	22,029.00	7	0
ANALISTA A	42	12,732.20	20,424.00	42	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	8	12,732.20	20,424.00	8	0
CHOFERESA,CHOFER ESPECIAL	1	12,732.20	20,424.00	1	0
INGENIERA,O AGRONOMA,O	64	12,732.20	20,424.00	62	2
INGENIERA,O EN SISTEMAS	1	12,732.20	20,424.00	1	0
MEDICA,O VETERINARIA,O	25	12,732.20	20,424.00	25	0
PROMOTORA,OR PISCICOLA A	5	12,732.20	20,424.00	5	0
ANALISTA B	14	11,951.70	18,992.90	14	0
SECRETARIA,O B	19	11,951.70	18,992.90	19	0
SUPERVISORA,OR DE AVANCE	6	11,951.70	18,992.90	5	1
ANALISTA C	15	10,668.50	16,572.20	15	0
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	7	10,668.50	16,572.20	7	0
PROMOTORA,OR PISCICOLA B	2	10,668.50	16,572.20	2	0
ANALISTA D	10	10,144.20	15,549.70	10	0
JEFA,E DE BRIGADA DE EVEN	1	10,144.20	15,549.70	1	0
DISENADORA,OR GRAFICA,O	4	9,688.40	14,633.40	4	0
INSPECTORA,OR DE OBRA	1	9,688.40	14,633.40	0	1
JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	6	9,688.40	14,633.40	6	0
PROMOTORA,OR DE FINANCIAM	1	9,688.40	14,633.40	1	0
PROMOTORA,OR DE INSUMOS A	2	9,688.40	14,633.40	2	0
PROMOTORA,OR DE ORGANIZAC	16	9,688.40	14,633.40	15	1
SECRETARIA,O C	11	9,688.40	14,633.40	11	0
TOPOGRAFA,O	1	9,688.40	14,633.40	1	0
ENFERMERA,O	1	9,278.90	13,811.70	1	0
ANALISTA AUXILIAR	14	8,902.10	13,074.10	13	1
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	10	8,902.10	13,074.10	10	0
PROMOTORA,OR DEL HOGAR RU	9	8,902.10	13,074.10	9	0
DIBUJANTE	1	8,554.50	12,413.10	1	0
JEFA,E DE ALMACEN	2	8,554.50	12,413.10	2	0
RECEPCIONISTA DE SERVIDOR	1	8,554.50	12,413.10	1	0
SECRETARIA,O D	14	8,234.50	11,819.50	14	0
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	1	7,938.70	11,286.90	1	0
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	12	7,938.70	11,286.90	12	0
JEFA,E DE ARCHIVO	1	7,938.70	11,286.90	1	0
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	1	7,938.70	11,286.90	1	0
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	1	7,938.70	11,286.90	1	0
JARDINERA,O A	4	7,667.50	10,810.10	4	0
PISCICULTORA,OR A	15	7,667.50	10,810.10	15	0
SECRETARIA,O E	2	7,667.50	10,810.10	2	0
ALMACENISTA	1	7,416.50	10,382.20	1	0
AYUDANTE GENERAL DE SERVI	13	7,186.50	10,001.70	13	0
JARDINERA,O B	2	7,186.50	10,001.70	2	0
PISCICULTORA,OR B	4	7,186.50	10,001.70	4	0
RECEPCIONISTA	1	7,186.50	10,001.70	1	0
TELEFONISTA	2	7,186.50	10,001.70	2	0

VELADORA,OR A	2	7,186.50	10,001.70	2	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	4	7,186.50	10,001.70	4	0
JEFA,E DE AREA	9	18,572.30	30,714.80	9	0
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	3	17,089.80	28,138.70	0	3
LIDERESA,LIDER B DE PROY	6	17,089.80	28,138.70	6	0
SECRETARIA,O DE OFICINA D	5	17,089.80	28,138.70	5	0
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	2	14,629.60	23,829.90	1	1
AUDITORA,OR FINANCIERA,O	2	14,629.60	23,829.90	0	2
JEFA,E B DE PROYECTO	5	14,629.60	23,829.90	5	0
JEFA,E DE ANALISTAS	7	13,619.70	22,029.00	7	0
SECRETARIA,O A	9	13,619.70	22,029.00	9	0
ANALISTA A	5	12,732.20	20,424.00	5	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	1	12,732.20	20,424.00	1	0
ANALISTA B	2	11,951.70	18,992.90	2	0
SECRETARIA,O B	4	11,951.70	18,992.90	4	0
ANALISTA C	26	10,668.50	16,572.20	26	0
ANALISTA D	12	10,144.20	15,549.70	12	0
SECRETARIA,O C	6	9,688.40	14,633.40	6	0
JEFA,E DE OFICINA R-1	1	9,278.90	13,811.70	1	0
ANALISTA AUXILIAR	5	8,902.10	13,074.10	5	0
AUXILIAR DE AUDITORA,OR	1	8,902.10	13,074.10	0	1
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	7	8,902.10	13,074.10	7	0
JEFA,E DE ALMACEN	1	8,554.50	12,413.10	1	0
RECEPCIONISTA DE SERVIDOR	1	8,554.50	12,413.10	1	0
SECRETARIA,O D	2	8,234.50	11,819.50	2	0
AYUDANTE GENERAL DE SERVI	1	7,186.50	10,001.70	1	0
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	4	17,089.80	28,138.70	0	4
ENLACE ADMINISTRATIVA,O	1	17,089.80	28,138.70	0	1
JEFA,E DE PROYECTO DE INF	14	17,089.80	28,138.70	14	0
LIDERESA,LIDER B DE PROY	5	17,089.80	28,138.70	5	0
SECRETARIA,O DE OFICINA D	4	17,089.80	28,138.70	4	0
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	14	14,629.60	23,829.90	0	14
AUDITORA,OR DE ETICA	5	14,629.60	23,829.90	0	5
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	95	14,629.60	23,829.90	0	95
AUDITORA,OR DE OBRA DE LA	23	14,629.60	23,829.90	1	22
AUDITORA,OR FINANCIERA,O	8	14,629.60	23,829.90	0	8
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	8	14,629.60	23,829.90	8	0
JEFA,E B DE PROYECTO	25	14,629.60	23,829.90	25	0
SUPERVISORA,OR DE OBRA TE	7	14,629.60	23,829.90	2	5
JEFA,E DE ANALISTAS	1	13,619.70	22,029.00	0	1
JEFA,E DE SUPERVISORAS,ES	1	13,619.70	22,029.00	0	1
POLIGRAFISTA DE CERTIFICA	1	13,619.70	22,029.00	0	1
SECRETARIA,O A	7	13,619.70	22,029.00	7	0
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	1	12,732.20	20,424.00	0	1
ANALISTA A	4	12,732.20	20,424.00	4	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	4	12,732.20	20,424.00	4	0
EVALUADORA,OR SOCIOECONOM	2	12,732.20	20,424.00	0	2
INGENIERA,O EN SISTEMAS	1	12,732.20	20,424.00	1	0
MEDICA,O EVALUADORA,OR	1	12,732.20	20,424.00	0	1
PSICOLOGA,O EVALUADORA,OR	1	12,732.20	20,424.00	0	1
ANALISTA B	10	11,951.70	18,992.90	10	0
ANALISTA DE RESULTADOS FI	2	11,951.70	18,992.90	0	2
SECRETARIA,O B	14	11,951.70	18,992.90	14	0
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	11,951.70	18,992.90	0	1
ANALISTA C	6	10,668.50	16,572.20	6	0
AUDITORA,OR	1	10,668.50	16,572.20	0	1
ANALISTA D	5	10,144.20	15,549.70	5	0
JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	1	9,688.40	14,633.40	1	0
SECRETARIA,O C	14	9,688.40	14,633.40	14	0
RECEPCIONISTA DE OFICINA	1	9,278.90	13,811.70	1	0
ANALISTA AUXILIAR	3	8,902.10	13,074.10	3	0

CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	4	8,902.10	13,074.10	4	0
JEFA,E DE ALMACEN	1	8,554.50	12,413.10	1	0
SECRETARIA,O D	16	8,234.50	11,819.50	16	0
SECRETARIA,O E	3	7,667.50	10,810.10	3	0
ALMACENISTA	1	7,416.50	10,382.20	1	0
CHOFERESA,CHOFER	1	7,416.50	10,382.20	1	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	1	7,186.50	10,001.70	1	0
JEFA,E DE AREA	17	18,572.30	30,714.80	17	0
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	3	17,089.80	28,138.70	0	3
JEFA,E DE PROYECTO DE INF	1	17,089.80	28,138.70	1	0
LIDERESA,LIDER B DE PROY	29	17,089.80	28,138.70	29	0
SECRETARIA,O DE OFICINA D	6	17,089.80	28,138.70	6	0
AUDITORA,OR FINANCIERA,O	1	14,629.60	23,829.90	0	1
JEFA,E B DE PROYECTO	27	14,629.60	23,829.90	25	2
INSPECTORA,OR DE ECOLOGIA	34	13,619.70	22,029.00	0	34
JEFA,E DE ANALISTAS	22	13,619.70	22,029.00	22	0
SECRETARIA,O A	2	13,619.70	22,029.00	2	0
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	1	12,732.20	20,424.00	0	1
ANALISTA A	12	12,732.20	20,424.00	12	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	3	12,732.20	20,424.00	3	0
ANALISTA B	26	11,951.70	18,992.90	26	0
SECRETARIA,O B	18	11,951.70	18,992.90	18	0
ANALISTA C	1	10,668.50	16,572.20	1	0
ANALISTA D	5	10,144.20	15,549.70	5	0
JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	1	9,688.40	14,633.40	1	0
SECRETARIA,O C	8	9,688.40	14,633.40	8	0
ANALISTA AUXILIAR	3	8,902.10	13,074.10	3	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	2	8,902.10	13,074.10	2	0
SECRETARIA,O D	14	8,234.50	11,819.50	14	0
CAPTURISTA A	1	7,667.50	10,810.10	1	0
AGENTE ESPECIAL DE CRIMIN	3	18,572.30	30,714.80	0	3
JEFA,E DE AREA	15	18,572.30	30,714.80	15	0
JEFA,E DE GRUPO DE AGENTE	115	18,572.30	30,714.80	0	115
MEDICA,O LEGISTA A	196	18,572.30	30,714.80	0	196
SECRETARIA,O DE OFICINA D	4	18,572.30	30,714.80	4	0
SECRETARIA,O DEL MINISTER	507	18,572.30	30,714.80	0	507
SUBCOMANDANTE DE AGENTES	87	18,572.30	30,714.80	0	87
AGENTE INVESTIGADORA,OR R	837	17,089.80	28,138.70	0	837
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	5	17,089.80	28,138.70	0	5
LIDERESA,LIDER B DE PROY	28	17,089.80	28,138.70	25	3
SECRETARIA,O DE OFICINA D	4	17,089.80	28,138.70	4	0
SECRETARIA,O DEL MINISTER	368	17,089.80	28,138.70	0	368
ANALISTA DE PROYECTOS DE	60	15,784.20	25,856.40	5	55
MEDICA,O LEGISTA B	32	15,784.20	25,856.40	0	32
AGENTE INVESTIGADORA,OR R	355	14,629.60	23,829.90	0	355
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	1	14,629.60	23,829.90	0	1
JEFA,E B DE PROYECTO	19	14,629.60	23,829.90	17	2
PSICOLOGA,O DE PGJ	30	14,629.60	23,829.90	3	27
SUPERVISORA,OR DE AUDITOR	1	14,629.60	23,829.90	0	1
JEFA,E DE ANALISTAS	27	13,619.70	22,029.00	23	4
JEFA,E DE SUPERVISORAS,ES	2	13,619.70	22,029.00	1	1
MEDICA,O LEGISTA C	25	13,619.70	22,029.00	0	25
PERITA,O A	190	13,619.70	22,029.00	5	185
SECRETARIA,O A	26	13,619.70	22,029.00	22	4
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	2	12,732.20	20,424.00	0	2
AGENTE INVESTIGADORA,OR R	478	12,732.20	20,424.00	0	478
ANALISTA A	43	12,732.20	20,424.00	38	5
MEDICA,O GENERAL	2	12,732.20	20,424.00	0	2
PERITA,O B	37	12,732.20	20,424.00	0	37
ANALISTA B	171	11,951.70	18,992.90	21	150
PERITA,O C	113	11,951.70	18,992.90	0	113

SECRETARIA,O B	26	11,951.70	18,992.90	26	0
JEFA,E DE OFICINA R-3	99	11,267.60	17,714.70	82	17
ANALISTA C	12	10,668.50	16,572.20	12	0
DACTILOSCOPISTA	16	10,668.50	16,572.20	3	13
PERITA,O AUXILIAR	14	10,668.50	16,572.20	0	14
ANALISTA D	54	10,144.20	15,549.70	40	14
JEFA,E DE OFICINA R-2	4	10,144.20	15,549.70	4	0
PERITA,O EN TRABAJO SOCIA	3	10,144.20	15,549.70	3	0
TECNICA,O EN NECROPSIAS	8	10,144.20	15,549.70	1	7
JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	42	9,688.40	14,633.40	42	0
SECRETARIA,O C	88	9,688.40	14,633.40	79	9
JEFA,E DE OFICINA R-1	27	9,278.90	13,811.70	25	2
TRABAJADORA,OR SOCIAL	9	9,278.90	13,811.70	0	9
TRABAJADORA,OR SOCIAL DE	14	9,278.90	13,811.70	9	5
ANALISTA AUXILIAR	12	8,902.10	13,074.10	10	2
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	15	8,902.10	13,074.10	10	5
TECNICA,O EN MANTENIMIEN	1	8,554.50	12,413.10	1	0
SECRETARIA,O D	69	8,234.50	11,819.50	61	8
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	18	7,938.70	11,286.90	16	2
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	5	7,938.70	11,286.90	2	3
JEFA,E DE ARCHIVO	1	7,938.70	11,286.90	1	0
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	7	7,938.70	11,286.90	7	0
SECRETARIA,O E	44	7,667.50	10,810.10	39	5
CHOFERESA,CHOFER	3	7,416.50	10,382.20	0	3
JEFA,E DE INTENDENCIA	3	7,186.50	10,001.70	0	3
COCINERA,O	3	7,186.50	10,001.70	0	3
JEFA,E DE AREA	2	18,572.30	30,714.80	2	0
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	3	17,089.80	28,138.70	0	3
LIDERESA,LIDER B DE PROY	5	17,089.80	28,138.70	4	1
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	17,089.80	28,138.70	1	0
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	1	14,629.60	23,829.90	1	0
JEFA,E B DE PROYECTO	4	14,629.60	23,829.90	3	1
JEFA,E DE ANALISTAS	5	13,619.70	22,029.00	4	1
SECRETARIA,O A	4	13,619.70	22,029.00	4	0
ANALISTA A	2	12,732.20	20,424.00	2	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	4	12,732.20	20,424.00	4	0
ANALISTA B	3	11,951.70	18,992.90	3	0
SECRETARIA,O B	2	11,951.70	18,992.90	2	0
ANALISTA D	12	10,144.20	15,549.70	12	0
JEFA,E DE OFICINA R-2	2	10,144.20	15,549.70	2	0
REDACTORA,OR	2	10,144.20	15,549.70	2	0
DISENADORA,OR GRAFICA,O	1	9,688.40	14,633.40	1	0
JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	2	9,688.40	14,633.40	2	0
SECRETARIA,O C	7	9,688.40	14,633.40	7	0
ASISTENTA,E DE PRODUCCION	2	9,278.90	13,811.70	2	0
JEFA,E DE OFICINA R-1	1	9,278.90	13,811.70	1	0
ANALISTA AUXILIAR	21	8,902.10	13,074.10	21	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	4	8,902.10	13,074.10	4	0
FOTOGRAFA,O	1	8,554.50	12,413.10	1	0
RECEPCIONISTA DE SERVIDOR	1	8,554.50	12,413.10	1	0
SECRETARIA,O D	3	8,234.50	11,819.50	3	0
SECRETARIA,O E	4	7,667.50	10,810.10	4	0
CHOFERESA,CHOFER	4	7,416.50	10,382.20	4	0
AYUDANTE GENERAL DE SERVI	4	7,186.50	10,001.70	4	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	4	7,186.50	10,001.70	4	0
JEFA,E DE AREA	1	18,572.30	30,714.80	1	0
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	18,572.30	30,714.80	1	0
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	15	17,089.80	28,138.70	1	14
LIDERESA,LIDER B DE PROY	9	17,089.80	28,138.70	8	1
SECRETARIA,O DE OFICINA D	22	17,089.80	28,138.70	20	2
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	5	14,629.60	23,829.90	0	5

AYUDANTE DE SERVICIOS DE	2	14,629.60	23,829.90	2	0
JEFA,E B DE PROYECTO	57	14,629.60	23,829.90	54	3
JEFA,E DE ANALISTAS	2	13,619.70	22,029.00	2	0
SECRETARIA,O A	2	13,619.70	22,029.00	2	0
ANALISTA A	2	12,732.20	20,424.00	2	0
ANALISTA B	12	11,951.70	18,992.90	12	0
SECRETARIA,O B	4	11,951.70	18,992.90	4	0
ANALISTA C	163	10,668.50	16,572.20	156	7
INVESTIGADORA,OR SOCIAL B	2	10,668.50	16,572.20	2	0
ANALISTA D	9	10,144.20	15,549.70	9	0
SECRETARIA,O C	12	9,688.40	14,633.40	12	0
ANALISTA AUXILIAR	7	8,902.10	13,074.10	7	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	18	8,902.10	13,074.10	17	1
AUXILIAR JURIDICA,O	1	8,554.50	12,413.10	1	0
JEFA,E DE ALMACEN	1	8,554.50	12,413.10	0	1
SECRETARIA,O D	4	8,234.50	11,819.50	3	1
RECEPCIONISTA	1	7,186.50	10,001.70	1	0
JEFA,E DE AREA	2	18,572.30	30,714.80	2	0
SUPERVISORA,OR MEDICA,O E	2	18,572.30	30,714.80	0	2
LIDERESA,LIDER B DE PROY	2	17,089.80	28,138.70	2	0
JEFA,E B DE PROYECTO	10	14,629.60	23,829.90	5	5
SECRETARIA,O A	2	13,619.70	22,029.00	2	0
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	3	12,732.20	20,424.00	0	3
ANALISTA A	10	12,732.20	20,424.00	3	7
CHOFERESA,CHOFER ESPECIAL	1	12,732.20	20,424.00	1	0
INGENIERA,O EN SISTEMAS	1	12,732.20	20,424.00	1	0
SECRETARIA,O B	1	11,951.70	18,992.90	1	0
PSICOLOGA,O	3	11,267.60	17,714.70	3	0
ANALISTA C	1	10,668.50	16,572.20	1	0
ANALISTA D	4	10,144.20	15,549.70	4	0
SECRETARIA,O C	7	9,688.40	14,633.40	5	2
TRABAJADORA,OR SOCIAL	4	9,278.90	13,811.70	4	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	1	8,902.10	13,074.10	1	0
SECRETARIA,O D	1	8,234.50	11,819.50	1	0
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	4	17,089.80	28,138.70	0	4
LIDERESA,LIDER B DE PROY	2	17,089.80	28,138.70	1	1
SECRETARIA,O DE OFICINA D	3	17,089.80	28,138.70	1	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	1	14,629.60	23,829.90	1	0
SECRETARIA,O A	1	13,619.70	22,029.00	1	0
JEFA,E DE ANALISTAS	3	13,619.70	22,029.00	2	1
ARCHIVISTA	1	7,186.50	10,001.70	1	0
JEFA,E DE AREA	16	18,572.30	30,714.80	15	1
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	1	17,089.80	28,138.70	0	1
JEFA,E DE PROYECTO DE INF	1	17,089.80	28,138.70	1	0
LIDERESA,LIDER B DE PROY	7	17,089.80	28,138.70	7	0
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	17,089.80	28,138.70	1	0
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	1	14,629.60	23,829.90	0	1
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	1	14,629.60	23,829.90	1	0
JEFA,E B DE PROYECTO	23	14,629.60	23,829.90	22	1
JEFA,E DE ANALISTAS	8	13,619.70	22,029.00	8	0
SECRETARIA,O A	2	13,619.70	22,029.00	2	0
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	3	12,732.20	20,424.00	0	3
ANALISTA A	6	12,732.20	20,424.00	6	0
INGENIERA,O EN SISTEMAS	1	12,732.20	20,424.00	1	0
ANALISTA B	17	11,951.70	18,992.90	16	1
INSPECTORA,OR VERIFICADOR	31	11,951.70	18,992.90	4	27
SECRETARIA,O B	5	11,951.70	18,992.90	5	0
JEFA,E DE OFICINA R-3	4	11,267.60	17,714.70	4	0
ANALISTA C	29	10,668.50	16,572.20	28	1
AUDITORA,OR	2	10,668.50	16,572.20	0	2
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	2	10,668.50	16,572.20	2	0

ANALISTA D	17	10,144.20	15,549.70	17	0
JEFA,E DE OFICINA R-2	6	10,144.20	15,549.70	6	0
REDACTORA,OR	1	10,144.20	15,549.70	1	0
PROYECTISTA	1	9,688.40	14,633.40	1	0
SECRETARIA,O C	19	9,688.40	14,633.40	19	0
JEFA,E DE OFICINA R-1	21	9,278.90	13,811.70	21	0
ANALISTA AUXILIAR	13	8,902.10	13,074.10	13	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	4	8,902.10	13,074.10	4	0
AUXILIAR DE TRAMITES DE T	24	8,554.50	12,413.10	24	0
AUXILIAR JURIDICA,O	1	8,554.50	12,413.10	1	0
DIBUJANTE	2	8,554.50	12,413.10	2	0
SECRETARIA,O D	21	8,234.50	11,819.50	20	1
INSPECTORA,OR DE TRANSPOR	21	7,938.70	11,286.90	2	19
JEFA,E DE ARCHIVO	4	7,938.70	11,286.90	3	1
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	1	7,938.70	11,286.90	1	0
PREPARADORA,OR DE TRABAJO	6	7,938.70	11,286.90	6	0
VERIFICADORA,OR DE DOCUME	75	7,938.70	11,286.90	74	1
CAPTURISTA A	9	7,667.50	10,810.10	9	0
MICROFILMADORA,OR	1	7,667.50	10,810.10	1	0
SECRETARIA,O E	22	7,667.50	10,810.10	22	0
CHOFERESA,CHOFER	1	7,416.50	10,382.20	1	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	1	7,186.50	10,001.70	1	0
JEFA,E DE AREA	2	18,572.30	30,714.80	2	0
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	9	17,089.80	28,138.70	1	8
JEFA,E DE PROYECTO DE INF	1	17,089.80	28,138.70	1	0
LIDERESA,LIDER B DE PROY	8	17,089.80	28,138.70	8	0
SECRETARIA,O DE OFICINA D	3	17,089.80	28,138.70	2	1
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	3	14,629.60	23,829.90	0	3
AUDITORA,OR DE OBRA DE LA	1	14,629.60	23,829.90	0	1
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	1	14,629.60	23,829.90	1	0
JEFA,E B DE PROYECTO	15	14,629.60	23,829.90	15	0
JEFA,E DE ANALISTAS	3	13,619.70	22,029.00	3	0
JEFA,E DE SUPERVISORAS,ES	1	13,619.70	22,029.00	0	1
SECRETARIA,O A	7	13,619.70	22,029.00	7	0
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	1	12,732.20	20,424.00	0	1
ANALISTA A	13	12,732.20	20,424.00	13	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	3	12,732.20	20,424.00	3	0
ANALISTA B	13	11,951.70	18,992.90	13	0
SECRETARIA,O B	5	11,951.70	18,992.90	5	0
SUPERVISORA,OR DE AVANCE	2	11,951.70	18,992.90	0	2
JEFA,E DE OFICINA R-3	2	11,267.60	17,714.70	2	0
TECNICA,O ESPECIALIZADA,O	24	11,267.60	17,714.70	24	0
ANALISTA C	9	10,668.50	16,572.20	9	0
JEFA,E DE TOPOGRAFAS,OS	1	10,668.50	16,572.20	1	0
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	2	10,668.50	16,572.20	2	0
ANALISTA D	7	10,144.20	15,549.70	7	0
DISENADORA,OR GRAFICA,O	2	9,688.40	14,633.40	2	0
INSPECTORA,OR DE OBRA	1	9,688.40	14,633.40	0	1
SECRETARIA,O C	17	9,688.40	14,633.40	17	0
AUXILIAR DE PLANEACION UR	16	9,278.90	13,811.70	15	1
SUPERVISORA,OR DE PROYECT	13	9,278.90	13,811.70	11	2
ANALISTA AUXILIAR	13	8,902.10	13,074.10	13	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	7	8,902.10	13,074.10	7	0
CARTOGRAFA,O	1	8,554.50	12,413.10	1	0
DIBUJANTE	2	8,554.50	12,413.10	2	0
ESTADIGRAFA,O	1	8,554.50	12,413.10	1	0
INSPECTORA,OR DE CONSTRUC	14	8,554.50	12,413.10	3	11
JEFA,E DE ALMACEN	2	8,554.50	12,413.10	2	0
NOTIFICADORA,OR DE USO DE	3	8,234.50	11,819.50	1	2
SECRETARIA,O D	11	8,234.50	11,819.50	11	0
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	7,938.70	11,286.90	1	0

JEFA,E DE ARCHIVO	5	7,938.70	11,286.90	5	0
SECRETARIA,O E	15	7,667.50	10,810.10	15	0
CHOFERESA,CHOFER	1	7,416.50	10,382.20	1	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	6	7,186.50	10,001.70	6	0
AYUDANTE DE TOPOGRAFA,O	1	7,186.50	10,001.70	1	0
AYUDANTE GENERAL DE SERVI	3	7,186.50	10,001.70	3	0
CAPTURISTA B	1	7,186.50	10,001.70	1	0
OFICINISTA	3	7,186.50	10,001.70	3	0
ARCHIVISTA	2	7,186.50	10,001.70	2	0
JEFA,E DE AREA	3	18,572.30	30,714.80	3	0
LIDERESA,LIDER B DE PROY	8	17,089.80	28,138.70	5	3
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	17,089.80	28,138.70	1	0
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	2	14,629.60	23,829.90	0	2
JEFA,E B DE PROYECTO	9	14,629.60	23,829.90	8	1
JEFA,E DE ANALISTAS	1	13,619.70	22,029.00	1	0
SECRETARIA,O A	9	13,619.70	22,029.00	6	3
ANALISTA A	4	12,732.20	20,424.00	4	0
ANALISTA B	1	11,951.70	18,992.90	1	0
ANALISTA C	2	10,668.50	16,572.20	2	0
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	1	10,668.50	16,572.20	1	0
ANALISTA D	2	10,144.20	15,549.70	2	0
SECRETARIA,O C	2	9,688.40	14,633.40	2	0
ADMINISTRADORA,OR DE CENT	1	9,278.90	13,811.70	0	1
ANALISTA AUXILIAR	1	8,902.10	13,074.10	1	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	1	8,902.10	13,074.10	1	0
GUIA DE CENTRO TURISTICO	10	7,186.50	10,001.70	0	10
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	22	18,572.30	30,714.80	0	22
DEFENSORA,OR PUBLICA,O	331	18,572.30	30,714.80	1	330
JEFA,E DE AREA	5	18,572.30	30,714.80	5	0
SECRETARIA,O DE OFICINA D	2	18,572.30	30,714.80	2	0
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	4	17,089.80	28,138.70	1	3
LIDERESA,LIDER B DE PROY	2	17,089.80	28,138.70	2	0
SECRETARIA,O DE OFICINA D	2	17,089.80	28,138.70	1	1
SUPERVISORA,OR DE NOTARIA	4	17,089.80	28,138.70	0	4
PERITA,O DE DEFENSORIA PU	14	15,784.20	25,856.40	0	14
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	1	14,629.60	23,829.90	0	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	1	14,629.60	23,829.90	1	0
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	1	14,629.60	23,829.90	1	0
COORDINADORA,OR DE ZONA	1	14,629.60	23,829.90	1	0
JEFA,E B DE PROYECTO	12	14,629.60	23,829.90	11	1
JEFA,E DE ANALISTAS	4	13,619.70	22,029.00	4	0
JEFA,E DE ZONA DE REGISTR	3	13,619.70	22,029.00	3	0
JEFA,E REGIONAL DEL REGIS	10	13,619.70	22,029.00	0	10
SECRETARIA,O A	5	13,619.70	22,029.00	5	0
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	27	12,732.20	20,424.00	1	26
ANALISTA A	12	12,732.20	20,424.00	9	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	2	12,732.20	20,424.00	2	0
INGENIERA,O EN SISTEMAS	1	12,732.20	20,424.00	0	1
ANALISTA B	19	11,951.70	18,992.90	11	8
SECRETARIA,O B	9	11,951.70	18,992.90	9	0
SUPERVISORA,OR DE OFICIAL	10	11,951.70	18,992.90	0	10
JEFA,E DE OFICINA R-3	2	11,267.60	17,714.70	2	0
ANALISTA C	6	10,668.50	16,572.20	6	0
AUDITORA,OR	3	10,668.50	16,572.20	0	3
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	4	10,668.50	16,572.20	4	0
ANALISTA D	7	10,144.20	15,549.70	7	0
DIBUJANTE ESPECIALIZADA,O	2	9,688.40	14,633.40	2	0
DISENADORA,OR GRAFICA,O	2	9,688.40	14,633.40	2	0
SECRETARIA,O C	12	9,688.40	14,633.40	11	1
JEFA,E DE OFICINA R-1	2	9,278.90	13,811.70	2	0
TRABAJADORA,OR SOCIAL	10	9,278.90	13,811.70	10	0

ANALISTA AUXILIAR	9	8,902.10	13,074.10	9	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	11	8,902.10	13,074.10	10	1
AUXILIAR JURIDICA,O	1	8,554.50	12,413.10	0	1
JEFA,E DE ALMACEN	6	8,554.50	12,413.10	6	0
PROMOTORA,OR DEL REGISTRO	14	8,554.50	12,413.10	14	0
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	1	8,234.50	11,819.50	1	0
SECRETARIA,O D	27	8,234.50	11,819.50	27	0
JEFA,E DE ARCHIVO	11	7,938.70	11,286.90	11	0
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	4	7,938.70	11,286.90	4	0
PREPARADORA,OR DE TRABAJO	1	7,938.70	11,286.90	1	0
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	1	7,938.70	11,286.90	1	0
CAPTURISTA A	6	7,667.50	10,810.10	6	0
COORDINADORA,OR DE ENCUES	2	7,667.50	10,810.10	2	0
SECRETARIA,O E	17	7,667.50	10,810.10	17	0
ALMACENISTA	2	7,416.50	10,382.20	2	0
CHOFERESA,CHOFER	2	7,416.50	10,382.20	2	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	13	7,186.50	10,001.70	13	0
CAPTURISTA B	1	7,186.50	10,001.70	1	0
OFICINISTA	1	7,186.50	10,001.70	1	0
ARCHIVISTA	4	7,186.50	10,001.70	4	0
PROFESOR ASOC A	17	669.6	669.6	0	17
JEFA,E DE AREA	19	18,572.30	30,714.80	11	8
MEDICA,O ESPECIALISTA	4	18,572.30	30,714.80	3	1
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	4	17,089.80	28,138.70	0	4
DIRECTORA,OR C DE MUSEO	3	17,089.80	28,138.70	0	3
LIDERESA,LIDER B DE PROY	22	17,089.80	28,138.70	8	14
SECRETARIA,O DE OFICINA D	3	17,089.80	28,138.70	1	2
ASISTENTA,E DE CONCERTINO	1	14,629.60	23,829.90	0	1
ASISTENTA,E DE PRINCIPAL	12	14,629.60	23,829.90	0	12
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	3	14,629.60	23,829.90	0	3
CONCERTINO	1	14,629.60	23,829.90	0	1
JEFA,E B DE PROYECTO	35	14,629.60	23,829.90	15	20
PRINCIPAL A	1	14,629.60	23,829.90	0	1
PRINCIPAL B	1	14,629.60	23,829.90	0	1
PRINCIPAL C	8	14,629.60	23,829.90	0	8
PRINCIPAL D	3	14,629.60	23,829.90	0	3
PRINCIPAL E	2	14,629.60	23,829.90	0	2
TUTI A	1	48,449.70	48,499.70	0	1
TUTI B	1	45,303.40	45,303.40	0	1
TUTI C	1	42,471.90	42,471.90	0	1
TUTI D	2	42,157.90	42,157.90	0	2
TUTI E	1	41,214.50	41,214.50	0	1
TUTI F	2	40,899.20	40,899.20	0	2
TUTI G	1	40,584.70	40,584.70	0	1
TUTI H	1	40,270.50	40,270.50	0	1
TUTI I	2	39,955.60	39,955.60	0	2
TUTI J	11	39,641.20	39,641.20	0	11
TUTI K	2	39,326.50	39,326.50	0	2
TUTI L	3	39,012.50	39,012.50	0	3
TUTI M	5	38,697.50	38,697.50	0	5
TUTI N	5	38,382.60	38,382.60	0	5
TUTI O	6	38,068.10	38,068.10	0	6
TUTI P	5	37,754.00	37,754.00	0	5
TUTI Q	7	37,439.10	37,439.10	0	7
DIRECTORA,OR D DE MUSEO	2	13,619.70	22,029.00	0	2
JEFA,E DE ANALISTAS	2	13,619.70	22,029.00	2	0
SECRETARIA,O A	3	13,619.70	22,029.00	3	0
ANALISTA A	16	12,732.20	20,424.00	13	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	1	12,732.20	20,424.00	1	0
COORDINADORA,OR DE ACERVO	1	12,732.20	20,424.00	0	1
INGENIERA,O EN SISTEMAS	1	12,732.20	20,424.00	1	0

INVESTIGADORA,OR	2	12,732.20	20,424.00	2	0
ANALISTA B	14	11,951.70	18,992.90	10	4
COORDINADORA,OR DE PROMOC	21	11,951.70	18,992.90	16	5
CURADORA,OR	7	11,951.70	18,992.90	2	5
SECRETARIA,O B	13	11,951.70	18,992.90	10	3
DIRECTORA,OR DE CENTRO RE	11	11,267.60	17,714.70	0	11
JEFA,E DE OFICINA R-3	2	11,267.60	17,714.70	1	1
ANALISTA C	8	10,668.50	16,572.20	7	1
AUDITORA,OR	1	10,668.50	16,572.20	0	1
PREPARADORA,OR FISICA,O	1	10,668.50	16,572.20	1	0
TECNICA,O RESTAURADORA,OR	6	10,668.50	16,572.20	5	1
ANALISTA D	36	10,144.20	15,549.70	27	9
COORDINADORA,OR DE BIBLIO	5	10,144.20	15,549.70	4	1
COORDINADORA,OR DE EXTENS	32	10,144.20	15,549.70	15	17
COORDINADORA,OR REGIONAL	4	10,144.20	15,549.70	4	0
DIRECTORA,OR E DE MUSEO	6	10,144.20	15,549.70	0	6
JEFA,E DE OFICINA R-2	4	10,144.20	15,549.70	0	4
MUSEOGRAFA,O	8	10,144.20	15,549.70	2	6
REDACTORA,OR	1	10,144.20	15,549.70	1	0
DISENADORA,OR GRAFICA,O	4	9,688.40	14,633.40	2	2
JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	2	9,688.40	14,633.40	2	0
PROMOTORA,OR DEPORTIVA,O	14	9,688.40	14,633.40	11	3
SECRETARIA,O C	39	9,688.40	14,633.40	26	13
CORRECTORA,OR DE ESTILO	2	9,278.90	13,811.70	0	2
SUPERVISORA,OR DE BIBLIOT	2	9,278.90	13,811.70	2	0
ANALISTA AUXILIAR	33	8,902.10	13,074.10	23	10
AUXILIAR MUSEOGRAFICA,O	7	8,902.10	13,074.10	6	1
AYUDANTE GENERAL DE EVENT	1	8,902.10	13,074.10	0	1
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	25	8,902.10	13,074.10	21	4
ADMINISTRADORA,OR DE CAMP	1	8,554.50	12,413.10	1	0
AUXILIAR JURIDICA,O	1	8,554.50	12,413.10	1	0
JEFA,E DE ALMACEN	1	8,554.50	12,413.10	1	0
VERIFICADORA,OR DE PROCES	1	8,554.50	12,413.10	0	1
SECRETARIA,O D	38	8,234.50	11,819.50	31	7
VIGILANTE DE MUSEO	37	8,234.50	11,819.50	5	32
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	32	7,938.70	11,286.90	32	0
BIBLIOTECARIA,O ESPECIALI	49	7,938.70	11,286.90	39	10
CAPTURISTA DE CENTRO DE C	2	7,938.70	11,286.90	2	0
COORDINADORA,OR DE EVENTO	39	7,938.70	11,286.90	20	19
GUIA DE MUSEO	12	7,938.70	11,286.90	8	4
JEFA,E DE ARCHIVO	4	7,938.70	11,286.90	2	2
MECANICA,O AUTOMOTRIZ	1	7,938.70	11,286.90	1	0
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	2	7,938.70	11,286.90	2	0
SECRETARIA,O E	15	7,667.50	10,810.10	11	4
ALMACENISTA	1	7,416.50	10,382.20	1	0
CHOFERESA,CHOFER	7	7,416.50	10,382.20	5	2
ARCHIVISTA	6	7,186.50	10,001.70	5	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	117	7,186.50	10,001.70	99	18
AUXILIAR DE ALMACEN	2	7,186.50	10,001.70	2	0
AUXILIAR GENERAL DE SERVI	9	7,186.50	10,001.70	6	3
AYUDANTE GENERAL DE SERVI	50	7,186.50	10,001.70	43	7
CAPTURISTA B	1	7,186.50	10,001.70	1	0
COCINERA,O	2	7,186.50	10,001.70	2	0
GUARDIA DE MUSEO	60	7,186.50	10,001.70	43	17
JARDINERA,O B	7	7,186.50	10,001.70	7	0
OFICINISTA	1	7,186.50	10,001.70	1	0
TELEFONISTA	1	7,186.50	10,001.70	1	0
VELADORA,OR A	9	7,186.50	10,001.70	5	4
PROFESOR TIT B	1	850	850	0	1
PROFESOR TIT C	23	703.6	703.6	0	23
JEFA,E DE AREA	19	18,572.30	30,714.80	19	0

CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	10	17,089.80	28,138.70	0	10
LIDERESA,LIDER B DE PROY	24	17,089.80	28,138.70	24	0
SECRETARIA,O DE OFICINA D	5	17,089.80	28,138.70	5	0
RESIDENTE LOCAL DE OBRAS	20	15,784.20	25,856.40	20	0
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	7	14,629.60	23,829.90	0	7
AUDITORA,OR DE OBRA DE LA	2	14,629.60	23,829.90	0	2
AUDITORA,OR FINANCIERA,O	2	14,629.60	23,829.90	0	2
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	4	14,629.60	23,829.90	4	0
JEFA,E B DE PROYECTO	31	14,629.60	23,829.90	31	0
SUPERVISORA,OR DE OBRA TE	1	14,629.60	23,829.90	0	1
INSPECTORA,OR DE ECOLOGIA	5	13,619.70	22,029.00	0	5
JEFA,E DE ANALISTAS	10	13,619.70	22,029.00	10	0
JEFA,E DE SUPERVISORAS,ES	4	13,619.70	22,029.00	1	3
SECRETARIA,O A	15	13,619.70	22,029.00	15	0
ANALISTA A	22	12,732.20	20,424.00	21	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	3	12,732.20	20,424.00	3	0
ANALISTA B	28	11,951.70	18,992.90	28	0
SECRETARIA,O B	11	11,951.70	18,992.90	11	0
SUPERVISORA,OR DE AVANCE	8	11,951.70	18,992.90	0	8
ANALISTA C	7	10,668.50	16,572.20	7	0
JEFA,E DE TOPOGRAFAS,OS	1	10,668.50	16,572.20	1	0
ANALISTA D	16	10,144.20	15,549.70	16	0
INSPECTORA,OR DE OBRA	6	9,688.40	14,633.40	0	6
JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	1	9,688.40	14,633.40	1	0
PROYECTISTA	7	9,688.40	14,633.40	7	0
SECRETARIA,O C	13	9,688.40	14,633.40	13	0
TOPOGRAFA,O	2	9,688.40	14,633.40	2	0
JEFA,E DE OFICINA R-1	1	9,278.90	13,811.70	1	0
ANALISTA AUXILIAR	10	8,902.10	13,074.10	10	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	7	8,902.10	13,074.10	7	0
DIBUJANTE	2	8,554.50	12,413.10	2	0
ESTADIGRAFA,O	1	8,554.50	12,413.10	1	0
JEFA,E DE ALMACEN	1	8,554.50	12,413.10	1	0
SECRETARIA,O D	15	8,234.50	11,819.50	15	0
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	4	7,938.70	11,286.90	4	0
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	1	7,938.70	11,286.90	1	0
PREPARADORA,OR DE TRABAJO	2	7,938.70	11,286.90	2	0
SECRETARIA,O E	8	7,667.50	10,810.10	8	0
ALMACENISTA	1	7,416.50	10,382.20	1	0
CHOFERESA,CHOFER	7	7,416.50	10,382.20	7	0
AYUDANTE DE TOPOGRAFA,O	4	7,186.50	10,001.70	4	0
AYUDANTE GENERAL DE SERVI	9	7,186.50	10,001.70	9	0
OFICINISTA	8	7,186.50	10,001.70	8	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	8	7,186.50	10,001.70	8	0
LIDERESA,LIDER B DE PROY	1	17,089.80	28,138.70	0	1
SECRETARIA,O DE LA SALA R	10	17,089.80	28,138.70	0	10
ASESORA,OR COMISIONADA,O	11	14,629.60	23,829.90	0	11
JEFA,E B DE PROYECTO	2	14,629.60	23,829.90	2	0
JEFA,E DE ANALISTAS	2	13,619.70	22,029.00	2	0
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	1	12,732.20	20,424.00	0	1
SECRETARIA,O PROYECTISTA	19	12,732.20	20,424.00	0	19
MEDIADORA,OR CONCILIADORA	10	11,951.70	18,992.90	1	9
SECRETARIA,O B	25	11,951.70	18,992.90	24	1
ACTUARIA,O DEL TRIBUNAL D	15	10,668.50	16,572.20	0	15
ANALISTA C	1	10,668.50	16,572.20	1	0
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	1	10,668.50	16,572.20	1	0
ANALISTA D	3	10,144.20	15,549.70	2	1
SECRETARIA,O C	19	9,688.40	14,633.40	18	1
ANALISTA AUXILIAR	2	8,902.10	13,074.10	2	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	2	8,902.10	13,074.10	2	0
JEFA,E DE ALMACEN	1	8,554.50	12,413.10	1	0

NOTIFICADORA,OR DEL TRICA	3	8,234.50	11,819.50	0	3
NOTIFICADORA,OR FISCAL	1	8,234.50	11,819.50	0	1
SECRETARIA,O D	11	8,234.50	11,819.50	9	2
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	1	7,938.70	11,286.90	1	0
SECRETARIA,O E	13	7,667.50	10,810.10	12	1
ARCHIVISTA	5	7,186.50	10,001.70	5	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	13	7,186.50	10,001.70	6	7
SRIO ACUERDOS JLCA A	14	18,572.30	30,714.80	0	14
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	1	17,089.80	28,138.70	1	0
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	17,089.80	28,138.70	1	0
SECRETARIA,O A	1	13,619.70	22,029.00	1	0
ANALISTA A	2	12,732.20	20,424.00	2	0
ACTUARIA,O DE LA JUNTA LO	11	11,951.70	18,992.90	0	11
SECRETARIA,O B	1	11,951.70	18,992.90	1	0
SECRETARIA,O DE PRESIDENT	5	11,951.70	18,992.90	2	3
ANALISTA C	1	10,668.50	16,572.20	1	0
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	1	10,668.50	16,572.20	1	0
ANALISTA D	3	10,144.20	15,549.70	3	0
TECNICA,O LABORAL	40	10,144.20	15,549.70	40	0
SECRETARIA,O C	2	9,688.40	14,633.40	2	0
ANALISTA A	2	12,732.20	20,424.00	2	0
INGENIERA,O EN SISTEMAS	1	12,732.20	20,424.00	1	0
SECRETARIA,O DE ACUERDOS	13	12,732.20	20,424.00	0	13
SECRETARIA,O B	7	11,951.70	18,992.90	7	0
ACTUARIA,O DEL TRIBUNAL E	16	10,668.50	16,572.20	0	16
SECRETARIA,O C	4	9,688.40	14,633.40	4	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	2	8,902.10	13,074.10	2	0
SECRETARIA,O D	2	8,234.50	11,819.50	2	0
SECRETARIA,O E	2	7,667.50	10,810.10	2	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	1	7,186.50	10,001.70	1	0
JEFA,E DE AREA	3	18,572.30	30,714.80	3	0
SRIO ACUERDOS JLCA A	20	18,572.30	30,714.80	0	20
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	2	17,089.80	28,138.70	0	2
SECRETARIA,O DE OFICINA D	2	17,089.80	28,138.70	2	0
SRIO ACU JLCA B	4	15,784.20	25,856.40	0	4
SECRETARIA,O A	3	13,619.70	22,029.00	3	0
ACTUARIA,O DE LA JUNTA LO	24	11,951.70	18,992.90	1	23
ANALISTA B	1	11,951.70	18,992.90	1	0
SECRETARIA,O DE PRESIDENT	12	11,951.70	18,992.90	9	3
ANALISTA C	1	10,668.50	16,572.20	1	0
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	1	10,668.50	16,572.20	1	0
ANALISTA D	2	10,144.20	15,549.70	2	0
TECNICA,O LABORAL	77	10,144.20	15,549.70	72	5
SECRETARIA,O C	1	9,688.40	14,633.40	1	0
SECRETARIA,O D	2	8,234.50	11,819.50	2	0
ARCHIVISTA	7	7,186.50	10,001.70	6	1

Estado de México				
Análítico de Plazas Magisterio				
Plazas	Total de Plazas	De	Hasta	
ALFABETIZANTE 2	32	3,878.40	5,365.90	
ASES METODOLOG	138	9,242.30	12,210.90	
AUX TEC COORD R	32	21,676.10	30,902.50	
AUX TEC DE SUPERVI	791	19,150.90	27,576.90	
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	200	9,242.30	12,210.90	
AUX TEC SUPERVI	34	19,150.90	27,576.90	
COORD DE PROM (SIN PERFIL)	4	16,375.80	22,250.30	
COORD PROMOT	191	21,968.10	38,396.90	
DIR ESC ADULT A	101	5,681.60	9,020.30	
DIR ESC ADULT B	57	5,681.60	8,644.10	

DIR ESC PRE PRI	4528	11,812.70	15,503.50
DIR ESC SEC TEC	151	14,050.20	18,338.10
DIR ESC SG Y TS	1898	13,780.10	17,968.40
DIRECTOR ESC D	0	26,097.10	33,944.30
DIRECTOR MS A	282	26,459.30	34,343.30
DIRECTOR MS B	79	24,668.30	32,051.20
DIRECTOR MS C	158	22,878.70	29,760.60
INVESTIGAD EDUC	1023	27,492.80	36,523.60
ORIENT TEC A MS	3274	12,323.60	16,149.10
ORIENT TEC B MS	55	10,743.40	14,170.90
ORIENTADOR TEC (SIN FUNCIONES)	4	8,584.60	11,400.80
ORIENTADOR TEC	3765	10,689.60	14,035.50
PED B SEC TEC	675	10,675.00	14,046.60
PEDAG EDUC ESP	1095	10,624.10	14,150.00
PEDAGOGO A	1540	21,875.60	28,524.20
PEDAGOGO B	3	9,163.30	12,142.50
PROF TELES PAS	413	10,270.40	13,573.00
PROFES EDUC ESP	513	10,591.70	13,943.60
PROFR ESTUDIANT	483	5,953.90	8,023.80
PROFR EXT ESC A	45	5,258.70	7,134.90
PROFR EXT ESC B	247	4,338.30	5,955.60
PROFR PASANTE	4825	6,921.70	9,253.80
PROFR SUPER A	740	4,688.20	6,402.50
PROFR SUPER B	99	4,294.20	5,897.70
PROFR TELES TIT	2795	12,796.10	16,740.80
PROFR TELESEC	80	8,972.50	11,889.40
PROFR TITULADO	47135	9,525.30	12,494.50
PROM EDUC AMB S	709	9,723.70	13,116.20
PROM EDUC ARTIS	628	9,723.70	13,116.20
PROM EDUC FISIC	1450	9,723.70	13,116.20
PROMOTOR (SIN PERFIL)	8	6,278.40	8,440.50
PROMOTOR PRINC (SIN PERFIL)	114	9,463.40	12,521.00
SECRETARIO MS A	250	24,958.60	32,479.90
SECRETARIO MS B	91	23,184.90	30,206.10
SECRETARIO MS C	177	21,411.60	27,931.80
SRIO ESC PRE PR	208	9,302.90	12,883.60
SRIO ESC SEC GR	203	11,022.40	14,499.00
SRIO ESC SEC TE	44	11,032.70	14,517.70
SUBD ACADE NORM	37	27,584.20	36,661.10
SUBD ESC PRE PR	1240	9,784.90	13,607.10
SUBD ESC SEC G	1059	11,221.80	15,222.80
SUBD ESC SEC TE	149	11,481.60	15,307.80
SUBDIR ADMVO NO	39	27,584.20	36,661.10
SUBDIR ESC B	1	21,586.00	28,158.20
SUBDIR ESC D	0	25,117.80	32,688.10
SUBDIR MS A	250	25,229.90	32,827.90
SUBDIR MS B	107	23,455.50	30,553.20
SUBDIR MS C	161	21,681.60	28,278.00
SUPERVISOR ESC	855	27,871.80	39,345.50
SUPERVISOR ESC	59	27,871.80	39,345.50

Horas Clase			
Puesto	No. De Plazas	De	Hasta
HC ALFABETIZANT	1058	293.00	387.50
HC PRI SEC IN A	6325	386.80	511.90
HC PRI SEC IN B	24548	311.60	415.50
HORA CLASE A ME	357465	460.80	596.40
HORA CLASE A MS	180529	478.40	621.40
HORA CLASE A SU	17847	496.40	646.90
HORA CLASE B ME	80673	350.70	458.40
HORA CLASE B MS	113435	379.10	494.70
HORA CLASE B SU	4328	404.30	529.10

ANEXO X. Monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México para el ejercicio fiscal 2018

Municipio	Participaciones Federales										Participaciones Estatales			Total
	Fondo General de Participaciones	Fondo de Povoamiento Municipal	Fondo de Fomento de Infraestructura	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación de los Municipios de Menor Población	Adelantos de la Tesorería Federal	Gasolina (Ar. 4)	Ar. 4 (Ar. 4)	Ar. 4 (Ar. 4)	Impuesto Sobre el Valor Agregado (I.V.A.)	Impuesto Sobre el Valor Agregado (I.V.A.)	Impuesto Sobre el Valor Agregado (I.V.A.)	
Acatlán	66 584 771	14 157 827	3 955 568	1 063 232	2 951 463	556 874	141	2 734 709	449 813	2 187 482	124 165	212 966	235 272	34 845 811
Acámbaro	88 292 037	23 438 215	12 629 466	1 233 489	3 377 389	734 266	149	4 980 462	769 807	2 684 269	124 161	212 966	199 160	130 855 160
Acapulco	25 407 882	126 024 641	2 430 841	1 900 397	2 004 951	2 000 000	82	2 300 000	369 871	1 711 487	27 973	169 810	184 453	72 472 324
Atlixcoatlán	31 650 062	3 975 464	7 947 729	2 744 460	1 010 870	263 251	33	1 580 361	260 340	1 034 069	44 615	100 887	100 887	11 440 277
Atlixcoatlán de Juárez	21 642 708	16 627 061	2 917 062	1 021 306	2 847 200	1 010 000	271	2 914 469	572 676	3 358 138	179 061	179 061	227 271	12 614 296
Atlixcoatlán del Río	20 343 005	3 321 120	1 315 205	300 312	759 317	160 207	33	1 495 195	246 290	256 290	26 176	63 034	26 176	29 274 593
Atlixcoatlán de San Mateo	31 430 889	4 309 889	4 309 889	1 235 889	1 235 889	1 235 889	38	1 309 344	1 309 344	1 309 344	1 309 344	1 309 344	1 309 344	48 330 889
Atlixcoatlán de San Mateo	57 314 500	2 735 140	6 625 589	367 510	2 141 621	411 459	78	2 384 261	353 521	81 414	183 740	183 740	203 514	11 058 220
Ayotlán	38 452 374	1 350 374	1 350 374	1 350 374	1 350 374	1 350 374	29	1 350 374	1 350 374	1 350 374	1 350 374	1 350 374	1 350 374	13 503 474
Ayotlán de San Mateo	44 508 329	5 589 329	2 500 111	589 333	1 882 535	355 600	78	2 592 730	436 740	1 437 136	61 844	139 555	139 555	69 356 580
Ayotlán de San Mateo	110 922 427	2 819 427	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	29	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	113 741 427
Atlixcoatlán de San Mateo	698 042 026	80 850 000	79 327 272	8 931 288	22 790 240	4 695 160	969	13 003 805	2 142 224	19 464 630	837 880	1 081 487	2 087 600	839 279 000
Ayotlán de San Mateo	110 922 427	2 819 427	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	29	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	113 741 427
Ayotlán de San Mateo	55 033 014	1 110 800	14 121 141	1 333 037	1 362 480	1 362 480	33	1 362 480	1 103 649	1 103 649	137 877	137 877	137 877	59 008 220
Ayotlán de San Mateo	36 404 484	4 426 134	4 426 134	4 426 134	4 426 134	4 426 134	38	4 426 134	4 426 134	4 426 134	4 426 134	4 426 134	4 426 134	48 830 618
Ayotlán de San Mateo	18 271 270	3 310 386	3 310 386	3 310 386	3 310 386	3 310 386	33	3 310 386	3 310 386	3 310 386	3 310 386	3 310 386	3 310 386	21 581 666
Ayotlán de San Mateo	50 362 888	2 715 266	2 715 266	2 715 266	2 715 266	2 715 266	43	2 715 266	2 715 266	2 715 266	2 715 266	2 715 266	2 715 266	53 078 154
Ayotlán de San Mateo	244 872 831	39 556 258	23 259 233	3 264 539	9 849 096	2 016 736	309	8 889 242	1 417 519	2 888 717	340 618	367 505	367 505	334 064 637
Ayotlán de San Mateo	37 684 185	2 189 292	2 189 292	2 189 292	2 189 292	2 189 292	38	2 189 292	2 189 292	2 189 292	2 189 292	2 189 292	2 189 292	40 873 477
Ayotlán de San Mateo	19 833 931	3 250 718	3 250 718	3 250 718	3 250 718	3 250 718	38	3 250 718	3 250 718	3 250 718	3 250 718	3 250 718	3 250 718	23 084 649
Ayotlán de San Mateo	34 002 043	6 900 043	1 813 000	300 022	1 011 177	200 802	28	1 004 962	1 111 002	47 004	197 881	197 881	197 881	38 800 000
Ayotlán de San Mateo	128 493 276	17 490 276	16 188 181	1 941 289	4 968 439	1 068 690	219	5 841 563	860 881	4 688 800	284 924	350 950	350 950	176 274 850
Ayotlán de San Mateo	110 922 427	2 819 427	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	29	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	113 741 427
Ayotlán de San Mateo	380 730 004	52 887 001	33 690 000	6 855 750	14 843 813	3 448 815	645	15 645 632	2 741 512	12 761 845	549 392	1 240 272	1 240 272	336 922 031
Ayotlán de San Mateo	300 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	38	10 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	310 000 000
Ayotlán de San Mateo	31 200 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	38	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	32 200 000
Ayotlán de San Mateo	152 035 322	22 014 410	18 156 268	2 436 281	6 219 281	1 319 281	203	4 913 847	728 205	6 311 000	228 620	318 104	318 104	872 405
Ayotlán de San Mateo	128 493 276	17 490 276	16 188 181	1 941 289	4 968 439	1 068 690	219	5 841 563	860 881	4 688 800	284 924	350 950	350 950	176 274 850
Ayotlán de San Mateo	380 730 004	52 887 001	33 690 000	6 855 750	14 843 813	3 448 815	645	15 645 632	2 741 512	12 761 845	549 392	1 240 272	1 240 272	336 922 031
Ayotlán de San Mateo	300 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	38	10 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	310 000 000
Ayotlán de San Mateo	31 200 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	38	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	32 200 000
Ayotlán de San Mateo	152 035 322	22 014 410	18 156 268	2 436 281	6 219 281	1 319 281	203	4 913 847	728 205	6 311 000	228 620	318 104	318 104	872 405
Ayotlán de San Mateo	128 493 276	17 490 276	16 188 181	1 941 289	4 968 439	1 068 690	219	5 841 563	860 881	4 688 800	284 924	350 950	350 950	176 274 850
Ayotlán de San Mateo	380 730 004	52 887 001	33 690 000	6 855 750	14 843 813	3 448 815	645	15 645 632	2 741 512	12 761 845	549 392	1 240 272	1 240 272	336 922 031
Ayotlán de San Mateo	300 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	38	10 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	310 000 000
Ayotlán de San Mateo	31 200 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	38	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	32 200 000
Ayotlán de San Mateo	152 035 322	22 014 410	18 156 268	2 436 281	6 219 281	1 319 281	203	4 913 847	728 205	6 311 000	228 620	318 104	318 104	872 405
Ayotlán de San Mateo	128 493 276	17 490 276	16 188 181	1 941 289	4 968 439	1 068 690	219	5 841 563	860 881	4 688 800	284 924	350 950	350 950	176 274 850
Ayotlán de San Mateo	380 730 004	52 887 001	33 690 000	6 855 750	14 843 813	3 448 815	645	15 645 632	2 741 512	12 761 845	549 392	1 240 272	1 240 272	336 922 031
Ayotlán de San Mateo	300 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	38	10 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	310 000 000
Ayotlán de San Mateo	31 200 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	38	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	32 200 000
Ayotlán de San Mateo	152 035 322	22 014 410	18 156 268	2 436 281	6 219 281	1 319 281	203	4 913 847	728 205	6 311 000	228 620	318 104	318 104	872 405
Ayotlán de San Mateo	128 493 276	17 490 276	16 188 181	1 941 289	4 968 439	1 068 690	219	5 841 563	860 881	4 688 800	284 924	350 950	350 950	176 274 850
Ayotlán de San Mateo	380 730 004	52 887 001	33 690 000	6 855 750	14 843 813	3 448 815	645	15 645 632	2 741 512	12 761 845	549 392	1 240 272	1 240 272	336 922 031
Ayotlán de San Mateo	300 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	38	10 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	310 000 000
Ayotlán de San Mateo	31 200 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	38	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	32 200 000
Ayotlán de San Mateo	152 035 322	22 014 410	18 156 268	2 436 281	6 219 281	1 319 281	203	4 913 847	728 205	6 311 000	228 620	318 104	318 104	872 405
Ayotlán de San Mateo	128 493 276	17 490 276	16 188 181	1 941 289	4 968 439	1 068 690	219	5 841 563	860 881	4 688 800	284 924	350 950	350 950	176 274 850
Ayotlán de San Mateo	380 730 004	52 887 001	33 690 000	6 855 750	14 843 813	3 448 815	645	15 645 632	2 741 512	12 761 845	549 392	1 240 272	1 240 272	336 922 031
Ayotlán de San Mateo	300 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	38	10 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	310 000 000
Ayotlán de San Mateo	31 200 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	38	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	32 200 000
Ayotlán de San Mateo	152 035 322	22 014 410	18 156 268	2 436 281	6 219 281	1 319 281	203	4 913 847	728 205	6 311 000	228 620	318 104	318 104	872 405
Ayotlán de San Mateo	128 493 276	17 490 276	16 188 181	1 941 289	4 968 439	1 068 690	219	5 841 563	860 881	4 688 800	284 924	350 950	350 950	176 274

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Toluca de Lerdo, México,
a 21 de noviembre de 2017

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2018 atiende al principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos y tiene como objetivo obtener al cierre del ejercicio fiscal un balance presupuestario sostenible; es decir, sin la generación de un déficit público. Para su elaboración, fueron considerados los Criterios Generales de Política Económica presentados por el Gobierno Federal, que prevén un crecimiento económico real estimado del 2.0 al 3.0% para 2018; una inflación esperada de 3.0%; un tipo de cambio de 18.4 pesos por dólar y un precio del petróleo de la mezcla mexicana de exportación promedio de 48.5 dólares por barril; estos dos últimos modificados por el H. Congreso de la Unión durante la discusión de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

En apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos asociados a la materia, así como el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, se elaboró el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2018, mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual toma en cuenta consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados en la aplicación de los recursos públicos, mejorando la calidad del gasto público y la rendición de cuentas.

Las principales estrategias de esta técnica presupuestaria, se han usado en la construcción e integración de la Estructura Programática 2018 y en el análisis funcional de la estructura organizacional, para determinar ajustes al gasto público, instrumentar medidas de contención y ahorro, así como para la elegibilidad de los proyectos de inversión con mayor rentabilidad social. Asimismo, se incluyen indicadores de desempeño, que son monitoreados y evaluados durante el ejercicio presupuestal, en cumplimiento de los objetivos estratégicos vinculados al Plan de Desarrollo Estatal correspondiente.

Esta Legislatura local, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017, por un monto total de 260 mil 318 millones 993.61 miles de pesos, el cual se orienta al logro de resultados, mejora en la asignación de recursos y al desempeño de la gestión pública. Derivado de la gestión realizada durante el transcurso del año, el monto original autorizado se incrementó en beneficio de los mexiquenses, de acuerdo con cifras preliminares de la Cuenta Pública del Gobierno y Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, al mes de junio de 2017, el gasto público modificado asciende a 275 mil 924 millones 460.5 miles de pesos, lo que significó una ampliación presupuestaria del gasto total programado y de las erogaciones no programadas, que en conjunto sumaron 15 mil 605 millones 466.9 miles de pesos,

En junio de 2017, los mexiquenses eligieron al Gobernador Constitucional del Estado de México para el periodo 2017-2023, asumiendo esta responsabilidad el pasado mes de septiembre del año en curso; lo que conlleva grandes compromisos con los habitantes de la Entidad, sustentados en cuatro pilares fundamentales : la Seguridad; el Desarrollo social para la calidad de vida; el Desarrollo económico con visión integral y la Transparencia y buen gobierno; que serán ejes prioritarios en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, el cual se encuentra en proceso de elaboración como lo mandata la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento .Para ello es indispensable mantener el equilibrio de las finanzas públicas entre los ingresos y egresos del Gobierno del Estado de México, atendiendo lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, lo que permitirá tener una estimación más precisa de los recursos públicos que ejercerán, mejorando la planeación presupuestaria, con mayor eficacia, eficiencia y economía en el gasto público.

Para atender la Deuda Contingente derivada de las operaciones de crédito y proyectos de inversión, el Gobierno del Estado de México incorpora instrumentos financieros para mitigar las variaciones en las tasas de interés de la Deuda Pública, donde el 85% de los créditos contratados tienen cubierto este riesgo. Asimismo, se tiene una garantía de pago oportuno con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS) hasta por el 27% de saldo insoluto de los créditos. Para los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS), se tiene una fuente alterna de pago constituida con recursos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), los cuales también tienen contratada una garantía de pago oportuno con BANOBRAS.

En este sentido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el 30 de agosto de 2017, la segunda evaluación del Sistema de Alertas, que refiere las obligaciones financieras de los gobiernos de las entidades federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la cual el Estado de México se ubicó en el rango "Bajo" y le clasifica con "Endeudamiento Sostenible".

El Estado de México es el más habitado del país, con una población mayor a los 17 millones de mexiquenses, asentada en los 125 municipios que lo integran y ocupa el primer lugar a nivel nacional entre sus similares. Para atender la diversidad de demandas sociales y económicas, esta nueva administración pretende establecer nuevas políticas públicas orientadas a la atención de las amas de casa, jóvenes que habitan comunidades indígenas y familias en condiciones de marginación y rezago social; para su atención se prevé la creación de nuevos programas con un enfoque de transversalidad, a fin de reducir las carencias en cada una de las dimensiones de la pobreza y garantizar los derechos sociales.

En este contexto, el proyecto de presupuesto, cumple con los siguientes objetivos:

- Garantizar los recursos para un desarrollo social que mejore la calidad de vida, reduciendo la pobreza y la desigualdad de los mexiquenses en congruencia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; además de establecer las nuevas políticas públicas con un enfoque incluyente, integral, igualitario, participativo, solidario y productivo en un marco de derechos sociales de la población.

- Impulsar políticas públicas orientadas a transformar y consolidar los sectores productivos del Estado de México, a través del incremento de su productividad y aprovechamiento de sus ventajas competitivas, para transitar de una economía tradicional, hacia una economía sólida con crecimiento y desarrollo que sea el centro logístico del país, con una visión sustentable que favorezca la generación de empleos de calidad y bien remunerados.
- Cuidar la integridad de cada mexiquense, de su patrimonio, de sus fuentes de empleo, del bienestar de su familia, para devolver la tranquilidad de vivir en un ambiente de armonía y paz social, estableciendo condiciones de seguridad y justicia, con certidumbre y confianza para todos los habitantes de la entidad.
- Modernizar al gobierno estatal, combatiendo la corrupción con energía y decisión en todos los niveles del gobierno y consolidar la Gestión para Resultados, que defina a la administración pública estatal dentro de las mejores prácticas internacionales, impulsando las reformas administrativas constitucionales, que promuevan la calidad del gasto público, la cultura de la evaluación, la mejora continua organizacional y sobre todo la rendición de cuentas con la mayor transparencia.
- Fortalecer las haciendas municipales, generando las mejores condiciones que permitan orientar su gestión pública hacia la modernización, autonomía presupuestal y la mejora continua, impulsando acciones comunitarias, municipales y estatales de alto impacto, previendo los recursos necesarios para su desarrollo en un marco de equilibrio y responsabilidad presupuestal.

Por su alta concentración demográfica, la dispersión de sus asentamientos rurales, así como el alto índice de inmigración, el Gobierno del Estado de México, orienta sus decisiones estratégicas hacia la regionalización y focalización de las acciones para atender la demanda de servicios.

Por todo lo anterior, se propone para autorización de la H. Legislatura, un presupuesto de egresos consolidado para el ejercicio fiscal 2018, por un monto de 280 mil 422 millones 907 mil 827 pesos, que serán destinados para atender las funciones de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Entes Autónomos y apoyo a los Municipios, con el propósito de que den cumplimiento a las demandas de la población.

El proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018, considera un gasto programable de 229 mil 113 millones 972 mil 896 pesos, recursos que se asignan a los programas institucionales derivados del Plan Estatal de Desarrollo vigente. Se proponen 1 mil 817 millones 62 mil 95 pesos para la operación del Poder Legislativo y 3 mil 553 millones 201 mil 766 pesos, para el Poder Judicial, destinados a asegurar el ejercicio pleno de las atribuciones de cada uno de los poderes públicos...

Para atender las diferentes demandas sociales en materia de pobreza y rezago social de la población mexiquense se asignan 153 mil 883 millones 411 mil 623 pesos, clasificados en el Pilar de Gobierno Solidario del Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, esto es, 67.3% del gasto programable total. Dichos recursos permitirán cumplir con uno de los desafíos de la presente administración: el Desarrollo Social para la Calidad de Vida, para reducir la pobreza y la desigualdad de la población más vulnerable de nuestra entidad. Además de brindar una mayor cobertura en materia de seguridad social y dar continuidad a los programas de desarrollo social, destacando entre otros, la implementación del "Salario Rosa", programa que beneficiará a las mujeres mexiquenses; la rehabilitación de espacios culturales, así como la construcción o rehabilitación de parques y espacios públicos.

Una economía estatal desarrollada y moderna con una visión sustentable se puede alcanzar con la participación de todos, por lo que para incentivar el desarrollo de la entidad; reactivar la productividad de los sectores económicos; promover la captación de inversión nacional y extranjera; desarrollar proyectos de infraestructura hidráulica y carretera; así como impulsar acciones orientadas a disminuir el deterioro del medio ambiente, se propone una asignación de 26 mil 62 millones 907 mil 625 pesos.

Para desarrollar las acciones orientadas a salvaguardar la integridad de cada mexiquense, de su patrimonio, de sus fuentes de empleo, del bienestar de su familia, pero sobre todo para garantizar la tranquilidad de vivir en esta noble tierra mexiquense, con certeza jurídica, ejercicio pleno de las libertades y un efectivo estado de derecho, se proponen 29 mil 127 millones 128 mil 625 pesos.

En este contexto, ante la necesidad imperante de combatir con firmeza y decisión la inseguridad, la H. Legislatura tuvo a bien autorizar la creación de la Secretaría de Seguridad, para fortalecer la protección de los habitantes en la entidad en contra de actos lesivos de otros individuos, garantizando el acceso a la seguridad

pública por medio de diversas acciones en los sistemas de seguridad, mediante la implementación de un esquema integral que tenga como eje fundamental al ciudadano y el respeto de sus derechos humanos.

Para impulsar la inversión pública en la entidad, se proponen 30 mil 084.4 millones de pesos, que incluyen recursos estatales y los recursos federales que se estiman recibir, mismos que se gestionan atendiendo las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Estos recursos serán destinados a la rehabilitación y construcción de espacios educativos, al fortalecimiento de la seguridad pública y a nuevos proyectos de infraestructura hidráulica e hidroagrícola, así como a proyectos de infraestructura vial, carretera y sistemas de transporte masivo, entre otros.

Asimismo, se propone continuar con la asignación de 2 mil 100 millones de pesos al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), estos recursos coadyuvarán a la creación de proyectos de inversión pública productiva, dando prioridad a temas de seguridad pública, rehabilitación de superficie de rodamiento de vialidades e instalación y/o sustitución de luminarias; cabe destacar que el Estado de México es la única entidad en el país que ha implementado un Fondo de este tipo que fortalezca la Hacienda Pública Municipal.

En los recursos referidos, se incluyen 500 millones de pesos, asignados al "Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos", para atender a la población afectada y a los daños causados a la infraestructura pública estatal por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones de prevención y mitigación del impacto en las finanzas estatales. Este Fondo, prevé recursos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para fortalecer la conectividad entre los municipios y regiones de la entidad con otras zonas del país, el Gobierno del Estado de México creó la Secretaría de Comunicaciones, la cual tendrá entre sus funciones, proporcionar mayor cobertura de la infraestructura vial primaria y la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, a través de una agenda de proyectos, entre los que destacan: el Mexibús de Naucalpan al Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; el sistema de transporte de alta capacidad que conecte a los municipios de Chalco y La Paz; la línea de Mexibús en el Valle de Toluca; el Mexicable en el Oriente del Estado, que conecte a Ecatepec con Tlalnepantla; y el Mexicable de Chamapa a Cuatro Caminos en Naucalpan.

El proyecto, también incluye la propuesta de asignación para los organismos auxiliares por 104 mil 65 millones 860 mil 395 pesos, así como 12 mil 756 millones 62 mil 550 pesos para los entes autónomos, que refleja un incremento en relación con el presente ejercicio fiscal, debido principalmente al monto propuesto para las instituciones electorales por ser año electoral.

El Gobierno del Estado de México, comprometido con el bienestar de las familias mexiquenses, impulsa políticas públicas orientadas a mejorar sus condiciones de vida, por ello, se propone se subsidie el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos con matrícula estatal, en beneficio de los ciudadanos, propietarios de cualquier vehículo, siempre y cuando estén al corriente y cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable.

Es importante mencionar que este proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018, incluye recursos por 8 mil 418 millones de pesos para programas exclusivos para atender las políticas públicas en materia de género derivadas de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, y del Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, así como las acciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres. Para cumplir con estrategias transversales, este proyecto de Presupuesto de Egresos, tiene un enfoque con una visión de género en cada uno de los Programas presupuestarios.

Igualmente, se incluyen recursos por 2 mil 412 millones 850 mil 775 pesos, para la operación de los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS), contratados por el Gobierno con autorización de la H. Legislatura Local, así como 2 mil 624 millones 616 mil 277 pesos por concepto de obligaciones multianuales.

Señores Diputados: La asignación y distribución de los recursos orientada a resultados, con eficacia, eficiencia y economía presupuestal, son la base de los criterios para entregar bienes y servicios gubernamentales con valor público.

En la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018, se ha atendido lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, para garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas.

Para facilitar el análisis de la propuesta, sobre la estructura, montos, destino y objetivos para el ejercicio fiscal 2018, se presenta la asignación del gasto bajo tres dimensiones: Administrativa, Económica y Funcional, que mejoran la rendición de cuentas, su identificación y transparencia, adjuntando los siguientes documentos:

- Tomo I: Situación Hacendaria y Análisis General del Gasto Público.
- Tomo II: Plantilla de Plazas de Personal y Tabuladores del Poder Ejecutivo.
- Tomos III al VI: Pilares Temáticos y Ejes Transversales.
- Tomo VII: Dimensión Administrativa del Gasto Público.
- Tomo VIII: Matriz de Indicadores para Resultados, por Programa presupuestario.

Con ello, será posible promover la mejora continua en la ejecución de las políticas públicas y estrategias para atender las necesidades de los mexiquenses y los compromisos que el Ejecutivo a mi cargo asumió ante la ciudadanía, los cuales permitirán lograr un gobierno con decisiones firmes y resultados fuertes en el que todos participemos.

La asignación de recursos de acuerdo a resultados para satisfacer las necesidades elementales de los mexiquenses, permitirá desarrollar las obras y acciones derivadas de las políticas públicas de esta administración, por lo que se solicita a esa Soberanía, tenga a bien aprobar en sus términos el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018 que se acompaña.

El ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos que se asignen a los Programas presupuestarios autorizados, se realizará en estricta observancia de la normatividad establecida en materia de racionalidad, disciplina, honradez y ahorro presupuestario, informándose oportunamente sobre su avance a la H. Legislatura, en cumplimiento de las disposiciones legales sobre transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos,

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

En cumplimiento al acuerdo de la Presidencia de la "LIX" Legislatura, las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, recibieron la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal, para estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Habiendo agotado el estudio de la iniciativa, las comisiones legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formulan el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa se sometió al conocimiento, deliberación y aprobación de la "LIX" Legislatura, enviada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De la revisión a la iniciativa propuesta por el Titular del Ejecutivo Estatal, particularmente de su exposición de motivos, los integrantes de las Comisiones Legislativas desprendemos sus objetivos, conforme a lo siguiente:

El pasado 21 de noviembre, el Titular del Ejecutivo del Estado, remitió a esta Legislatura la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018, integrada de la siguiente forma:

Tomo I: Situación Hacendaria y Análisis General del Gasto Público.

Tomo II: Plantilla de Plazas de Personal y Tabuladores del Poder Ejecutivo.

Tomos III al VI: Pilares Temáticos y Ejes Transversales.

Tomo VII: Dimensión Administrativa del Gasto Público.

Tomo VIII: Matriz de Indicadores para Resultados, por Programa presupuestario.

Con ello, se dio cumplimiento a los requerimientos que prevén el artículo 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 285, 302, 304 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CONSIDERACIONES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura, conocer y resolver la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

El análisis, discusión y aprobación del presupuesto, realizado por los Diputados de los distintos grupos parlamentarios de la "LIX" Legislatura, se facilitó con la información que en todo momento proporcionaron los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas, a petición de los representantes populares para apoyar la mejor toma de decisiones.

Es de destacar el esfuerzo del Ejecutivo Estatal, por las acciones instrumentadas que han permitido aumentar los ingresos, atendiendo lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, principalmente las obligaciones que deben cumplirse para 2018, en los rubros de criterios generales

de responsabilidad hacendaria y financiera, para garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas, mejorando la recaudación, pero también procurando un gasto austero y responsable, privilegiando el gasto social.

En la Exposición de Motivos del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018 presentado por el Ejecutivo Estatal, se señala que su integración atiende al principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos, además que se marca como objetivo obtener al cierre del ejercicio fiscal un balance presupuestario sostenible, es decir, sin la generación de un déficit público, tomando en cuenta los Criterios Generales de Política Económica presentados por el Gobierno Federal, que prevén un crecimiento económico real estimado del 2.0 al 3.0% para 2018; una inflación esperada de 3.0%; un tipo de cambio de 18.4 pesos por dólar y un precio del petróleo de la mezcla mexicana de exportación promedio de 48.5 dólares por barril; estos dos últimos modificados por el H. Congreso de la Unión durante la discusión de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Asimismo, se menciona que en apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos asociados a la materia, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018, se elaboró mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual toma en cuenta consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados en la aplicación de los recursos públicos, mejorando la calidad del gasto público y la rendición de cuentas.

Se menciona también, que las principales estrategias de esta técnica presupuestaria, se han usado en la construcción e integración de la Estructura Programática 2018 y en el análisis funcional de la estructura organizacional, para determinar ajustes al gasto público, instrumentar medidas de contención y ahorro, así como para la elegibilidad de los proyectos de inversión con mayor rentabilidad social. Asimismo, se incluyen indicadores de desempeño, que son monitoreados y evaluados durante el ejercicio presupuestal, en cumplimiento de los objetivos estratégicos vinculados al Plan.

En el cuerpo de la Exposición de Motivos, se menciona que esta Legislatura local, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017, por un monto total de 260 mil 318 millones 993.61 miles de pesos, el cual se orienta al logro de resultados, mejora en la asignación de recursos y al desempeño de la gestión pública. También precisa que derivado de la gestión realizada durante el transcurso del año, el monto original autorizado se incrementó en beneficio de los mexiquenses, que de acuerdo con cifras preliminares de la Cuenta Pública del Gobierno y Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, al mes de junio de 2017, el gasto público modificado asciende a 275 mil 924 millones 460.5 miles de pesos, lo que significó una ampliación presupuestaria del gasto total programado y de las erogaciones no programadas, que en conjunto sumaron 15 mil 605 millones 466.9 miles de pesos.

Menciona además, que en junio de 2017, los mexiquenses eligieron al Gobernador Constitucional del Estado de México para el periodo 2017-2023, iniciando el ejercicio de esta responsabilidad el 16 de septiembre del año en curso; lo que conlleva grandes compromisos con los habitantes de la Entidad, enfocados en resolver cuatro retos fundamentales: la Seguridad; el Desarrollo social para la calidad de vida; el Desarrollo económico con visión integral; y la Transparencia y buen gobierno, que serán ejes prioritarios en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, el cual se encuentra en proceso de elaboración como lo mandata la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento. Esto implica mantener el equilibrio de las finanzas públicas entre los ingresos y egresos del Gobierno del Estado de México, atendiendo lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La propuesta refiere también, que para atender la Deuda Contingente derivada de las operaciones de crédito y proyectos de inversión, el Gobierno del Estado de México incorpora instrumentos financieros para mitigar las variaciones en las tasas de interés de la Deuda Pública, donde el 85% de los créditos contratados tienen cubierto este riesgo. Asimismo, se tiene una garantía de pago oportuno con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS) hasta por el 27% de saldo insoluto de los créditos. Para los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS), se tiene una fuente alterna de pago constituida con recursos del Impuesto Sobre

Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), los cuales también tienen contratada una garantía de pago oportuno con BANOBRAS. Destaca que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el 30 de agosto de 2017, la segunda evaluación del Sistema de Alertas, que refiere las obligaciones financieras de los gobiernos de las entidades federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la cual el Estado de México se ubicó en el rango de endeudamiento “Bajo” y le clasifica con “Endeudamiento Sostenible”.

En este contexto, el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, propone recursos para la atención de más de 17 millones de mexiquenses, asentada en los 125 municipios que lo integran, los cuales se orientan a la atención de la diversidad de demandas sociales y económicas, mediante innovadoras políticas públicas enfocadas a la atención de las amas de casa, jóvenes que habitan comunidades indígenas y familias en condiciones de marginación y rezago social; para su atención se prevé la creación de programas con un enfoque de transversalidad, a fin de reducir las carencias en cada una de las dimensiones de la pobreza y garantizar los derechos sociales.

El ejecutivo estatal propone se subsidie el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos con matrícula estatal, en beneficio de los ciudadanos, propietarios de cualquier vehículo, siempre y cuando estén al corriente y cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable; para mejorar el bienestar de las familias mexiquenses, el Gobierno del Estado de México impulsa políticas públicas orientadas a mejorar sus condiciones de vida.

En este sentido, la propuesta presentada a esta H. Legislatura, incluye un presupuesto de egresos consolidado para el ejercicio fiscal 2018, por un monto de 280 mil 422 millones 907 mil 827 pesos, destinados a la atención de las funciones de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Entes Autónomos y apoyo a los municipios, con el propósito de que den cumplimiento a las demandas de la población.

El proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2018, considera un gasto programable de 229 mil 113 millones 972 mil 896 pesos, recursos que se asignan a los programas institucionales. Se proponen 1 mil 817 millones 62 mil 95 pesos para la operación del Poder Legislativo y 3 mil 553 millones 201 mil 766 pesos, para el Poder Judicial, destinados al ejercicio pleno de las atribuciones de cada poder público.

Para atender las diferentes demandas sociales en materia de pobreza y rezago social de la población mexiquense el ejecutivo estatal propone 153 mil 883 millones 411 mil 623 pesos, esto es, 67.3% del gasto programable total. Dichos recursos están orientados a impulsar el Desarrollo Social para la Calidad de Vida, reducir la pobreza y la desigualdad de la población más vulnerable de nuestra Entidad. Además de brindar una mayor cobertura en materia de seguridad social y dar continuidad a los programas de desarrollo social, destacando la implementación del “Salario Rosa”, que beneficiará a las mujeres mexiquenses.

Para incentivar el desarrollo de la Entidad; reactivar la productividad de los sectores económicos; promover la captación de inversión nacional y extranjera; desarrollar proyectos de infraestructura hidráulica y carretera; así como impulsar acciones orientadas a disminuir el deterioro del medio ambiente, la propuesta incluye la asignación de 26 mil 62 millones 907 mil 625 pesos.

Para desarrollar las acciones orientadas a salvaguardar la integridad de cada mexiquense, de su patrimonio, de su fuente de empleo, del bienestar de su familia y garantizar la tranquilidad de vivir en el Estado de México con certeza jurídica, ejercicio pleno de las libertades y un efectivo estado de derecho, se proponen 29 mil 127 millones 128 mil 625 pesos.

Con el propósito de impulsar la inversión pública en la Entidad, se proponen 30 mil 084.4 millones de pesos, que incluyen recursos estatales y los recursos federales que se estiman recibir, atendiendo las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Estos recursos serán destinados a la rehabilitación y construcción de espacios educativos, al fortalecimiento de la seguridad pública y a nuevos proyectos de infraestructura hidráulica e hidroagrícola, así como a proyectos de infraestructura vial, carretera y sistemas de transporte masivo, entre otros.

Asimismo, propone continuar con la asignación de 2 mil 100 millones de pesos al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), para coadyuvar a la creación de proyectos de inversión pública productiva, dando prioridad a temas de seguridad pública, rehabilitación de superficie de rodamiento de vialidades e instalación y/o sustitución de luminarias; destacando que el Estado de México es la única entidad en el país que ha implementado un Fondo de este tipo que fortalezca la Hacienda Pública Municipal.

La propuesta incluye además 500 millones de pesos, para el “Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos”, a fin de atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal por desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones de prevención y mitigación del impacto en las finanzas estatales. Este Fondo, prevé recursos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Se propone igualmente, fortalecer la conectividad entre los municipios y regiones de la Entidad con otras zonas del país proporcionando mayor cobertura de la infraestructura vial primaria y la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, a través de una agenda de proyectos, destacando: el Mexibús de Naucalpan al Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; el sistema de transporte de alta capacidad que conecte a los municipios de Chalco y La Paz; la línea de Mexibús en el Valle de Toluca; el Mexicable en el Oriente del Estado, que conecte a Ecatepec con Tlalnepanitla y el Mexicable de Chamapa a Cuatro Caminos en Naucalpan.

El proyecto, también incluye la propuesta de asignación para los organismos auxiliares por 104 mil 65 millones 860 mil 395 pesos, así como 12 mil 756 millones 62 mil 550 pesos para los entes autónomos, que refleja un incremento en relación con el presente ejercicio fiscal, debido principalmente al monto planteado para las instituciones electorales por ser año electoral.

El proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México incluye también recursos por 8 mil 418 millones de pesos para programas exclusivos para atender las políticas públicas en materia de género derivadas de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, así como las acciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres. Para cumplir con estrategias transversales, este proyecto de Presupuesto de Egresos, tiene un enfoque con una visión de género en cada uno de los Programas presupuestarios.

Igualmente, se incluyen recursos por 2 mil 412 millones 850 mil 776 pesos, para la operación de los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS), contratados por el Gobierno con autorización de la H. Legislatura Local, así como 2 mil 624 millones 616 mil 277 pesos por concepto de obligaciones multianuales.

De acuerdo a los preceptos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en el proceso de estudio de la iniciativa que llevaron a cabo las comisiones dictaminadoras, en las cuales participaron servidores públicos de la Secretaría de Finanzas, mediante la aportación de elementos adicionales de información y, en su caso, con la formulación de respuestas ante planteamientos presentados por los integrantes de las comisiones referidas.

Del estudio y análisis de la iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, y de acuerdo con lo preceptuado por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, estas Comisiones Unidas han determinado realizar modificaciones al articulado, así como la reasignación de recursos a la propuesta recibida, mismas que forman parte del presente Dictamen y del proyecto de Decreto correspondiente, conforme a lo siguiente:

- El gasto neto total del Gobierno del Estado de México presupuestado para el ejercicio fiscal 2018, asciende a la cantidad de 280 mil 706 millones 179 mil 11 pesos que corresponde al total de los ingresos previstos para el mismo año.

- Con la finalidad de mejorar la asignación del presupuesto, los Legisladores de las diferentes fracciones que integran las Comisiones Unidas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, acuerdan que del incremento de los ingresos por concepto del cobro del impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico, aprobado en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se estima obtener un monto de 283 millones 271 mil 184 pesos, de los cuales el 20% (56 millones 654 mil 237 pesos) se distribuirá entre los municipios vía participaciones, y el 80% restante (226 millones 616 mil 947 pesos) se asignará de la siguiente manera:
 - Para fortalecer las acciones orientadas a la conservación de la mariposa monarca, se destinarán 3 mdp adicionales.
 - Para el mejoramiento y conservación del Nevado de Toluca, se destinarán 2 mdp adicionales.
 - Se fortalecerán las acciones de seguridad con un monto adicional de 100 mdp.
 - Para el Centro de Adicciones se destinarán 8 mdp adicionales, y para los Centros de Integración se adicionarán 26.6 mdp.
 - A la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), se adicionarán 50 mdp.
 - Al Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México, se aprueba incrementar 2 mdp.
 - A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM), se le asignará un monto adicional de 50 mdp, provenientes: 35 millones 16 mil 947 pesos del cobro del impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico, y 14 millones 983 mil 53 pesos de la Secretaría de Finanzas.
- Asimismo, los Legisladores integrantes de las Comisiones Unidas de “Planeación y Gasto Público” y la de “Finanzas Públicas”, acuerdan incrementar en 65 mdp los recursos asignados a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de los cuales se destinarán 55 mdp para la adquisición de tractores para la modernización del campo mexiquense y 10 mdp para la “Plataforma Digital Mexiquense”.
- Acuerdan además los miembros de las Comisiones Unidas de “Planeación y Gasto Público” y la de “Finanzas Públicas”, fortalecer el monto de los recursos destinados al Programa presupuestario “El papel fundamental de la mujer y perspectiva de género” con 134 mdp adicionales a la propuesta presentada por el Ejecutivo Estatal.
- Coinciden las Comisiones Unidas en que se amplíen los recursos propuestos para el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), con un monto de 200 mdp adicionales, para fortalecer la capacidad de infraestructura de los municipios, para quedar en 2,300 mdp.
- Además, los miembros integrantes de las Comisiones Unidas de “Planeación y Gasto Público” y la de “Finanzas Públicas”, acuerdan la modificación del artículo 10, 23, 24, 32 y 55 párrafo tercero y sexto, del presente Decreto para quedar como sigue:

Artículo 10.- El PEGEM se distribuye en su clasificación administrativa de la forma siguiente:

<i>Clasificación Administrativa</i>	
<i>Ente</i>	<i>Importe</i>
<i>Poder Ejecutivo</i>	<i>158,411,992,205</i>
<i>Poder Legislativo</i>	<i>1,817,062,095</i>
<i>Poder Judicial</i>	<i>3,553,201,766</i>
<i>Órganos Autónomos</i>	<i>12,856,062,550</i>
<i>Otras Entidades Paraestatales y Organismos</i>	<i>104,067,860,395</i>
<i>Total</i>	<i>280,706,179,011</i>

Artículo 23.- Los montos establecidos en los artículos 17 al 22 y el presente artículo, forman parte del PAD.

Este importe incluye \$500,000,000 asignados al “Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos”, que contemplan lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera, para atender a la población afectada y los daños causados a la Infraestructura pública estatal por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales.

Del recurso destinado al Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México, podría utilizarse el 60% para acciones de prevención y equipamiento de acuerdo con las reglas de operación del Fondo vigentes, y destinarse, entre otros, a la implementación total o parcial del Sistema de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México.

La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales, deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en las demás leyes en la materia.

Para garantizar la implementación del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, el titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, deberá proveer los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento del Decreto mediante el cual se originó el mismo.

En un plazo no mayor a 30 días, el titular del Poder Ejecutivo deberá publicar la denominación de los programas sociales que se ejecutarán y las partidas presupuestales que se destinarán a cada uno de ellos, así como los lineamientos y manuales que se modifiquen.

(...)

Artículo 24.- Los recursos previstos para los organismos autónomos en el ejercicio fiscal de 2018, ascienden a la cantidad de \$12,856,062,550 los cuales se distribuirán conforme a lo establecido en el Anexo V.

Artículo 32. Las asignaciones presupuestales de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, sujetas al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes de recursos Etiquetados y No Etiquetados (fiscales, federales e ingresos propios), en la operación de sus programas, ascienden a la cantidad de \$104,065,860,395 distribuidos de la siguiente manera:

Clave	Organismo	Total	No Etiquetado	Etiquetado
...
217L0	Régimen Estatal de Protección Social en Salud	555,123,362	9,407,278	545,716,084
...

(...)

Al Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS), se le asigna un presupuesto por \$555,123,362 el cual será destinado a su operación, adicionalmente recibirá recursos por \$8,779,690,542 del Sistema de Protección Social en Salud, Programa Prospera y Programa Seguro Médico Siglo XXI, los cuales transferirá y ejercerá el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), para la prestación de los servicios a los beneficiarios de los mismos programas, los cuales serán comprobados por el Régimen Estatal antes señalado. Lo que implicará que el REPSS recibirá recursos

por un monto total de \$9,334,813,904; lo anterior no implica duplicidad de recursos del presupuesto autorizado al ISEM.

Artículo 55. Con el fin de apoyar a los municipios en materia de infraestructura, equipamiento y desarrollo social, se registra el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) dentro del PAD, (...)

De la totalidad de los recursos financieros que perciban los municipios por concepto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), la Secretaría de Finanzas deberá publicar los porcentajes que serán destinados para seguridad, así como para la colocación, rehabilitación o sustitución de los sistemas de iluminación municipal y para otros proyectos de infraestructura. Los municipios someterán sus proyectos a consideración de la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas quien en su caso aprobará las obras y montos mediante los cuales se dará cumplimiento a lo anterior. Aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial FEFOM, aplicarán este mismo criterio al saldo que resulte posterior al cumplimiento de sus obligaciones financieras. Los municipios podrán solicitar la ejecución de este programa a la Secretaría.

(...)

La Secretaría definirá los lineamientos y porcentajes correspondientes para este efecto. Lo anterior, para posibilitar que los municipios que se adhieran al Programa Especial FEFOM, puedan utilizar sus recursos del FEFOM de libre disposición, para enfrentar algunos pasivos, principalmente los que tengan con la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), el Gobierno del Estado de México (GEM), la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para que realice las adecuaciones técnicas de cálculo y los ajustes de cifras y cantidades que resulten, en correspondencia con las modificaciones o adiciones aprobadas por las Comisiones Unidas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas.
- Las reasignaciones referidas, se reflejan en programas directivos y administrativos, sin afectar las contrapartes estatales a programas federales y rubros prioritarios de obra pública.

Durante los trabajos de análisis y estudio se incorporaron diversas modificaciones al cuerpo normativo, mismas que se expresan en el Proyecto de Decreto.

Por lo expuesto y en virtud de que la iniciativa que se dictamina cumple con los requisitos de forma y fondo indispensables para determinarla como procedente, las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México correspondiente al ejercicio fiscal de 2018, remitida por el Titular del Ejecutivo Estatal, de acuerdo con el presente dictamen y el correspondiente proyecto de decreto.

SEGUNDO.- Se anexa el proyecto de Decreto del Presupuesto, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete..

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

PRESIDENTE

DIP. RAFAEL OSORNIO SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. SERGIO MENDIOLA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. MARTHA ANGELICA BERNARDINO ROJAS

MIEMBROS

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO
(RÚBRICA).

DIP. JESÚS PABLO PERALTA GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).

DIP. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS
(RÚBRICA).

DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO
SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO
(RÚBRICA).

DIP. MARIO SALCEDO GÓNZALEZ

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS
PÚBLICAS

PRESIDENTE

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA
(RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA
(RÚBRICA).

DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ
(RÚBRICA).

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT
(RÚBRICA).

DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).